TOMO CII — Montevideo, Lunes 5 de Enero de 1931 — Núm. 7341

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1
Decreto. Se confía una misión de estudio sobre cuestiones relacionadas con el régimen, la organización y el funcionamiento de establecimientos policiales, carcelarios, etc.

2
Decreto. Se establecen disposiciones para el contralor del diligenciamiento de los asuntos que se tramitan por el Ministerio.

3
Resolución. Se integra la Comisión de Rancho de la Jefatura de Policía de Montevideo.

4
Resolución. Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para permitir la ocupación de un terreno con destino a la plaza de deportes del pueblo Francisco Soca.

5
Resolución. Se rechaza una provisión de borceguíes para policías urbanas de los Departamentos de campaña.

6
Resolución. Se declara que no existe inconveniente para el empleo de los aparatos denominados "Alt" en determinadas condiciones.

7
Resolución. Se hace una observación a un Comisario de la 10.a sección de Colonia.

8
Resolución. Se apercibe a un Comisario de la 9.a sección de Tacuarembó.

9
Resolución. Se declara cesante a un Escribiente en la policía de la 8.a sección de Salto.

10
Resolución. Se declara cesante a un Subcomisario de la 2.a sección de Colonia.

11
Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de Canelones dé de baja a un guardia civil y se declara infundada una denuncia contra el Subcomisario de la 2.a sección.

12
Resolución. Se declara cesante un Escribiente y se hace una observación a un Subcomisario de la 9.ª sección de Lavalleja.

Ministerio de Guerra y Marina

13
Resolución. Se establece la intervención previa de la Intendencia General del Ejército y la Armada en compras del Servicio de Remonta y Dirección de Campos Militares.

Ministerio de Instrucción Pública

14
Resolución. Se desestima una solicitud sobre modificación de límites de la 6.ª sección del Departamento de Río Negro.

15
Resolución. Se hacen nombramientos para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

16
Resolución. Se nombra un Portero para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

17
Resolución. Se nombra un portero para el Registro General de Embargos.

Ministerio de Hacienda

18
Resolución. Se nombra Contador General de la Nación.

19
Resolución. Se nombra un Oficial 1.° para la Dirección General de Aduanas.

20
Resolución. Se nombra un Oficial 2.° y un Auxiliar 1.° para Administración de Rentas.

21
Resolución. Se sustituye un miembro del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría de Muebles y Utiles.

22
Resolución. Se sustituye un miembro del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría de Muebles y Utiles.

23 al 25
Retiros policiales

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se confía una misión de estudio sobre cuestiones relacionadas con el régimen, la organización y el funcionamiento de establecimientos policiales, carcelarios, etc. (*).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1930.—Número 1651|930.

Habiendo ofrecido el señor Juan Pedro Martínez, ex Jefe de Policía de Florida y ex Director de la Cárcel Penitenciaría, estudiar honorariamente, con motivo de su próximo traslado a Europa, las cuestiones relacionadas con el régimen, organización y funcionamiento de los establecimientos policiales (cárceles, depósitos, etc.), informando luego de su resultado

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase al señor Juan Pedro Martínez para estudiar, en las condiciones expresadas, las cuestiones a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

(*) Recibido con atraso en "Diario Oficial".

2

Decreto. Se establecen disposiciones para el contralor del diligenciamiento de los asuntos que se tramitan por el Ministerio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 11 de 1930.—Número 1504|930.

Habiéndose comprobado la necesidad de adoptar medidas que permitan controlar en forma más eficaz el diligencia-

LOS INDICES TRIMESTRALES

Están por imprimirse los Indices Ejecutivo y Legislativo correspondientes al cuarto trimestre de 1930.

miento de los asuntos que se tramitan por este Ministerio, a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos de esta Secretaría.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Julio próximo, el empleado encargado de anotar la expedición de asuntos en las respectivas libretas de remisión, asentará en un libro que deberá llevar al efecto, y a medida que anote en las expresadas libretas los asuntos a expedirse, todos aquellos cuya salida se haya dispuesto con el fin de que sean devueltos diligenciados, tales como los que pasan a informe de las Jefaturas, órdenes que impliquen un pronunciamiento de éstas, trámites en la instrucción de las informaciones sumarias, vistas conferidas a los señores Fiscales de Gobierno, etc.

Art. 2.o El mismo empleado a que se refiere el artículo anterior, deberá pasar diariamente dicho libro una vez asentadas en él las anotaciones dispuestas, a la Sección Archivo, en la cual uno de los empleados de la misma tendrá el cometido de anotar, con la relación de asuntos entrados a la vista, todos aquellos que hayan sido devueltos por las oficinas a las cuales les habían sido remitidos.

3.o El empleado de la Sección Archivo elevará semanalmente por escrito al señor Subsecretario una relación de los asuntos cuya demora en ser devueltos pase de quince días, que a su vez será puesto en conocimiento del señor Ministro, a los fines de la adopción de las medidas que estime oportunas.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Resolución. Se integra la Comisión de Rancho de la Jefatura de Policía de Montevideo (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 25 de 1930.—Número 658|930.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o Designar al Oficial 1.o de la Sección Inspectores don Isaac Vicens Thievent para que, en su carácter de delegado de esta Secretaría, integre la Comisión de Rancho, encargada del cometido asignado en el pliego de condiciones respectivo, aprobado por resolución de 26 de Febrero pasado.

2.o Comuníquese y archívese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Resolución. Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para permitir la ocupación de un terreno con destino a la plaza de deportes del pueblo Francisco Soca (*).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 1906|929.

Vistas las gestiones formuladas por la Comisión Nacional de Educación Física y el Concejo Auxiliar del pueblo Francisco Soca (Canelones), en el sentido de obtener la utilización de un terreno baldío, propiedad del Estado, de una extensión de 3.500 metros, situado en la esquina de las calles 19 de Abril y 25 de Mayo, frente a la plaza de la localidad (8.a sección policial), para ser destinado a plaza de deportes y mientras ésta exista;

Atento a lo informado por la Jefatura de Policía,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Canelones para permitir la ocupación, con carácter precario, del terreno de la referencia, para la instalación de una plaza de deportes.

2.o Comuníquese y archívese. — **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

(*) Recibido con atraso en "Diario Oficial".

5

Resolución. Se rechaza una provisión de borceguíes para policías urbanas de los Departamentos de campaña (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 25 de 1930.—Número 2127|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la provisión de borceguíes para las policías urbanas de los Departmentos de campaña, y que fueron adquiridos de acuerdo con la resolución de fecha 30 de Diciembre pasado de los talleres de la Cárcel Penitenciaría;

Resultando: Que la Comisión pericial designada por providencia de fecha 11 del actual para intervenir en el acto de la entrega de dichos borceguíes, por unanimidad, arribó a fojas... a las siguientes conclusiones: A) Que los materiales empleados en los borceguíes son iguales a la muestra; B) Que existen notorias diferencias en la confección comparada con arreglo a la muestra que sirvió de base a la licitación, especialmente, en la terminación del borceguí, lo que si bien no induce a la Comisión aconsejar el rechazo, determina que entiende que debe imponerse una rebaja sobre el precio del artículo entregado; C) Que esa rebaja estiman podía calcularse en $ 0.17 cada par; y D) Que conceptúan, asimismo, que las deficiencias anotadas en la confección no redundan en perjuicio de la duración;

Resultando: Que por la cláusula del contrato celebrado con los talleres de la Cárcel Penitenciaría, éstos se obligaron a proveer de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, 1.800 pares de borceguíes iguales a la muestra que sirvió de base a la licitación, que se encontraba depositada en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, al precio de $ 3.35 cada par;

Resultando: Que según lo dispuesto en el artículo 4.o del pliego de condiciones, incorporado al referido contrato, los talleres de la Cárcel Penitenciaría quedaron obligados a suministrar los borceguíes, tanto respecto a los materiales y confección, con estricta sujeción a la muestra y "sobre la base de que toda diferencia que acredita inferioridad sobre dicha muestra dará mérito para que se impongan las sanciones a que se refiere el artículo 13 del mismo pliego de condiciones.

Considerando: Que ateniéndose a los términos del dictamen expedido por la Comisión pericial, no corresponde aceptar la solución que ésta aconseja, imponiéndose, en cambio, el rechazo de los borceguíes entregados por tratarse en rigor de un caso de incumplimiento del contrato; Que este criterio coincide con el adoptado para casos semejantes, en expedientes de licitaciones tramitados por el Ministerio del Interior y se encamina, desde luego, a impedir que se fuerce a la Administración a comprar un artículo que no era el que deseaba adquirir, pues para ello se establecía la muestra tipo; y, así mismo, para asegurar la seriedad que debe caracterizar las compras que el Estado realiza, colocando a los proponentes en las licitaciones, en situación de completa igualdad, principio éste que se quebrantaría si se procediera, aún con la rebaja que se aconseja, al recibo de un artículo que no es igual al que debía proveerse. En estas condiciones, fuera de la informalidad que el acto implicaría, quedaría la duda de si otras personas no habrían cotizado precios más bajos, si hubieran conocido el hecho de que la confección debía diferir de la de la muestra;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Rechazar los 1.800 pares de borceguíes a que se hace referencia

2.o Comuníquese y notifíquese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se declara que no existe inconveniente para el empleo de los aparatos denominados "Alt" en determinadas condiciones (*).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 3484|929.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Montevideo, relativos a la gestión formulada por el señor Francisco Forlani, solicitando autorización para la venta de los aparatos "Alt", aplicables a puertas, ventanas, etcétera:

(*) Recibido con atraso en "Diario Oficial".

Atento: 1.o A que el Cuerpo de Bomberos, al que le fué requerido informes en primer término, se ha expedido en el sentido de que el aparato de referencia no tiene aplicación del punto de vista de incendio; Que se trata de un sistema de sorpresa y alarma adaptable a las puertas, el cual al funcionar hace un disparo de pólvora con una carga correspondiente a un cartucho de de escopeta de caza y opinando que existiendo cerraduras como la "Yale", que ofrecen una seguridad absoluta, dicho aparato detonante es inconveniente, puesto que puede originar accidentes y alarmas inútiles entre los vecinos; 2.o A que la Jefatura de Policía de Montevideo, al elevar al Ministerio la solicitud del señor Forlani se ha expedido en los siguientes términos: "El artículo 171 de nuestra Constitución establece que toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode, como no se oponga al bien público, o al de los habitantes de la República". Desde este punto de vista nada habría que decir respecto a lo que solicita el señor Forlani, ya que el aparato "Alt", lejos de oponerse al bien público viene a beneficiarlo, pues, no otra cosa puede decirse de él desde que tiende a impedir la comisión de delitos y a facilitar la actuación policial para la detención de los delincuentes. Pero si es indudable que encarado así este asunto, no habría porqué solicitar autorización, surgen dudas al respecto a poco que se entre al análisis de las alarmas, trastornos y temores que puede ocasionar el estruendo que como característica destacada de su funcionamiento tiene el referido aparato. En primer término, habría que establecer si esas alarmas, trastornos y temores estarían compensados con el daño que se lograría evitar al producirse el estampido. Todo hace presumir que así sea, pues, siendo la finalidad del aparato impedir en primer término los robos, hay que aceptar que con perturbación no puede dar lugar a protestas, ya que ante los intereses en peligro, con explosión, no significa otra cosa que un medio más que la sociedad se ha proporcionado para defenderse de los que atentan contra ella. Fácil es deducir pues, que ante la frustración de un delito bien se puede tolerar la molestia de un estruendo imprevisto y alarmante. El Comando del Cuerpo de Bomberos, a quien se le pasara a informe la solicitud del señor Forlani, opina que es inconveniente el uso del aparato, puesto que puede originar accidentes y agitaciones inútiles entre los vecinos. La posibilidad de accidentes es tan remota, que está cercana a lo imposible, pues, la estructura del caño donde estaría depositada la pólvora y la cantidad que se colocaría de ella —siempre que ésta tenga un límite aleja todo riesgo. Por otra parte, colocándose el aparato en la parte interior de las puertas y ventanas, para que se produjesen accidentes, las personas que sufriesen las consecuencias de los mismos tendrían que hallarse a pocos centímetros de aquél en el momento de la explosión. Además, admitida la posibilidad de accidentes las contingencias legales que de ellos pudieran surgir correrían por cuenta de los propietarios de esos aparatos, aunque cree esta Jefatura que no puede tomarse esa posibilidad como una causa seria de oposición a lo que solicita el señor Forlani"; 3.o Que la Inspección de Minas e Industrias informa que se trata de un dispositivo aplicable a puertas, ventanas, etc., caracterizando, porque el movimiento de apertura de las mismas hace explotar por medio de un gatillo un cartucho de pólvora colocado dentro de su pequeño caño produciendo, por tanto, la alarma consiguiente; el técnico que experimentó dentro del local de la oficina el aparato en cuestión pudo comprobar la eficacia del mismo, observando solamente la necesidad de fijar la carga de pólvora del cartucho para evitar estruendos demasiados considerables y la forma de instalación para que el fogonazo no produzca accidentes en el caso de que la persona esté muy próxima a la puerta o ventana y en cuanto a las consideraciones sobre los trastornos y agitaciones que el funcionamiento que el aparato puede ocasionar entre el vecindario adhiere en un todo a lo manifestado por la Jefatura de Policía; 4.o Que habiéndose dado vista [illegible] del informe producido de la Inspección de Minas e Industrias, ha declarado que la carga máxima será de tres gramos de pólvora, y en cuanto a la colocación debe hacerse siempre en la hoja que se abre primero; 5.o Que oída nuevamente la Inspección de Minas e Industrias, manifiesta que como resultado de nuevas experiencias efectuadas en el local de la oficina por el técnico designado al efecto, la carga máxima de tres gramos de pólvora por cartucho es capaz de producir un estampido lo suficientemente fuerte como para producir la consiguiente alarma sin alcanzar a causar trastornos de especie alguna, y en cuanto a la colocación de los aparatos, entiende que las indicaciones del señor Forlani son acertadas, aunque, dada la diversidad de casos que pueden presentarse y las distintas aplicaciones que pueda tener, es al instalador a quien corresponde en cada oportunidad fijar la forma en que se debe instalar para evitar accidentes de cualquier naturaleza;

Considerando, como el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno dictaminante que, no existe inconveniente en conceder la autorización que solicita el señor Forlani, desde que el uso del aparato puede ser eficaz para impedir la comisión de delitos y facilitar la acción policial para la detención de delincuentes, no siendo suficiente motivo para oponerse al empleo de ese nuevo medio de defensa social las alarmas y agitaciones que entre los vecinos pueda producir el estruendo causado por el funcionamiento de dicho aparato. Por otra parte, el funcionamiento de dicho aparato, no ofrecería peligros de accidentes como lo expresa la Jefatura de Policía de Montevideo y la Inspección de Minas e Industrias, y de ofrecerlos serían en todo caso poco probables y de escasa importancia, siempre que fuera instalado en la forma indicada por el peticionario y no se cargara el cartucho con una carga mayor de tres gramos de pólvora, que es suficiente para producir un estampido que permita obtener los resultados que con dicho aparato se persiguen. Sin embargo, la Presidencia de la República estima que la policía debe tener conocimiento en todos los casos de las propiedades en que se instalan dichos aparatos, para la debida orientación de los funcionarios encargados de la vigilancia establecida en las distintas secciones policiales del Departamento,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Presidencia de la República no tiene inconveniente en el empleo de los aparatos denominados "Alt", siempre que su carga máxima no exceda de tres gramos de pólvora.

2.o Los propietarios de aparatos de la referencia, deberán dar aviso a las respectivas comisarías seccionales de los puntos de ubicación de los mismos.

3.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

Resolución. Se hace una observación a un Comisario de la 10.a sección de Colonia (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 688|930.

Vistos estos obrados, relacionados con una queja formulada por la Dirección de Agronomía contra el Comisario de la 10.a sección (El Cerro), de Colonia, don Juan D. Bacque;

Resultando: Que habiéndose procedido al esclarecimiento de los hechos denunciados, de estos obrados se desprende: 1.o Que el señor Comisario Juan D. Bacque, recibió de la Jefatura de Policía de Colonia veinticuatro libretas de estadística agrícola teniendo en su sección, según su propia declaración, treinta y cinco máquinas matriculadas, habiendo omitido el pedir mayor número de libretas; 2.o Que el señor Marcos de León se presentó en los últimos días de Diciembre próximo pasado a solicitar libreta de estadística para su máquina, autorizando al señor Comisario a efectuar los trabajos sin la expresada libreta por no tener existencia, exigiéndole al terminar los trabajos trajese tadística para su máquina, autorizando el señor Comisario Bacque anotó en la libreta de estadística número 1248 los datos de la máquina del señor de León y de cuatro máquinas más; 4.o Que otros años, según sus manifestaciones, había utilizado una libreta de estadística para varias máquinas que no habían sido provistas de libretas por no haber tenido existencia, que traían a la comisaría los datos una vez terminada la zafra y que este procedimiento, anteriormente no se le había observado, creyéndolo viable;

Considerando: Que el Comisario Bacque ha sido negligente en el cumplimiento de sus funciones a no solicitar con la debida anticipación las libretas de Estadística Agrícola, en número necesario para poder distribuirlas entre los poseedores de trilladoras, en cuyo mérito procede aplicarle una sanción disciplinaria;

Atento a que por decreto de fecha 3 de Junio del corriente año ha sido regularizada la obligatoriedad por la policía de dar cumplimiento a lo dispuesto por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 15 de Enero de 1926,

SE RESUELVE:

1.o Observar al Comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia don Juan D. Bacque.

(*) Recibido con atraso en "Diario Oficial".

2.o Que se comunique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

8

Resolución. Se apercibe a un Comisario de la 9.a sección de Tacuarembó (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 11 de 1930. —Número 714|930.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia publicada en el periódico "La Voz del Pueblo", de Tacuarembó, contra el Suboficial de la 9.a sección de ese Departamento, don Dionisio Acosta;

Resultando: Que la denuncia expresa que "el día 22 del actual viajaba el vecino Juan A. Ponti, cumpliendo así con su misión de tropero, y llegó a la casa de comercio de Aristóteles Silveira a efectuar compras de manutención para él y sus peones, [illegible] fué sorprendido por la actitud violenta del Subofic al Acosta, que agarraba de encima del mostrador el revólver que momentos antes había colocado [illegible] Torres, [illegible] Ponti, diciendo que era de[illegible] [illegible] [illegible] su deber, y en consecuencia, lo [illegible] ya [illegible] procedió a revisar a Ponti [illegible] a quien, como no le hallara armas, ordenó a su guardia civil que fuera a donde estaba el caballo y que revisara las maletas en que llevaba menesteres de viaje, juntamente con propiedades que la índole de su ocupación requería, y dinero en no muy pequeña cantidad. Cumplió [illegible] guardia civil la arbitraria orden de su superior, y después de meter hasta el codo sus brazos en las maletas, sacó de ellas el revólver que la habitual prudencia y respeto aconsejan a Ponti llevar en su maleta, a fin de evitar ostentación que impensadamente se comete al subir o bajar del caballo; pues, ni así tuvo la suerte de escapar de los desmanes policiales; Que Juan Abraham Ponti, declara que autorizó dicha denuncia y se ratifica en ella, a la cual nada tiene que agregar ni quitar;

Resultando: Que está probado en autos por las declaraciones concordantes de los empleados policiales que intervinieron en el procedimiento y de los testigos presenciales que siendo más o menos la hora 17 del día 22 de Febrero, llegaron al comercio de Aristóteles Rodríguez, Juan Abraham Ponti y Diego Torres, y que un momento después llegaron al mismo comercio el Suboficial Simón Acosta y el guardia civil Francisco Rodríguez, en circunstancias que Torres colocaba un revólver de que iba armado sobre el mostrador del comercio, lo que, visto por el Suboficial Acosta, hizo que éste ordenara al guardia civil Rodríguez que se incautara del arma, a la vez que daba orden de prisión a Torres, preguntándole si cargaba alguna otra arma, a lo que aquel respondió sacando de la cintura un puñal de que hizo entrega; Que en seguida el Suboficial Acosta preguntó a Ponti si se hallaba armado, sacando este último de la cintura un cuchillo con mango de plata de [illegible] hizo entrega, manifestando además que en la maleta tenía un revólver, en vista de la cual Ponti y Torres fueron conducidos detenidos al local de la comisaría, donde el Comisario Enrique R. Fierro dispuso la libertad de Ponti y sometió a Torres a disposición del Juez de Paz; y que el Comisario Fierro explica este procedimiento declarando que "conociendo al señor Ponti como vecino honorable y afincado en la localidad, que conduciendo una tropa de ganado había llegado a la casa de comercio de los hermanos Rodríguez, aunque lo hizo armado, cosa que no debía haber verificado, pues se hacía pasible de pena, por las circunstancias apuntadas, lo puso en libertad, haciéndole entrega de sus armas, lo que no efectuó con Torres por no conocerlo ni saber sus antecedentes, pues hace poco tiempo reside en la sección y así es que lo puso a disposición de Juez inmediatamente, enviando al Juzgado las armas que se le habían decomisado;

Considerando: Que el Suboficial Acosta procedió con arreglo a sus deberes funcionales al detener a Ponti y Torres por el hecho reconocido por los propios denunciantes de portar armas sin estar autorizados para ello, lo que configura una falta castigada por el Código Penal, y que el Comisario Fierro, en cambio, procedió con desconocimiento de esos mismos deberes al no someter a Ponti a disposición de la justicia ordinaria, como procedía, puesto [illegible] [illegible] apreciar las [illegible] de descargo que podían asistir al contraventor, sino al Juez que debía entender en la causa, por lo que en su mérito procede aplicársele una sanción disciplinaria.

SE RESUELVE:

1.o Apercibir al Comisario de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó don Enrique R. Fierro.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

9

Resolución. Se declara cesante a un Escribiente de la policía de la 8.a sección de Salto (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 998|930.

Vista la presente información sumaria, instruída al Escribiente de la 7.a sección rural del Departamento de Salto, Benigno Suárez (actualmente en la 8.a sección del mismo Departamento, ejerciendo el mismo cargo), por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones;

Resultando: Que en una visita de inspección a la comisaría de la 7.a sección rural de Salto, realizada el 22 de Marzo próximo pasado, por el Oficial 1.o de la Jefatura y el Inspector de Policías, al solicitar éste al Escribiente Suárez el legajo de tornaguías y el valor correspondiente a las mismas, valor que ascendía a la suma de ocho pesos, el precitado Escribiente respondió que los valores referidos se encontraban en poder del Comisario José Sena, quien no se hallaba en la comisaría en ese momento, por lo cual se le remitió, posteriormente, un oficio, a objeto de que informara al respecto; que el Comisario Sena contestó dicho oficio expresando que la causa por la cual el Escribiente Suárez pretendió engañarlo, diciéndole que era él quien tenía el importe de las tornaguías expedidas durante el último trimestre, fué porque según se lo manifestó no tenía en su poder el importe de aquéllas, el cual entregaría antes de ausentarse para la 8.a sección, lo que así hizo; que en su declaración de fojas 3 vuelta a 4 el Comisario Sena agrega que el Escribiente Suárez le dijo, además, que había gastado dicha suma, proveniente de las tornaguías, y que pensaba reponerla una vez que se le pagara el presupuesto, lo que confirma Suárez en su declaración de fojas 4 y vuelta, diciendo también que gastó ese dinero en "uso propio y porque estaba necesitado, por no tener otra plata de que disponer"; que la declaración del Subcomisario Romeo Lapeira (fojas 4 vuelta y 5) confirma las anteriores en todas sus partes;

Considerando: Que la grave irregularidad en que incurrió el Escribiente Suárez no sólo da mérito a la aplicación de la máxima sanción administrativa, sino que puede haber comprometido su responsabilidad criminal,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Escribiente de la 8.a sección del Departamento de Salto, don Benigno Suárez.

2.o Que se comunique, anote en la respectiva foja de servicios, publique y pase a la Jefatura de Policía de Salto a fin de que remita estos obrados al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que puedan corresponder. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

10

Resolución. Se declara cesante a un Subcomisario de la 2.a sección de Colonia (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 4 de 1930.—Número 3500|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra el Comisario y el Subcomisario de la 2.a sección del Departamento de Colonia, don José María Blanco y don Umberto Lanza, respectivamente;

Resultando: Que el señor Jefe de Policía de Colonia puso en conocimiento de este Ministerio los siguientes hechos: "habiendo recientemente solicitado para hablar con el suscripto, el Subcomisario de la 2.a sección don Umberto Lanza, y al interrogarle la causa de su solicitud, le formuló, en forma confidencial las siguientes acusaciones contra el Comisario de dicha seccional, don José María Blanco: 1.o Que en la casa en que vive el Comisario, habitaba también

---

(*) Recibido con atraso en "Diario Oficial".

(*) Recibido con atraso en "Diario Oficial".

Orosimbo Echevarret, sindicado como quinielero; 2.o Que los días domingos se jugaban riñas de gallos, y que el Comisario le ordenaba fuera a prestar servicios fuera de la ciudad, a objeto, según el denunciante, de alejarlo de donde se jugaba; 3.o Que a Pablo Salomón, carnicero de "La Paz", C. P. un grupo, entre los que se encontraban algunos guardias civiles le ganaron $ 9.00 a juegos de barajas, realizado en un rancho; 4.o Que el guardia civil José F. Maya lo había eliminado de prestar servicio y solamente concurría diariamente de la hora 6 a la hora 6 y 30, a efectuar la limpieza de la comisaría y luego lo utilizaba en servicios domésticos, cargo éste que fué comprobado por el suscripto; 5.o Que en el local de la comisaría se reunían los señores Juan C. Bó, Aguirrezabala y otros que no recuerda, con el Comisario Blanco, y que hacían política batllista; que en virtud de esto y de que sabía que dichos señores se dirigirían al Ministerio del Interior formulando una acusación contra el suscripto, puso en conocimiento del señor Estanislao Peducci para que este señor lo pusiera en mi conocimiento, y que lo hiciera bajar a él (al Subcomisario) a esta Jefatura, quien me ratificaría con más detalles los hechos. Ahora bien: habiendo solicitado telefónicamente el señor Peduccio para hablar conmigo y en la creencia de que se trataba de algún asunto del servicio, comisioné al Comisario de Ordenes don Miguel A. Grazioso a entrevistarse con dicho señor, y por cuyo intermedio se enteró de las acusaciones del Subcomisario Lanza, y atendiendo su pedido de que quería formularme personalmente, dispuse que bajara a ésta, y una vez en mi presencia se ratificó verbalmente en lo ya expuesto, y al indicarle que lo hiciera por escrito, expresándole que el suscripto no podía aceptar confidencias que tuviesen relación con el servicio, se negó a ello, pretextando que lo único que él deseaba era enterarse de las cosas que allí ocurrían" y agrega: "acompaño unos recortes del diario "El Día" y del periódico "La Democracia", en los que verá usted se hacen comentarios desfavorables al suscripto, haciéndolo aparecer como pretendiendo coaccionar al Subcomisario Lanza para que firme la denuncia que verbalmente le hiciera. Como se trata de una intriga burda e incalificable, probablemente formulada por el mismo Subcomisario, el que después de haber hecho cargos graves contra el Comisario a los señores Estanislao Peducci y Sandalio Suárez y al Comisario de Ordenes de esta Jefatura, don Miguel A. Grazioso, pidiéndoles a la vez interpusiesen su influencia para el caso que quedara vacante aquel cargo, fuera designado él, al ver fracasado su plan de intrigas y que el Comisario Blanco no ha sido removido de su puesto, ahora pretende mantenerse en su puesto inventando intrigas que normalicen sus relaciones amistosas con el Comisario;

Resultando: Que practicadas las averiguaciones pertinentes respecto a las irregularidades que, según el señor Jefe de Policía, imputó el Subcomisario Lanza al Comisario Blanco aquellas no han sido acreditadas en autos;

Resultando: Que el Subcomisario Umberto Lanza declara "que el declarante no le hizo cargo ninguno al señor Jefe contra el Comisario Blanco". y preguntado si era cierto que el declarante hubiese tenido alguna discusión con el Jefe de Policía en el hotel donde éste se hospeda, y de la cual se había hecho eco el periódico "La Democracia", declara "que discusión no existió, sino que el señor Jefe le quiso hacer firmar una denuncia contra el Comisario Blanco" y agrega "que se trataba de un señor F. Echevarreta, que según el señor Jefe se sindicaba como quinielero, diciéndole que el declarante, como Subcomisario, debía de saberlo, que él tenía cinco personas en el pueblo que le atestiguaban eso, y que él con no querer firmar estaría envuelto en el asunto", y declara, además, "que en fecha que en este momento no recuerda, pero que consta en la comisaría, fué llamado por el señor Jefe de Policía, haciéndole preguntas respecto a la actuación del Comisario Blanco, a lo que le contestó la verdad de los hechos, diciéndole que en la comisaría no había un caballerizo Fariña que estuviera eximido de su servicio, es decir, este guardia civil desempeñaba las funciones de caballerizo, como constaba en el Libro de Novedades; Que a los 25 días de esto, vino el señor Jefe a la comisaría y mandó en comisión al señor Comisario, y con el Libro de Novedades por delante, le interrogó sobre un faginero, preguntándole si en la comisaría había caballerizo y faginero, a lo que le contestó que sí que el señor Jefe le dijo que el Comisario lo había informado de que no había caballerizo, a lo que el declarante le dijo que no sabía lo que el Comisario le había dicho, porque constaba en el Libro de Novedades; que entonces le dijo que él, como Subcomisario, no veía nada, y dejando una anotación en el Libro de Visitas, se retiró; Que Estanislao Peducci declara "que es cierto que el Subcomisario Umberto Lanza le refirió al deponente ciertos cargos contra el Comisario seccional señor Blanco, lo cual sucedió a raíz del nombramiento de un adscripto para esta seccional, que no tenía la edad y que fué denunciado al periódico "La Acción" por elementos que se reunen en la propia comisaría, amigos del Comisario Blanco, ex empleados de policía y afiliados al batllismo, los cuales fueron destituidos en anteriores administraciones; Que el Subcomisario Lanza se presentó en casa del exponente diciéndole que tenía interés en hacerle saber al Jefe de Policía, por su intermedio, que esa noche anterior, reunidos en la comisaría el señor Bó, el ex Comisario Zabala y el propio Comisario Blanco, habían redactado una nota denuncia al señor Ministro del Interior, poniéndole en conocimiento de que el Jefe de Policía había dado de alta al adscripto Leyte, siendo que dicho adscripto era menor de edad, y como creía el señor Lanza que esos cargos lo podrían comprometer al señor Jefe de Policía, le pedía encarecidamente se lo hiciera saber; que el deponente le manifestó que creía que esos cargos no tenían importancia alguna, pero el señor Lanza insistió aduciendo que él quería salvar su responsabilidad, y que, por lo tanto, le pedía encarecidamente lo hiciera saber al señor Jefe, a la mayor brevedad posible; que también le refirió que el Comisario Blanco vivía conjuntamente con el quinielero Orosimbo Echevarret; que todo esto lo puso en conocimiento del señor Mansini, por intermedio del Comisario de Ordenes Grazioso; y que le consta que el señor Jefe de Policía lo hizo bajar a la Jefatura al Subcomisario para que ratificara la declaración que le había hecho el dicente"; Que como el Subcomisario Lanza negara los hechos declarados por Peducci, ambos fueron sometidos a un careo, con el siguiente resultado: "el señor Peducci manifiesta que se ratifica en un todo en lo declarado anteriormente, y el señor Lanza por su parte, dice que él también se ratifica en su declaración. El señor Peducci manifiesta al señor Lanza que hace aproximadamente tres o cuatro meses se presentó a la fábrica de su propiedad a manifestarle que tenía especial interés en que el señor Peducci le hiciera conocer al señor Jefe de Policía que en la noche anterior, reunidos en el despacho del Comisario el señor Bó, Aguirrezabala y el propio Comisario Blanco, redactaban una denuncia al señor Ministro del Interior por el nombramiento de un adscripto que no tenía la mayoría de edad, y que, a juicio de ellos, constituía una falta grave por parte del señor Jefe de Policía; como el señor Lanza lo apreciaba al señor Jefe, no quería permitir que esa actitud de los denunciantes le pudiera acarrear algún perjuicio grave. Por su parte, el señor Lanza, manifiesta que a raíz de esto, el señor Jefe lo mandó llamar a Colonia y le preguntó respecto a la referida denuncia, a lo que él le manifestó que era una cosa sin importancia, y que no recordaba lo que se había hablado, y que no existió tal reunión ni tampoco se encontraba el Comisario, pero manifiesta que estuvo en la comisaría el ex Comisario Aguirrezábala, que había ido para la defensa de un preso; que un mes después fué llamado por el señor Jefe al Hotel Central, en presencia del señor Peducci, y que éste le dijo que él también tenía que saber lo que había pasado en la comisaría, a lo que le contestó que no sabía nada de la reunión con que se comentaba; agregando el señor Peducci que Lanza lo dejaba en mal terreno con el señor Jefe de Policía. El señor Peducci replica en la siguiente forma: que la noche que citó al señor Lanza, él lo había invitado al señor Jefe de Policía a cenar con él, y que en el transcurso de la conversación le había manifestado que cuando fué citado por el señor Lanza a la Jefatura para que ratificara la declaración que le había hecho a él, había conversado en el vestíbulo de la Jefatura con el señor Comisario de Ordenes, y que le había manifestado exactamente las mismas palabras de la denuncia que le hizo a él, y cuando el señor Jefe de Policía lo invitó a pasar a su despacho para preguntarle si tenía conocimiento que en la comisaría de Rosario se habían reunido la noche anterior el Comisario Blanco, Aguirrezabala y el señor Bó, y habían redactado la denuncia para el señor Ministro, le había manifestado el señor Lanza que no tenía conocimiento ninguno; Que precisamente después de esa conversación, el Jefe lo mandó buscar al señor Lanza para que diera de alta a un adscripto que había sido declarado de baja anteriormente. Cuando llegó el señor Lanza, el señor Jefe lo invitó a sentarse a la mesa y le preguntó en su presencia si recordaba cuando le preguntó en la Jefatura si en la comisaría de Rosario se reunían con el Comisario los señores arriba citados, y que el señor Lanza le contestó que efectivamente, se reunían, y que por eso él le había manifestado al deponente el deseo que se lo hiciera conocer al señor Jefe de Policía. El señor Lanza replica a su vez que cuando él fué a la Jefatura le dijo al Comisario de Ordenes lo de la reunión y que cuando lo llamó el señor Jefe, no le dijo nada. ¿Cómo es posible, señor Jefe, que el Comisario de Ordenes le dijera lo de la reunión, y que in-

mediatamente de ser llamado por el Jefe, lo negara? ¿Cómo es posible que el señor Jefe, si él le hubiera hecho una denuncia de tal naturaleza contra el señor Comisario, como que está reñida con la disciplina, no mandó instruir un sumario de inmediato, y esperó tres meses para que esto se realizara? Manifiesta el señor Peducci que con respecto a los cargos que el señor Lanza le quiso formular, de que el Comisario Blanco vivía con un quinielero, tan es cierto que un día se presentó a su casa a manifestarle que él lo iba a sorprender en la propia casa del Comisario al señor Echevarret, porque sabía que en el bolsillo del saco guardaba los apuntes de las jugadas de quinielas; que le iba a consultar si esa actitud no le acarrearía consecuencias graves para él, y que le contestó que él era empleado de policía y que sabría en la forma que debía proceder. El señor Lanza manifiesta que desea hacer constar que en conversaciones al respecto de quinielas y de la honradez del señor Comisario se las hacía a él el señor Peducci, aconsejándole que le hiciera las denuncias con respecto a las quinielas. ¿Cómo es posible, señor Juez, que siendo el exponente Subcomisario, intentara violar la casa del propio Comisario? ¿Cómo es posible que él, siendo policía, no aprehendiera a estos quinieleros en la calle; y más ha sido víctima de esto por no haberle dicho al señor Comisario lo que pasaba para evitar incidentes enojosos? Que el Comisario de Ordenes Miguel Angel Grazioso declara que la fecha no la recuerda con exactitud, pero que hará unos tres meses más o menos el señor Jefe le comunicó para entrevistarse con el señor Peducci a fin de saber de qué se trataba con motivo de un llamado que dicho señor hacía: una vez en presencia del señor Peducci, éste le manifestó que el Subcomisario Lanza le había dicho que la noche anterior, en el despacho del Comisario José María Blanco, se habían reunido las siguientes personas: Juan Carlos Ró, Aguirrezabala y un ex Comisario Zabala, los cuales habían hecho una nota dirigida al señor Ministro del Interior en son de queja por el motivo de que en la comisaría de la 2.a sección se había dado de alta como guardia civil a un menor de apellido Estrada el que desempeñaba las funciones de telefonista, agregando que todas las noches esas mismas personas y otras más se reunían en el despacho del Comisario Blanco y murmuraban del señor Jefe de Policía"; que en esa oportunidad no se entrevistó con el Subcomisario Lanza, pero que en el local de la Jefatura de Policía este funcionario le confirmó esos hechos y le manifestó, además, "que en la ciudad de Rosario se jugaba a las quinielas y riñas de gallos, como que el Comisario señor Blanco vivía en la casa de un quinielero, que no se tomaban ninguna clase de medidas para reprimir los juegos, y que el Comisario Blanco lo mandaba a él a los servicios de football todos los domingos con el propósito de que él no tomara intervención o se enterara de las riñas de gallos; siempre que hacía estas manifestaciones, le pedía que lo recomendara al señor Jefe de Policía para que lo ascendiera a Comisario";

Considerando: Que los procederes del señor Subcomisario Lanza a que se refieren los hechos relacionados lo han hecho acreedor a la máxima sanción administrativa por afectar en forma grave la disciplina del instituto a que pertenece,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 2.a sección del Departamento de Colonia, don Umberto Lanza.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

11

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de Canelones dé de baja a un guardia civil y se declara infundada una denuncia contra el Subcomisario de la 2.a sección.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 3556|1929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo del incidente ocurrido en la 2.a sección urbana del Departamento de Canelones, en el cual fueron protagonistas el guardia civil Felipe Zapata González y el vecino Manuel Chianero, resultando este último herido de dos tiros de revólver, y de las denuncias formuladas contra el Subcomisario de la expresada sección, don Américo Bosch, imputándosele haber impartido órdenes al guardia civil Zapata González que habrían motivado el proceder violento de ese agente;

Resultando: Que de las declaraciones contestes en todas sus partes, prestadas por el Comisario seccional, don Cándido Gulla, Subcomisario don Américo Bosch y el herido don Manuel Chiazaro, resulta que, con motivo de un baile celebrado en casa de este último, y para cuya realización no habíase abonado los derechos respectivos, como correspondía por haberse cobrado entrada a los concurrentes al mismo, el Comisario Gulla ordenó al Subcomisario Bosch, encargado del piquete policial de Pache, en cuya jurisdicción se hallaba situado el domicilio de Chiazaro, que citara a este último a concurrir a la comisaría a fin de tratar de la cuestión relacionada con la falta de pago de los derechos referidos. Citado que fué Chiazaro, por intermedio del guardia civil Felipe Zapata González, aquél concurrió de inmediato al piquete a cargo del Subcomisario Bosch, pero como este funcionario le indicara que donde debía presentarse era a la comisaría de Santa Lucía, Chiazaro así lo hizo ese mismo día, presentándose al Comisario Gulla. Al informarle éste del motivo de la citación, Chiazaro manifestó que no se creía obligado al pago de los derechos cuyo cobro se le intimaba, por cuanto si bien era cierto que se había celebrado un baile en su casa, él no había tenido participación alguna de su organización, habiéndose limitado a prestar la sala de su casa a tal fin, a lo cual el Comisario Gulla replicó que, siendo así, él hubiera debido, por lo menos, dar aviso a la policía de que iba a prestar su casa para efectuar un baile, y cualquiera fuera la forma en que se había realizado, como dueño de casa era único responsable ante la policía del pago de los derechos, pero que en todo caso se apersonara a quien o quienes habían organizado el baile y les exigiera la entrega de la cantidad qué correspondía abonar, para que él pudiera hacer efectivo el pago de esos derechos a esa policía, a cuyo fin le concedió plazo de tres días. Vencido el término acordado sin que Chiazaro compareciera nuevamente el Comisario Gulla ordenó al Subcomisario Bosch que volviera a citar a Chiazaro a concurrir a la comisaría recomendándole a que tratara de convencer buenamente a aquél que debía pagar los derechos. En cumplimiento de esta orden el Subcomisario Bosch hizo citar a Chiazaro por el guardia civil Florencio J. Aragón, quien declara que al cumplir su cometido "Chiazaro le contestó en tono arrogante que él no iba a la comisaría, y que sólo iría en caso de que se lo ordenara el Juez", lo que Chiazaro confirma, declarando que "antes de vencer el término de tres días que se le había fijado concurrió de nuevo a su casa un guardia civil para citarlo a concurrir a la comisaría con el fin de pagar los derechos de baile, a lo que él le contestó que sólo concurriría al fin indicado en caso de que hubiera una orden de Juez", en vista de cuyo resultado, el Subcomisario Bosch "decidió, según declara, ir personalmente a casa de Chiazaro, con el propósito indicado, lo que así hizo el mismo día a eso de las 11 y 1|2 de la mañana; que al entrevistar a Chiazaro, éste le manifestó que no iría a la comisaría sino por orden de Juez y que lo estaba molestando demasiado con tantas citaciones, lo que fué dicho con gesto molestado; que el resultado de esa entrevista fue comunicado a la comisaría, ordenándole nuevamente el Comisario Gulla que volviera a citar a Chiazaro, y como el deponente le observara en su conversación telefónica que era inútil citarlo porque Chiazaro no concurriría, dicho superior le contestó "no importa, vuelva a citarlo"; que en cumplimiento de esa orden al día siguiente de mañana, siendo más o menos las 7 y 30, el deponente ordenó al guardia civil Zapata González que fuera a esperar a Chiazaro en la carretera, a la hora en que aquel regresaba de efectuar el reparto de leche, y que lo citara nuevamente; que al impartirle el deponente esa orden, al guardia civil Zapata González, le dijo a éste que era mejor que esperara a Chiazaro en la carretera para citarlo y no fuera a hacerlo a su casa, por cuanto hallándose molestado Chiazaro, podía ocurrir algo si iba a la casa", lo que confirma en parte el guardia civil Zapata González, al declarar "que el expresado día 4 del corriente, siendo más o menos la hora 7 y 30, hallándose el deponente en el piquete de Pache, su superior jerárquico el Subcomisario Américo Bosch le ordenó entrevistarse con Manuel Chiazaro a fin de citarlo para que concurriera a esta comisaría, por lo que dando cumplimiento a esa orden el deponente se dirigió a caballo en dirección a donde podía encontrar a Chiazaro", y preguntado si al ordenarle que citara a éste el Subcomisario Bosch le había dado instrucciones para el caso de que aquél se resistiera a concurrir a la comisaría, declaró "que no: que el expresado superior le ordenó únicamente que citara a Chiazaro a concurrir a la comisaría, sin decirle absolutamente nada para el caso de que aquél se resistiera"; Que en cuanto a la forma en que se produjo el incidente, fuera de las deposiciones contradictorias de los actores, no existen más elementos de convicción que las declaraciones de los testigos Adán Pereira y Elpidio Machia,

El guardia civil Zapata González declaró que "encontró a una [illegible] más o menos una hora después de haber salido [illegible] unos cincuenta metros, aproximadamente, del comercio de Orsi, viajando aquél en un carrito; que al enfrentarse ambos, el deponente se apeó del caballo que montaba y encarándose a Chiazaro le dijo que por orden del Subcomisario Bosch debía concurrir a esta comisaría; que no había el deponente terminado de pronunciar esas palabras cuando Chiazaro, desde el carro le arrojó una piedra que le pegó en el muslo, y pronunciando palabras que no recuerda, se bajó del carro y la emprendió a golpes de puño con el deponente, quien al verse agredido en esa forma sacó el revólver de ordenanza y le disparó dos tiros, en seguida de lo cual Chiazaro dijo que se hallaba herido y volvió a subir al carro; que en seguida el deponente se dirigió al comercio de Orsi, donde encontró a la señora del dueño de casa, a quien le pidió que le atara el caballo, regresando el deponente a donde había quedado Chiazaro, y subiendo al carro tomó las riendas y se dirigió a esta comisaría, encontrando en el camino al Subcomisario Bosch, a quien dió cuenta de lo ocurrido; Que el Subcomisario Bosch hizo subir a Chiazaro y al deponente a su automóvil, conduciendo al primero a casa del doctor Pérez Gomar, y al deponente a esta comisaría, en calidad de preso". El herido Manuel Chiazaro, en cambio, declara que "regresaba el deponente de Canelones en dirección a su casa, por la carretera, cuando a una distancia de una cuadra, más o menos de la casa de comercio de Emilio Orsi, fué detenido por el guardia civil Felipe Zapata González, quien le dió la voz de preso, la que el deponente acató de inmediato, pidiendo únicamente a dicho guardia civil que le permitiera ir hasta su casa para cambiar de caballo, porque el que llevaba estaba cansado; y como aquél le negara el permiso solicitado, el deponente le dijo que entonces le permitiera siquiera llegar hasta el comercio de Orsi para dejar el caballo; que de inmediato el guardia civil le exigió la entrega de armas, que el deponente no portaba, y sin mediar más palabras, sacó su revólver y le disparó dos tiros que le hirieron en el pecho"; que el guardia civil Zapata lo hirió estando el deponente sentado en el carro, y que antes de eso no se bajó para nada", que en ese momento pasaba a caballo un mozo llamado Adan Pereira, a quien el deponente llamó, pero que el guardia civil Zapata se negó a que se acercara, ordenándole que siguiera su camino, y que no tiene conocimiento de que haya habido ninguna otra persona que presenciara el hecho". El testigo Adan Pereira, declara "que en la mañana del expresado día el deponente venía a caballo por la carretera, cuando vió, a una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos y próximo al comercio del señor Orsi, se hallaban detenidos en la carretera Manuel Chiazaro, que estaba sentado en el carro y el guardia civil Zapata González, que se hallaba a pie con el caballo de la rienda; que al acercársele el deponente, éste vió que el guardia civil Zapata sacó el revólver y descerrajó dos tiros a Chiazaro, a quien hirió, que no oyó las palabras que mediaron entre ambos y que únicamente Chiazaro se dirigió al deponente para decirle que le sirviera de testigo de que el guardia civil lo mataba: que eso fué todo lo que vió el deponente": Que Chiazaro no se bajó para nada del carro, y que el deponente no vió que le haya tirado piedra alguna al guardia civil Zapata"; El testigo Elpidio Machin declara por su parte "que siendo más o menos la hora 7 y 30 del expresado día se hallaba el deponente, que es peón del comercio de Orsi, frente al local de éste, cuando llegó el guardia civil Felipe Zapata González y le pidió un poco de maíz para su caballo, lo que el deponente le dió; que en circunstancias de hallarse dicho guardia civil racionando su caballo con el maíz que el deponente acababa de darle, aquél lo llamó al deponente y le preguntó si una persona que venía por el camino en un carro a una distancia de doscientos metros, aproximadamente, era Manuel Chiazaro, a lo que el deponente contestó que no podía decírselo, con seguridad, pero quien podía informarle era su patrona la señora de Orsi, a quien el deponente llamó a tal fin, confirmando dicha señora que quien venía era efectivamente Chiazaro; que en seguida el guardia civil Felipe Zapata dijo "lo voy a aprehender" y montando a caballo se dirigió hacia donde venía Chiazaro, pero a los veinte metros se apeó del caballo y enfrentándose a Chiazaro le dijo "está preso", contestando Chiazaro "está bien, pero déjeme ir hasta casa para cambiar el caballo", y sin mediar más palabra entre ambos, el guardia civil Zapata sacó el revólver y le disparó dos tiros a Chiazaro, hiriéndolo en el cuerpo, que después el deponente vió que el guardia civil llevaba el carro en que se hallaba el herido, conduciéndolo de la rienda del caballo que lo tiraba, pero como el deponente tenía que hacer se metió adentro, no viendo nada más; Que estos testigos se contradijeron, sin embargo, en un detalle que revela, por lo menos, que uno de los dos no ha presenciado el incidente, incurriendo en falsedad en su declaración. Como consta en la diligencia [illegible] al invitárseles a [illegible] señalaran en el teatro del suceso el lugar preciso en [illegible] había ocurrido el incidente, mientras Elpidio Machin indicó un lugar distante veinte metros del local del comercio de Orsi, es decir, casi en frente de éste, Pereira indicó un lugar distante unos setenta metros del mismo local, diferencia tanto más apreciable cuanto que existe un punto de referencia inequívoco, que es el comercio de Orsi, no existiendo otras poblaciones cercanas en la carretera, en la dirección señalada; Que al examinar la prueba en autos, el funionario sumariante informa que "el conjunto de declaraciones de autos permite llegar a la sospecha, muy fundada, de que quien incurrió en falso testimonio fué Elpidio Machin, puesto que no sólo la distancia indicada por el testigo Pereira coincide más bien con la expresada por el herido Zapata, quien la apreció en su declaración en "unos cincuenta metros aproximadamente", sino que el herido Chiazaro apreció esa distancia en su declaración en "una cuadra más o menos, coincidiendo casi exactamente con Pereira. Por su parte, Chiazaro indicó a Pereira como único testigo presencial, y al practicarse las primeras averiguaciones por la policía, se indica de inmediato a Pereira como habiendo presenciado el suceso, lo que éste confirma al interrogario el Subcomisario Bosch en presencia de Vicente Romero, mientras que Machin niega a la policía en los primeros momentos haber visto nada, no dice nada a sus patrones de lo que ha visto, según se desprende de la actitud de aquéllos al ser interrogados por el Comisario Gulla y el Subcomisario Bosch, a quienes informaron no tener conocimiento de que existiera más testigo que Pereira, y recién uno o dos días después se presenta como testigo del suceso. En consecuencia, corresponde desechar los dichos de este testigo, en mérito a las razones expuestas. En cambio, nada existe que permita dudar de la veracidad de la declaración prestada por Adan Pereira. De su contenido se desprende que no presenció el principio del incidente, pero que vió desde cierta distancia, difícil de precisar, aunque en todos casos menor de doscientos metros, cuando el guardia civil Zapata González hizo los dos disparos de revólver que hirieron a Chiazaro. Lo importante de esa declaración es la afirmación que hace en el sentido de que cuando Zapata hizo los disparos contra Chiazaro, éste se hallaba sentado en el carro en que viajaba, lo que confirma la declaración de la víctima y destruye lo declarado en su descargo por el guardia civil Zapata, en el sentido de que si hizo uso de su revólver fué porque Chiazaro, después de haberlo arrojado una piedra desde el carro, bajó de éste y lo agredió a golpes de puño, actitud tanto más extraña cuanto que Chiazaro no iba armado. Bien es cierto que no es menos extraña la actitud del guardia civil Zapata al disparar su revólver sin motivo suficiente contra Chiazaro, con quien, no sólo no tenía motivo de enemistad alguna, sino que apenas conocía, al extremo de haber tenido que informarse previamente respecto a su identidad. Pero existe una circunstancia que permite presumir la causa determinante de la agresividad del guardia civil Zapata, y es la de su carácter de enfermo específico, según consta en el certificado de análisis de sangre agregado a fojas... de estos obrados, siendo bien sabido que muy a menudo los sifilíticos son de una impulsividad peligrosa. Por otra parte, ya anteriormente, prestando servicios en la policía del Departamento de San José, registró una entrada "por intento de homicidio contra un superior", según informa a fojas... la Jefatura de Policía del expresado Departamento, lo que confirma la presunción de tratarse de un temperamento impulsivo".

Resultando: Que en cuanto a la versión de que el Subcomisario Bosch hubiera impartido orden al guardia civil Zapata, de que condujera preso a Chiazaro, vivo o muerto, es negada en su declaración por el guardia civil Zapata, al manifestar que dicho superior no le había dado ninguna clase de instrucciones para el caso de que Chiazaro se resistiera, y que, por otra parte, la misión que aquél superior le había confiado era únicamente la de citar nuevamente a Chiazaro para concurrir a la comisaría, y no la de aprehenderlo. No existe, por lo demás, ningún elemento de convicción que confirme siquiera las sospechas de que esas supuestas instrucciones hayan sido impartidas, ni de que el Subcomisario Bosch creyera a Zapata capaz de proceder con tal violencia. Zapata había ingresado al servicio del Subcomisario Bosch hacía apenas dos meses, y si bien hacía varios años que pertenecía a la institución policial, había prestado sus servicios en el Departamento de San José, no siendo conocido por aquel funcionario. Sus antecedentes como agente policial, además los justificó al ser dado de alta con los certificados satisfactorios expedidos por las autoridades de las comisarías seccionales en que había ser-

vido, cuya copia testimoniada corre a fojas... de estos obrados;

Considerando: Que de estos obrados se desprende que el guardia civil Felipe Zapata González no tuvo motivo suficiente para disparar los dos tiros de revólver que hirieron a Manuel Chiazaro, y que en su mérito procede, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pueda caberle, disponer su baja con prohibición de reingreso a la institución policial;

Considerando: Que no existe en autos ningún elemento de convicción que confirme el hecho denunciado de que si el guardia civil Zapata González atentó contra la vida de Manuel Chiazaro, fué por haber recibido orden del Subcomisario Bosch, de aprehender a éste, conduciéndolo a la comisaría vivo o muerto,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía del Departamento de Canelones proceda a dar de baja al guardia civil Felipe Zapata González, con prohibición de reingreso a la institución policial.

2.o Declarar infundada la denuncia formulada contra el Subcomisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Canelones, don Américo Bosch.

3.o Que se comunique, publique y archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

12

Resolución. Se declara cesante un Escribiente y se hace una observación a un Subcomisario de la 9.ª sección de Lavalleja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 2184|927.

Vistos estos antecedentes, relativos a irregularidades cometidas por funcionarios de la 9.ª sección de Lavalleja, en la expedición de recibos por recaudaciones provenientes de espectáculos públicos;

Resultando: 1.º Que en el talón correspondiente al recibo número 452, expedido por el ex Escribiente Emeterio Rodríguez, en Diciembre de 1926, por seis pesos, a favor de Agustín Barrios, fué enmendada la cantidad en número, poniendo la cifra de 3 sobre el 6; que además el día de la fecha de expedición también está enmendada;

2.º Que en el talón número 458, correspondiente al recibo expedido por el mismo Escribiente en el mes de Marzo de 1927, por dos pesos con cuarenta centésimos, fué enmendada la cantidad en número, poniendo la cantidad de $ 1.60 sobre la de $ 2.40 y el día de la fecha también ha sido enmendado;

3.º Que con fecha 5 y 16 de Junio de 1927, el Escribiente de la 9.ª sección de Lavalleja, Juan M. de los Santos, expidió a la firma Freire y Melgar, los recibos números 463 y 464, respectivamente, por un valor de $ 1.50 cada uno, que en los talones correspondientes a estos recibos fueron enmendados sus respectivos valores escritos en cifras, por el mismo Escribiente de los Santos, según declara a fojas 65 de estos obrados, insertando la cantidad de $ 0.90 sobre la de $ 1.50, sin hacerse modificación alguna en los correspondientes recibos agregados a fojas 67 y 68 de estos antecedentes;

4.º Que con fecha 18 del mismo mes y año, el mencionado Escribiente de los Santos expidió a la firma Freire y Melgar, el recibo número 465 por la cantidad de $ 0.30 y que este recibo, así como su correspondiente talón fué modificado su valor en número por el mismo Escribiente (fojas 65), insertando el valor de $ 0.90 sobre el de $ 0.20;

5.º Que el Escribiente de los Santos percibió la suma de $ 1.50 por concepto de lo expresado en cada uno de los recibos número 463 y 464 y $ 0.90 por concepto de lo expresado en el recibo número 465 (declaraciones de Ramón Freire a fojas 64 vuelta y del propio Escribiente de los Santos a fojas 65), y que al confeccionar la correspondiente rendición para vertir a la Jefatura el importe de lo recaudado durante el mes, le dió un valor de $ 0.90 a cada uno de los tres recibos, y que en esta rendición existe un error de suma por $ 0.13 en menos;

6.º Que según las cantidades que figuran en los recibos no enmendados y lo declarado por el Escribiente de los Santos que percibió por concepto de lo expresado en los talones que han sido enmendados, la precitada comisaría recaudó en el mes de Junio de 1927 la suma de $ 6.90 y sólo vertió a la Jefatura la suma de $ 5.57;

7.º Que el Subcomisario Manuel A. Martínez, a cuyo cargo estaba la comisaría seccional en el mes de Junio de 1927, declara a fojas 63 vuelta y 64 que no tenía conocimiento de las modificaciones que se mencionan y que firmó la relación de los recibos expedidos durante el mes sin confrontar las cantidades;

Considerando: 1.º Que habiendo dejado de pertenecer al personal policial el ex Escribiente Emeterio Rodríguez, no corresponde aplicarle la sanción administrativa a que se hubiera hecho acreedor por las irregularidades cometidas por el mismo;

Considerando: 2.º Que el Subcomisario Manuel A. Martínez ha incurrido en negligencia al no controlar el importe de los valores con los de la respectiva relación elevada a la Jefatura (declaración de fojas 64), lo que debió haber hecho, así como debió haber ejercido una vigilancia más eficaz sobre la forma de llevarse dichos valores;

Considerando: 3.º Que las irregularidades comprobadas en los recibos expedidos por el Escribiente de los Santos, y respecto de los cuales no ha podido dar una explicación satisfactoria, evidencian, por lo menos, que ese empleado carece de las condiciones requeridas para el desempeño de sus funciones, y en su mérito procede declararlo cesante, sin perjuicio de pasar estos antecedentes a la justicia ordinaria a los efectos que pueda haber lugar,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante en el desempeño de sus funciones el Escribiente de la 9.ª sección de Lavalleja don José M. de los Santos.

2.º Hacer saber al Subcomisario de la misma sección, Manuel A. Martínez, que debió haber procedido en la forma que se expresa en la última parte del segundo considerando.

3.º Que se comunique, publique, anote en los respectivos legajos y pase a la Jefatura de Policía de Lavalleja a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que puedan corresponder.—**CAMPISTEGUY.** —EUGENIO J. LAGARMILLA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

13

Resolución. Se establece la intervención previa de la Intendencia General del Ejército y la Armada en compras del Servicio de Remonta y Dirección de Campos Militares. (*)

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Visto el decreto de 10 de Setiembre próximo pasado, que estableció que el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares debe dar a la Intendencia General del Ejército y la Armada intervención en todas las compras que efectúe con excepción de equinos;

Atento a que la última de las reparticiones citadas solicita que la referida intervención sea previa y no se concrete solamente a comunicársele,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Establecer que la intervención de la Intendencia General del Ejército y la Armada en las compras o ventas que realice con excepción de los equinos el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares debe ser previa a tales contratos.

2.º Que a sus efectos vuelva y comunique a quienes corresponda. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

(*) Este asunto se publica por reclamación de la Dirección.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

14

Resolución. Se dessetima una solicitud sobre modificación de límites de la 6.ª sección del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.—Número 458|916.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el Juez de Paz de la 6.ª sección del Depar-

tamento de Río Negro, solicitando la modificación del límite Este de la sección referida;
Resultando de los informes producidos en estos obrados, que el pedido en vista no aparece fundado en razones de conveniencia pública, pues la modificación parcial del límite Este no reportaría otras ventajas que la de ensanchar el campo jurisdiccional del Juzgado de Paz citado en perjuicio del de la 9.ª sección, que perdería así la cuarta parte de su territorio;
Que la división proyectada no mejoraría el acceso al Juzgado de la 6.ª, sino todo lo contrario, obligaría a los pobladores de esas regiones a vadear algunos arroyos para llegar a esa oficina;
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y a que la Alta Corte de Justicia, de acuerdo con el mismo, expresa su opinión contraria al pedido que se formula;
Atento a que en virtud de lo expuesto corresponde declarar, sin más trámite, que no procede la modificación de los límites de la sección mencionada,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º No ha lugar a lo solicitado.
2.º Que se comunique, publique y archive.—Por el Consejo: **BRUM.** — JOSE CERRUTI. — L. Secades y Caces, Secretario.

15

Resolución. Se hacen nombramientos para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.—Número 1131|930.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, formulando diversas propuestas de empleados de las Oficinas Centrales con motivo de encontrarse vacante el cargo de Oficial 2.º por ascenso de don Rodolfo Pereyra, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, el cargo de Oficial 2.º, al Auxiliar de Contaduría don Juan de Dios Mendoza, en sustitución de éste al también Auxiliar de Contaduría don Fernando Rodríguez, en su subrogación al Auxiliar de Secretaría don Antonio Wenner, en su reemplazo al Auxiliar de Contaduría don Juan Bienvenido Borrás, en su sustitución al Conserje don Fausto Bronzini, quien será reemplazado por don Juan Pedro Bianchi, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.
Los expresados nombramientos deben entenderse efectuados en las condiciones del decreto de 28 de Mayo del año precedentemente citado.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — JOSE CERRUTI. — L. Secades y Caces.

16

Resolución. Se nombra un portero para la Escribanía de Gobierno y Hacienda

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.—Número 494|930.

Vista la precedente nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda dando cuenta que se encuentra vacante el cargo de portero de esa oficina por fallecimeinto de don José Villar, que lo desempeñaba;
Atento a que por resolución superior del 19 de Noviembre último don Gabino Fernández, portero del Registro General de Embargos presta servicios en comisión en igual carácter en aquella Escribanía,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Gabino Fernández para desempeñar definitivamente en la Escribanía de Gobierno y Hacienda el cargo de portero.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — JOSE CERRUTI. — L. Secades y Caces, Secretario.

17

Resolución. Se nombra un portero para el Registro General de Embargos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.—Número 1063|930.

Vacante el cargo de portero del Registro General de Embargos por haber sido designado con esta fecha la persona que lo desempeñaba para ocupar un cargo análogo en la Escribanía de Gobierno y Hacienda;
Atento a que por resolución superior del 19 de Noviembre último el portero suplente don José S. Mourelle, designado para la Escribanía de Gobierno y Hacienda, presta servicios en comisión en el Registro General de Embargos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don José S Mourelle para desempeñar definitivamente en el Registro General de Embargos, el cargo de portero.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — JOSE CERRUTI. — L. Secades y Caces, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

18

Resolución Se nombra Contador General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vacante el cargo de Contador General de la Nación por haber pasado a ocupar otro cargo en la Administración Pública el señor Enrique Givogre, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al actual segundo Contador señor Fernando Otero Mendoza para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—L. Secades y Caces, Secretario.

19

Resolución. Se nombra un Oficial 1.º para la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Inspección General de Hacienda, referente a la prueba de suficiencia a que debían someterse los actuales oficiales segundos señores Manuel Brus y Juan M. Pelayo, para proveer un cargo de Oficial 1.º de la Dirección General de Aduanas;
Resultando: Que el funcionario señor Brus ha manifestado que desiste de la prueba dispuesta por resolución de fecha 4 de Noviembre último,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al actual Oficial 2.º señor Juan M. Pelayo para ocupar el cargo de Oficial 1.º de la mencionada oficina.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. —L. Secades y Caces, Secretario.

20

Resolución. Se nombra un Oficial 2.º y un Auxiliar 1.º para Administración de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vacante un cargo de Oficial 2.º de Administración de Rentas de 1.ª categoría B por renuncia del señor Esteban M. Soca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Oficial 2.º al Auxiliar 1.º señor Andrés Nappa.
Para Auxiliar 1.º al actual Auxiliar 2.º señor Ventura L. Santos.
Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —L. Secades y Caces, Secretario.

21

Resolución. Se sustituye un miembro del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría de Muebles y Utiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el señor Hamlet Bazzano del cargo de miembro del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría General de Muebles y Utiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al ingeniero señor Manuel Montes Parejas.
Comuníquese a quienes corresponda.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —L. Secades y Caces, Secretario.

22

Resolución. Se sustituye un miembro del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría de Muebles y Utiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el agrimensor señor Ricardo A. Abreu del cargo de miembro del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría General de Muebles y Utiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Angel Goslino.
Comuníquese a quienes corresponda.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —L. Secades y Caces, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Bertolino Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 2261|930.

Vista la gestión del señor Bertolino Ferreira, a efecto de que se le otorgue, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 4 de Febrero de 1929, por razones de mejor servicio contando con 7 años, 2 meses y 2 días de servicios efectivos; todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Bertolino Ferreira con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se niega reforma de retiro al señor Deolindo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 2758|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Deolindo Rodríguez, para que se reforme su cédula en virtud de que al otorgársele su pase a retiro el 27 de Junio de 1927, no se acordó el beneficio establecido por el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906;
Considerando: Que en el presente caso, teniendo en cuenta las disposiciones del decreto de 21 de Mayo de 1929, no corresponde la reforma de cédula gestionada, porque a los efectos de la ley de 26 de Octubre de 1925, sólo se computan los años efectivos de servicio policial;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

25

Resolución. Se niega pase a retiro al señor Angel Cuadra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 605|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por el señor Angel Cuadra, para que, de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 30 de Diciembre de 1929, por razones de mejor servicio, del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó;
Resultando: 1.o Que la Jefatura de Policía de dicho Departamento informa que al recurrente se le dió de baja por una falta grave, cometida en el servicio; 2.o Que la Presidencia de la República, a fojas 10 y vuelta, resuelve declarar que las causas que motivaron la baja del ex guardia civil don Angel Cuadra son de las que determinan la pérdida del derecho al retiro;
Considerando: Que por tal circunstancia, no corresponde el otorgamiento del retiro policial gestionado por el recurrente al amparo de la ley de 26 de Octubre de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las *fojas* subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Diciembre 26 de 1930

1—Sumario instruído al soldado Alvaro Leite Machado, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, en comisión en la Escuela Militar de Aviación. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia que antecede.

3—Estado Mayor del Ejército — Eleva la solicitud de 20 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires formulada por el escribiente de 2.a categoría asimilado a 2.o Teniente Arturo Safons Acuña. — Concedida, devuélvase.

4—Ignacio Jáuregui, Mayor, Agregado al Estado Mayor del Ejército — Solicita su pase a disponibilidad. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

5 al 10—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquetes concedidos gubernativamente el 23 de este mes.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Guatemala solicitando el envío de un Código Militar. — Se tendrá en cuenta.

12—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la designación del Maestro de Esgrima y Gimnasia para la Escuela Militar hecha a favor del señor Pedro Jorge de Hegedus. — Habiéndose tomado providencia, archívese.

13—Estado Mayor del Ejército — Propone al Capitán Atilio Carlos Cutine la para llenar una vacante de su clase en el Batallón de Infantería número 18.—Habiéndose considerado, archívese.

14—Nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo se proceda a la limpieza y engrase general del ascensor de este Ministerio.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Coruña, solicitando obras de carácter militar para el Casino de Clases de Coruña. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Estado Mayor del Ejército — Elevando la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 15 de este mes. — Enterado, archívese.

17—Sumario instruído al ex soldado del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Saul Gil Pintos, acusado del delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

18—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de dos meses de prórroga de licencia que para tramitar su jubilación formula el soldado asimilado Antonio Martínez. — Concedida, devuélvase.

20—Batallón de Infantería número 13 —Sobre el pase a disponibilidad del Capitán Gilberto R. Leoni por razones de disciplina.—Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

21—Sumario instruído al ex soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Juan Sosa, acusado del delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

22—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

23—Aída G. Melgar de Rodríguez Charlone. — Pansión graciable. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Sucesión de Jacinto Larrachea, cobro de alquileres devengados. — Informe del Estado Mayor del Ejército.

25—Cantiere Baglietto — Propuesta de "M. A. S. 15 mts.". — Informe la Dirección de la Armada.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes del cese de bandera del buque nacional "Inca". — Con lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vuelva a la Capitanía General de Puertos.

27—Carrau y Cía. — Privilegio de paquete para el buque-motor danés "Olimpia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

28—Comisaría de Guerra — Revista del 2.o Teniente retirado Máximo Figueredo. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—María Inés Regules de Tezanos — Pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 30 para adquisición de cubiertas y cámaras. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Provisión de carbón de fragua, herramientas y materiales para el funcionamiento de los herraderos militares. — Informe la Contaduría General de la Nación. — Se encarece su pronto despacho.

32—Francisca de los Santos — Pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 29 para adquisición de géneros y avíos. —Informe la Contaduría General de la Nación. — Se encarece su pronto despacho.

34—Manuel Claudino de los Santos — Liquidación de premios de constancia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

35—Sebastián Fabián — Reincorporación a la Lista Premio de Constancia. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Elisa Mullins de Spikerman — Acrecimiento de pensión. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

37—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transmite telegrama de la Legación de la República en España sobre devolución de garantía en el contrato del buque "Capitán Miranda". — Pase a la Dirección de la Armada.

38—Dorner y Bernitt — Privilegio de paquete para el vapor alemán de carga "Hannover". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

39—Juana Irigoyen — Pensión. — Agréguese a sus antecedentes, y como se pide pase por su orden a informe de la Sección Pensiones de este Ministerio, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

Despacho del señor Ministro

Diciembre 27 de 1930

1—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se autoriza la importación libre de derechos e impuesto de tres cajones conteniendo materiales de radio. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

2—Resultado de los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval. — Enterado, archívese.

3—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Informe relativo al funcionamiento de la estación rodante "Marconi". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Estado Mayor del Ejército — Escrito relacionado con la provisión extraordinaria de efectos de equipo a las unidades de Caballería e Infantería en los casos de movilización. — Pase al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el estado de los rubros de las planillas Ejército, Armada y Capitanías hasta el 15 de este mes. — Tómese nota y archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que se ha restituído a la Unidad la Compañía del Batallón de Infantería número 10 que se encontraba destacada en la ciudad de Rivera. — Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército — Llama la atención de que la Escuela Militar de Aviación aplicó el Reglamento de servicio en campaña para la aeronáutica que no estaba en vigencia. — Vuelva.

8—The Telephone Manufacturing Company Limited — Solicita que se autorice al representante Capitán Gerald N. Deane para efectuar unas demostraciones del último modelo de aparato telefónico para uso de aviación. — Diríjase la nota dispuesta y pase a la Escuela Militar de Aviación.

9—Nota dispuesta en la providencia que antecede.

10—Banco Hipotecario — Eleva la liquidación de los intereses que se le adeudan por mora y descuento en el pago de la cuota correspondiente a la hipoteca urbana número 416 serie "T" que grava el edificio de este Ministerio. — Enterado, archívese.

11—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para adquirir un camión.—Habiéndose resuelto, archívese.

12—Dirección General de Estadística —Remite el ejemplar de la 2.a parte del Anuario Estadístico, año 1928. — Incorpórese a la biblioteca.

13—Escuela Militar de Aviación — Solicita se dé de baja por seguir la falta al soldado alumno Marcelo Tejedor, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 12. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la reglamentación de contralor de los Campos Militares — Agréguese a sus antecedentes.

15—Escuela Militar — Comunica que ha dispuesto se levante una información sumaria con motivo de la lesión sufrida por el aspirante Saul Pereira — Enterado, espérese la remisión del sumario.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 27 para adquisición de vaselina, hilo, escobillones, rasquetas, etc. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación. Se encarece su pronto despacho.

17—Observatorio Nacional — Solicita el pase en comisión de tres marineros

competentes para el servicio de semáforo. — Pase a la Dirección de la Armada para que informe al respecto.

18—Comisión Nacional de Educación Física — Solicita la cesión del Estadio Militar para la realización del Campeonato Sudamericano de Atletismo. — Pase a informe de la Escuela Militar en la parte que le sea pertinente.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación Pública número 35 para suministro de leche a las Unidades del Ejército y la Armada. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación. Se encarece su pronto despacho.

20—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Eleva la cuenta de $ 40.00 por remolque prestado al R. O. U. "Uruguay" para entrar al Dique Nacional. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Batallón de Infantería número 17 —Inspección trimestral pasada al Destacamento en Sarandí del Yí y estado en que se encuentra el local que sirve de alojamiento. — Pase a informe de la División Construcciones Militares.

22—J. R. Williams y Compañía — Privilegio de paquete para el vapor norteamericano de carga denominado "Ipswich". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el lunes 29 de Diciembre de 1930.

1—Se resuelve adquirir del señor Alberto Ayala un archivo de documentos que datan del siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX todos ellos de carácter histórico a fin de destinarlo al Archivo General de la Nación.

2-3—Nómbrase a la doctora Elsa Barres Daguerre para ocupar el cargo de Médico Inspectora del Cuerpo Médico Escolar, hasta tanto no se provea por concurso el mencionado puesto, vacante por haberse acogido a la jubilación la titular doctora Paulina Luisi.

4—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir hasta la suma de $ 150.00 en la limpieza de su caudal bibliográfico. La suma la cargará a sus rentas.

5—Autorízase a la Biblioteca Nacional para donar a los escolares paraguayos de un ejemplar de la obra histórica y literaria de autores nacionales.

6—Nómbrase para ocupar por el término de 6 meses el cargo de Dentista Escolar del Departamento de San José al señor Pedro D. Varela tiempo de la licencia concedida al titular don Eduardo D. Lorenzo Chalar.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Manuel Costa Vallos.

8—Idem ídem al señor Juan José Robella.

9—Idem ídem al doctor Decler Ruíz.

10—Idem ídem al señor Bartolomé Traverso.

11—Idem ídem a la señorita María Clotilde Abella.

12—Idem ídem al señor Carlos A. de Mula Conde.

13—Desestímase la gestión promovida por el señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro sobre modificación del límite Este de la sección referida.

14—Se resuelve adquirir del señor Juan Camarano un terreno de su propiedad destinado a emplazar el edificio de la escuela de 2.o grado número 3 (varones) de José Batlle y Ordóñez.

15—Se remite a la Contaduría General de la Nación la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Noviembre próximo pasado.

16—Nómbrase para desempeñar en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores el cargo de Oficial 2.o al Auxiliar de Contaduría señor Juan de Dios Mendoza, en sustitución de éste al también Auxiliar de Contaduría don Fernando Rodríguez, en su subrogación al Auxiliar de Secretaría don Antonio Wenner en su reemplazo al Auxiliar de Contaduría señor Juan Bienvenido Borras en su sustitución al Conserje don Fausto Bronzini quien será reemplazado por el señor Juan Pedro Bianchi.

17—Nómbrase a don Gabino Fernández para desempeñar definitivamente el cargo de portero de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

18—Dispónese que la Dirección de la Biblioteca Nacional proceda al pago de la suma de $ 1.350.00 adeudados a los señores Enrique C. Armand Ugón, J. Cerdeiras Alonso, Luis A. Arcos Ferrand y César Goldaracena, importe de la suscripción de 150 ejemplares de los tomos 31 y 32, respectivamente, de la Compilación de leyes y decretos del Uruguay.

19—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pago de diferencias de sueldos reclamadas por el doctor Antonio Cassamagnaghi.

20—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar un uniforme para el portero del Registro de Arrendamientos y Anticresis cargando su importe a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

21—Autorízase a la misma repartición para mandar confeccionar un uniforme para el portero del Registro General de Poderes cargando su importe al mismo rubro.

22—Autorízase a la Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar con cargo a sus "Eventuales" y en partes proporcionales la suma de $ 9.00 destinada al pago de lo adeudado por consumo de aguas corrientes en sus oficinas en los meses de Noviembre próximo pasado y Diciembre corriente.

23—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de "Proventos" del taller de baldosas de la Cárcel Preventiva y Correccional de la suma de $ 6.395.00 a fin de atender erogaciones no presupuestadas del mismo durante el trimestre Octubre a Diciembre del año en curso.

24—Nómbrase al señor José S. Mourelle para desempeñar definitivamente el cargo de portero del Registro General de Embargos.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Sebastián Morey Otero.

26—Se resuelve adjudicar el premio señalado en el inciso C. del artículo 1.o del decreto de 13 de Noviembre de 1929 a la obra titulada "Eso es el hermano Políchinela" de que es autor el señor Jesualdo Sosa.

27—Se acuerda al señor Francisco Piria la concesión correspondiente para establecer el juego de azar en el casino de Piriápolis, (Maldonado).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 31 de Diciembre de 1930

Balbina Blengio de Gómez, italiana, 68 años, casada, Pando 2889.

Blanca Margarita Rabelles, oriental, 6 meses, Celiar 36.

Roberto Pan, oriental, 38 años, soltero, Nueva York 1263.

Ramona Montenegro de Villalba, oriental, 67 años, viuda, Sandal 32.

José Luzardo, oriental, 37 años, soltero, Boulevar Artigas sin número.

Isabelino Milano, italiano, 80 años, casado, Vilardebó 1835.

Gasparina Molle de Sosa, brasileño, 57 años, viudo, Vilardebó 1041.

Carlos Nóvile, italiano, 62 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Senei Rivero, oriental, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Gardella, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Malischeff, oriental, un mes, Industria 1.

María Silvera, 61 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan L. Figuercio, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Elvira Cruz, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Carlos Freire, oriental, 2 meses y medio, Hospital Pedro Visca.

Stasio Zukleviclus, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María V. Fernández, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Mario Heber Cabrera, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Emilio Marín, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Julio César González, oriental, 8 meses, Gronardo 68.

Claudio Farías, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Aída I. González, oriental, 7 meses, V. de Arcos 51.

Lucía Núñez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Sebastián Bruno, italiano, 78 años, casado, Asamblea 19.

Dorila Fajardo, oriental, 91 años, soltera, Hospital Pasteur.

Erminda Eguiguren de Cuello, oriental, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.

Benjamina Fernández de Rodríguez, oriental, 60 años, viuda, Fray Bentos 69.

Héctor Italo Brovetto, oriental, 21 años, soltero, Arenal Grande 2755.

Ramón Giménez, oriental, Hospital Vilardebó.

Dagoberto Acuña, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Ana Bartoli de Maraylca, italiana, 33 años, casada, Juan Paullier 2171.

Mercedes Peixoto, oriental, 3 meses, General San Martín 2265.

Luisa Arduina Pérez, oriental, 35 años, soltera, Canelones 2233.

Pascual Olivieri, oriental, 69 años, casado, Hospital Vilardebó.

Matilde Frocert de Magurno, francesa, 63 años, viuda, Hospital Militar.

Alfredo Sanguinetti, argentino, 43 años, soltero, Batoví 2094.

María C. Navarrete, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Valentina Domínguez de Paredes, española, 26 años, casada, Duque de los Abruzos 70.



TOMO LXXXVIII
correspondiente al
TOMO CII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

200.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(Segundo Vicepresidente)
Y DEL Sr. CESAR MAYO GUTIERREZ
(Presidente ad-hoc)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 7340 Poder Legislativo, página 16 B)

dad de casas baratas y cuya conveniencia sea evidente por la ubicación de fábricas o centros de trabajo.

Art. 11. Se tomarán como tipo de construcción el de los grupos de casas populares de Viena.

Art. 12. El agua, la luz y la energía eléctrica, irán incluídas en el arrendamiento.

Art. 13. Cada casa se comunicará con un espacio libre para recreo de los niños y habrá lavaderos comunes o aislados en número suficiente.

Art. 14. Las Usinas Eléctricas del Estado suministrarán la luz y energía necesarias para estas casas con una rebaja del 50 o|o sobre las tarifas corrientes.

Art. 15. La distribución de los diez millones de esta deuda se hará de la manera siguiente: siete millones para Montevideo y tres millones para otras ciudades de la República según un plan que formulará el Consejo Nacional de Administración y que someterá al Parlamento.

Art. 16. Dentro de los tres primeros meses de promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo planeará las expropiaciones y obras a realizarse en el Departamento de la capital y dentro de los seis meses subsiguientes las del resto del país.

Art. 17. Una vez amortizada la deuda, los arrendamientos de las casas, descontados los gastos de administración y conservación, se utilizarán en la construcción de nuevas casas de acuerdo con lo que dispone la presente ley.

Art. 18. A los efectos de esta ley se establece que las expropiaciones se realizarán sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria con un margen para bonificación hasta de un 30 o|o.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con los Municipios la permuta o cesión de terrenos municipales a los fines de la presente ley.

Art. 20. Esta ley no significa en ningún caso un obstáculo para que los Municipios que consideren oportuno la construcción de mayor número de casas, así lo hagan con entera independencia y de acuerdo con lo que dispone la ley Orgánica de Gobiernos Locales.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1930.

Julio C. Grauert (miembro informante). — Alberto Macció. — Emilio Frugoni. — Manuel Oribe Coronel. — Carlos María Prando.

Comisión de Trabajo.

INFORME

Esta Comisión después de detenido estudio aprobó el proyecto adjunto, permitiéndose recomendar a esa Cámara su pronta sanción por considerarlo una buena solución para el problema vital que afecta a la clase obrera: la vivienda.

Puede afirmarse que de todas las contingencias a que está expuesto el obrero, por el régimen económico bajo el cual se organiza nuestra sociedad, ninguna tiene repercusión tan profunda como la que se refiere al hogar. Y hoy; felizmente abandonadas las normas rígidas del individualismo propietarista el Estado en nombre de la acción social que está obligado a desarrollar, debe buscar la solución que asegure la vivienda al trabajador, sustrayéndolo de los propietarios privados, y otorgándole en cambio una casa higiénica que posea todo lo necesario para la vida de sus familiares.

La acción privada, animada exclusivamente por un afán de lucro, ha fracasado totalmente en el problema de la vivienda obrera. Los trabajadores han tenido que recurrir a dos medios que revelan por su inferioridad: 1.o Los conventillos antihigiénicos; y 2.o Las casillas endebles construídas en terrenos "adquiridos" a plazo. Las casas de inquilinato al igual que las casillas significan taras que la sociedad tiene la obligación de corregir, así como el trabajador tiene derecho de liberación de aquellos antros de miseria, propicios sobretodo al vicio y a las enfermedades.

ANTECEDENTES

No pretendemos con nuestro proyecto ser originales; sino que al contrario, como afirmación del mismo, expresamos que en numerosas ciudades europeas se han realizado con felicidad ensayos dignos de la mayor atención, y que demuestran que el problema que tratamos de resolver ha sido una de las mayores preocupaciones de los legisladores de aquellos países que marchan a la vanguardia del movimiento social.

Los Municipios de Austria, y en especial forma el vienés, han realizado una árdua tarea que merece nuestros mayores elogios.

Barrios para obreros, casas independientes y viviendas colectivas han sido construídas, guardando todas ellas las exigencias profilácticas aconsejadas por la ciencia moderna. En idéntica forma, el Municipio burgués ha pretendido resolver problema tan afligente para la clase proletaria. Rusia, después de la revolución y según el informe producido por la Comisión Delegada de los "Tredo-Unions" en 1924 visitó aquel país, se vió en la necesidad de encarar el problema de la vivienda; y sobre todo en Moscú, puesto que en esta ciudad fué donde con caractores más graves se presentó el problema, el Estado soviético construyó viviendas higiénicas, cómodas y baratas.

La acción oficial, en nuestro medio, también se ha hecho sentir; y si bien es cierto que los ensayos realizados no nos permiten sacar ninguna consecuencia favorable, no es menos exacto que haciendo justicia a los que tuvieron tan sana inspiración debemos citar a las habita-

ciones para obreros construídas en las cercanías del cementerio del Buceo y del Barrio Jardín de La Teja. Como expresábamos, estos ensayos fracasaron; en el primer caso por su pésima ubicación y en el segundo por su costo excesivo lo que determinó altos arrendamientos.

Pero evidentemente, estos ensayos no podían detener la acción de aquellos que sintieran como una ineludible necesidad la solución de tan grave problema. En diversas épocas se han presentado interesantes iniciativas parlamentarias, tendientes a la solución de tan importante problema, sin que ninguna de ellas haya sido convertida en ley, pudiéndose citar entre otros los proyectos de los señores: Cosio (1911), De los Santos (1913), Andreoli (1915), Salvagno (1919), Sosa y Tabárez (1920), Pedragosa Sierra (1920), Rodríguez Larreta (A.) (1920), Orbe Coronel (1924), etc. Con idéntica finalidad presentaron iniciativa al Municipio los señores: Aquiles Espalter, Arturo Lezama, Enrique Dieste, Julio C. Grauert, Pedro Ceruti Crosa, Carlos Rodríguez Larreta, Liber Troitiño, Américo Cancela, etc. En el año en curso, se presenta a la Cámara su proyecto el doctor Frugoni, por el que se destinan $ 5:000.000 de pesos a la construcción de casas para obreros. Y es precisamente, ese proyecto lo que pasado a estudio de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, informamos en esta oportunidad.

Financiación

En el artículo 2.o se establece que el Banco Hipotecario emitirá cédulas hasta el valor de 10 millones de pesos, disponiéndose por el artículo 4.o las garantías que como consecuencia de esta operación, dispondrá dicha institución bancaria. En efecto, en dicho artículo se concreta que "las tierras expropiadas y las casas construídas serán entregadas al Banco Hipotecario, en caución de las cédulas; entendiéndose además que esta ley lo concede con efecto de escritura pública el derecho de considerar esos bienes como incorporados a su haber, en la parte en que sea acreedor del Estado, si éste deja de servir la deuda de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y mediando cuatro trimestres vencidos. Llegada esa situación, el Banco podrá transformarse en propietario de dichos bienes mediante simple notificación judicial".

El Banco Hipotecario, como puede apreciarse fácilmente, gozará de grandes facilidades para el ejercicio de su derecho, al mismo tiempo que puede considerársele perfectamente garantido.

Ahora bien, el pago de dicha deuda, deberá efectuarse en amortizaciones ordinarias y podrán realizarse amortizaciones extraordinarias. El pago deberá efectuarse en 30 años correspondiendo realizar la primera amortización de cada serie, después de los seis meses de iniciarse la correspondiente emisión de bonos.

Artículo 5.o. Con dicho fin se afecta el arrendamiento íntegro de las casas, cuyo monto puede fijarse con lo que dispone el artículo 7.o, inciso A), que establece el interés del "6 o|o sobre el costo de la construcción y del valor inicial del terreno".

La financiación propuesta tiene la ventaja de no crear impuestos y puede afirmarse que nuestra plaza está en condiciones de resistir el monto total de la emisión; a este respecto todos los datos con que ha podido contar esta Comisión, son coincidentes, lo que nos permite afirmar que no surgirán inconvenientes de ningún género para la operación que proponemos.

Condiciones higiénicas de la vivienda

Una de las preocupaciones fundamentales de esta Comisión, ha sido la de asegurar que las construcciones se realizarán teniendo en cuenta preferentemente las condiciones higiénicas necesarias para el desarrollo normal de la vida del obrero o empleado y sus familiares.

Pero, como no era posible establecer en el proyecto todas las medidas necesarias, la Comisión optó por establecer un tipo general, que aceptada por la gran mayoría de los técnicos, su realización significa al respecto una perfecta garantía.

A eso responde el artículo 11, por el cual se establece genéricamente que el tipo de construcción, será el de los grupos de casas populares de Viena. Con esta declaración lo que se pretende es evitar en Cámara la discusión sobre modelos arquitectónicos; pero, debemos hacer notar que dicha disposición se encuentra condicionada por los artículos 9.°, 10 y 13.

Casas independientes, colectivas y barrios obreros

Uno de los problemas más discutidos en la materia de casas para obreros, es el que se refiere a la ubicación de las mismas y si deben hacerse exclusivamente casas independientes, o si la solución se encuentra en las casas colectivas y aún en los barrios jardines.

La Comisión ha procedido con lógico criterio; y en vez de poner en contradicción unos y otros sistemas, autoriza la construcción de casas independientes, colectivas y de grupos de casas.

El Poder Ejecutivo, siguiendo la norma que se establece en el artículo 1.o, expropiará terrenos no muy apartados del centro de la ciudad y con fáciles comunicaciones. Y así, considerará la situación de todos; la de los obreros portuarios o de las fábricas más céntricas, construyendo casas colectivas de acuerdo con las condiciones más arriba mencionadas, y la de los obreros que trabajan en radios más apartados construyendo casas independientes o grupos de casas según juzgue más conveniente.

Arrendamientos, agua, luz eléctrica, etc.

En el artículo 7.o, se fija el arrendamiento estableciéndose que en ningún caso podrá pasar del 6 o|o del "costo de la construcción y del valor inicial del terreno". Lo que traduce claramente el espíritu con que el Estado debe realizar y administrar las viviendas obreras; debe proceder totalmente exento del ánimo de lucro que mueve a los particulares y no exigir más de lo necesario para mantener y continuar su acción social en esta materia.

Lo que resulta también realmente interesante es la disposición del artículo 12, por la que se determina la inclusión en el arrendamiento del gasto de agua, luz, energía eléctrica para planchar, cocinar etcétera.

De esta manera, el obrero no sentirá el recargo que sobre su salario significa el pago de estos servicios de absoluta necesidad, y que estando estrechamente ligados a la vivienda pueden considerarse como parte integrante de la misma.

Las expropiaciones

Los artículos 1.o, 3.o [illegible] establecen en qué forma y bajo qué condiciones se efectuarán las expropiaciones necesarias para la construcción de estas viviendas. Destacaremos dos disposiciones cuya consideración es absolutamente necesaria. En primer término nos debemos referir al artículo 18, puesto que en él se establece que la base para las expropiaciones será la del aforo para la contribución inmobiliaria, con un margen de indemnización hasta de un 30 o|o. En la discusión de este artículo, no todos los miembros estaban de acuerdo con esta disposición; pero, se resolvió mantenerlo siguiendo la legislación respectiva y quedando facultados los miembros para salvar su opinión en Cámara.

La otra disposición que nos interesa destacar es la del artículo 3.o. Dice así: "El Poder Ejecutivo podrá expropiar, con la intervención del Banco Hipotecario, más terreno del que se necesite para la construcción de los grupos de casas, hasta un límite de un 25 o|o del valor del área necesaria para revender con el objeto de adquirir nuevas tierras y continuar la construcción de dichas casas".

El objeto de este artículo no puede escapar al criterio de los señores Diputados. Es un medio más de financiación, y es al mismo tiempo una medida de previsión que permitirá continuar la obra sin necesidad de nuevas disposiciones legislativas.

Los Municipios y las casas para obreros

Los artículos 19 y 20 se refieren a la acción municipal en esta materia. Por el último de los artículos citados se mantiene la absoluta autonomía de los Gobiernos locales en esta materia; no es, pues, deseo de la Comisión, paralizar la acción municipal; sino, que se anticipa a resolver un problema vital para el proletariado, y les permite — también — por el artículo 19 contribuir al rápido andamiento de la presente ley.

Las viviendas urbanas son absolutamente necesarias, y nosotros consideramos que todo Municipio que se preocupe por la suerte de sus habitantes, debe en primer término resolver ese problema. Pero, como esto no ha sucedido en nuestro país, pues a excepción de los proyectos a que nos hemos referido en otra parte de este informe no conocemos ninguna otra iniciativa, el Parlamento debe procurar dar la solución, pero no cortando la acción municipal, sino por el contrario, estimulándola.

La vivienda rural

Este proyecto no resuelve el problema de la vivienda rural, problema totalmente distinto al que nos ocupa en este momento.

El Estado, respecto a la vivienda rural, debe proceder de distinta manera a la indicada para la habitación urbana.

Recordamos, a estos efectos, el proyecto presentado por el doctor Baltasar Brum, y considerando que la Cámara debe estudiarlo rápidamente, esta Comisión expresa su deseo de que dicha iniciativa sea encomendada a su consideración, con el objeto de informarla a la mayor brevedad.

Consideraciones finales

Manifestamos al principio de nuestra exposición, que no pretendemos ser originales; sino, simplemente, buscar una solución aproximadamente justa a problema tan apremiante; diremos, ahora que no consideramos resuelto el problema con el proyecto que informamos, pero que conceptuamos, — eso sí, — que es un paso decisivo, o mejor dicho, el principio para realizar una de las obras más urgentes en toda sociedad bien organizada: asegurar al hombre una vivienda en perfectas condiciones higiénicas. La norma fundamental de este proyecto, es la acción que por el mismo se le determina al Estado. Desplaza el problema de la acción privada para entregarlo a una acción netamente social. Y es la lógica quien impone nuestra solución. El particular emplea su capital guiado exclusivamente por un afán de lucro; y no es posible dejar la vivienda supeditada a las especulaciones capitalistas. Asegurar al hombre, su habitación, debe considerarse para integrante de la acción social; y la colectividad por su órgano representativo, el Estado debe cumplir ese servicio despojado de todo interés pecuniario.

Para terminar, diremos, que por razones económicas tanto como por razones higiénicas, sólo el Estado puede asegurar a los obreros y modestos empleados una habitación "confortable", y ésto, es lo que este proyecto se propone, por lo que nosotros considerándolo urgente, exhortamos a la Cámara para que le preste rápida sanción.

Julio C. Grauert. — Alberto Macció. — Emilio Frugoni. —Manuel Oribe Coronel. — Carlos María Prando."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Este asunto es de una gran importancia. Yo no firmé el informe de la Comisión, porque tengo alguna discrepancia con respecto a la financiación de este proyecto.

Considero que el problema de la vivienda mínima debe ser resuelto cuanto antes por el Parlamento; pero no creo que la mejor financiación sea la propuesta por la Comisión de Trabajo. Si no estoy equivocado, — desearía que el doctor Grauert, a ese respecto, me explicara, — creo que este proyecto mantiene la tesis general que contenía el proyecto primitivo del doctor Frugoni, en el sentido de que las obras se costeen mediante una emisión de cédulas hipotecarias.

Señor Grauert — Eso es.

Señor Quijano — Creo, señor Presidente, que nosotros deberíamos mantener un poco lo que se ha hecho en otros países en esta materia y lo que además es una imposición lógica de solidaridad social: que pagaran estas construcciones para obreros y empleados de condición económica modesta, no el Estado en esa forma de emisión de cédulas o los entes autónomos, sino las clases que pueden pagarlas. Por ejemplo, yo creo que sería una fórmula más científica, — respecto de la cual no he pensado en la realización concreta, — el pago de un impuesto especial de los alquileres como está en Viena, o el pago de un adicional a la contribución inmobiliaria como está ya en Montevideo.

Yo desearía que el doctor Grauert me explicara un poco el asunto.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Como dice el señor Diputado Quijano, el informe mantiene en lo fundamental el proyecto del doctor Frugoni. A este respecto, lo que entendía la Comisión era lo siguiente: que al efecto de darle un rápido andamiento al proyecto de viviendas para obreros, — que es absolutamente urgente en nuestro medio social, — era necesario presentarlo a la Cámara en tales condiciones que no prestara mayor resistencia.

Yo, por otra parte, — en lo que se refiere a mi opinión personal, — soy partidario como el doctor Quijano, de que la financiación de la vivienda obrera recaiga sobre aquellas clases poderosas, precisamente sobre los que menor propiedades, es decir, sobre aquellos que especulan sobre la misma materia a que se refiere el proyecto. Pero cuando en la Comisión se planteó el problema en términos generales, se llegó a concretar, señor Presidente, que la mejor forma de presentarlo por el momento a la Cámara, dejando para después el estudio de impuestos que pudieran financiarlo mejor para las clases obreras, era precisamente por medio de esta creación de cédulas hipotecarias.

Consideró la Comisión que nuestro medio estaba preparado como para resistir esta nueva emisión de cédulas hipotecarias y que, por lo tanto, de acuerdo con disposiciones posteriores del proyecto en lo que se refiere al máximo del arrendamiento — que nunca puede llegar a más del 6 o|o del valor del terreno y de la construcción — el obrero queda en condiciones de pagar muy poca cantidad mucho menos de lo que paga actualmente, y de esa manera se solucionaba, aunque fuera transitoriamente, el problema.

Decimos en el informe que nuestro proyecto no pretende ser original, sino que, por el contrario, pretende solucionar una situación afligente para el proletariado. Pretende dar una solución inmediata, dejando para después el buscar una mejor financiación, teniendo en cuenta sobre todo, lo que se ha hecho en otros países. Recuerdo en este momento la financiación que se ha dado a las casas para obreros en el propio Municipio de Viena: se les hace pagar allí a los propietarios el valor total de la construcción por medio de un impuesto. Pues bien: ese sería casi, podríamos decir, el ideal en esta materia; pero en este momento nosotros, tal vez, no lo podríamos realizar.

Por esas circunstancias la Comisión aceptó este procedimiento.

Señor Quijano — Era lo único que me interesaba.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Deseo dejar, lo más brevemente posible, constancia, de que si yo propuse esta financiación que el señor Diputado Quijano impugna, ha sido en atención a las razones aducidas por el señor Diputado Grauert y, además, porque yo entiendo que cualquier otra financiación que pueda arbitrarse para solucionar problemas de esta índole, lejos de ser incompatible con lo que proponemos aquí en el proyecto, podría ser más bien complementaria.

Nosotros solamente vamos a arbitrar ahora una cantidad de millones de pesos, que no pasará de diez, con la cual apenas se pondrán construir de tres a cuatro mil casas.

Es nada más que un comienzo. Hacen falta muchas más casas para obreros en la República.

(Apoyados).

—De manera que si se encuentran financiaciones distintas para construir nuevas casas para obreros, que vengan. Entre tanto vamos a empezar por dejar constituídos estos edificios, estas casas colectivas, sin perjuicio de que vengan luego otras iniciativas a ampliar la construcción que nosotros iniciamos ahora.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como lo presenta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las amortizaciones extraordinarias se realizarán siempre que, efectuadas las ordinarias, aún quedasen fondos disponibles provenientes de la contribución a que están obligados los arrendatarios, de acuerdo con lo que se establece en el presente decreto. Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en las fechas que señale el Consejo Nacional de Administración.

Cuando debido a amortizaciones extraordinarias, pagos efectuados o a cualquier otra causa la cantidad de bonos en circulación en la fecha fijada para una amortización ordinaria no alcance la proporción establecida, no se efectuará dicha amortización."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Banco Hipotecario administrará las casas sobre las bases siguientes:

A) Arrendará las casas al interés del 6 o|o del costo de la construcción y del valor inicial del terreno. Podrá rebajar ese interés de acuerdo con el Poder Ejecutivo, cuando lo requieren las condiciones de las construcciones, el nivel de los alquileres de la localidad u otra causa cualquiera.

B) Las arrendará exclusivamente a familias de obreros o empleados que no ganen más de ciento cuarenta pesos por mes."

—En discusión.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Yo desearía saber si estas condiciones establecidas en la ley serán de interpretación estricta, vale decir, si el Banco Hipotecario después, no podrá tener otras exigencias.

Me refiero especialmente a la exigencia de la fianza. La exigencia de la fianza podría constituir más tarde un obstáculo para que los obreros y empleados pudieran fácilmente arrendar las propiedades. Si fuera así, yo creo que sería necesario establecer otra disposición por la cual se eliminaran la [illegible] de prestar fianza, pudiendo el empleado afectar sus sueldos para garantir el pago.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Grauert — Considero que las obligaciones que impone el presente artículo al Banco Hipotecario, son de interpretación estricta: que en todo caso lo que debe hacerse respecto del asunto que plantea el señor Arrillaga Safons, es una nueva proposición, es decir, un nuevo inciso, que sería el C), del presente artículo 7.o.

Ahora, el inciso B), requiere una pequeña modificación, que la Comisión, tengo la plena seguridad acepta, porque era el criterio de la misma. Parece que eliminara la posibilidad de alquilar las casas a los obreros solos, porque dice: "a familias de obreros o empleados".

Como es de interpretación estricta, y como esto puede dar lugar a discusiones posteriores, es conveniente hacer una

simple modificación al inciso B), con el objeto de salvar ese inconveniente. Así que inmediatamente la voy a proponer.

Podría decir así: "Inciso B) Las arrendará exclusivamente a obreros o a familias de obreros y empleados que no ganen más de 140 pesos por mes".

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"Inciso B) Las arrendará exclusivamente a obreros o a familias de obreros y empleados que no ganen más de 140 pesos por mes."

Señor Grauert — Voy a explicar más esta cuestión, porque parece una redundancia a primera vista, y no es así. El proyecto prevé más adelante la posibilidad de que se construyan casas individuales, casas para familias, casas colectivas y aún barrios jardines para obreros, es decir, que no se inclina a ninguno de los sistemas que tantas discusiones han promovido en este asunto. Así es que no tiene que preverse el caso de que se hagan casas exclusivamente para obreros solos, es decir, que no tengan familias, como son las casas colectivas. De ahí la indicación que hacía el señor Diputado Cornú, en lo que tiene razón, cuando manifiesta que debe decir: "Obreros y empleados o familias de obreros y empleados".

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Inciso B) Las arrendará exclusivamente a obreros y empleados o a familias de obreros y empleados que no ganen más de 140 pesos por mes."

—¿La Comisión acepta?

Señor Frugoni — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar por incisos.

Se va a votar el inciso A).

(Se vota. **Afirmativa: veintitrés en veintinueve**).

—Léase nuevamente el inciso B).

(Se vuelve a leer).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Yo proponía el inciso C), en el bien entendido de que constituye una facilidad para los obreros y empleados, en cuando se elimina la dificultad de la exigencia de fianza. Propongo que los arrendatarios afectarán sus sueldos o jornal o jubilación o pensión, según el caso, al pago del alquiler, no pudiéndose exigir otra fianza.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Como faltan pocos minutos para terminar esta sesión y quedan pocos artículos de este proyecto, dado que seguramente el debate sobre el salario mínimo no podrá concluir en el día de hoy y hay además varios artículos del proyecto que pasaron a estudio de la Comisión respecto de los cuales la Comisión tampoco se ha expedido, yo entiendo que no perderíamos nada con resolver que la sesión esta continuara en sustitución de la del salario mínimo...

(Apoyados).

—En caso de que no se terminara a las 15 con este asunto.

Señor Grauert — La fórmula que la Cámara ha utilizado para estos casos, es la de declarar un intermedio hasta que se levante la sesión próxima. Como la sesión se levantaría de inmediato, volveríamos a tratar este asunto.

Señor Zavala Muniz — Que se prorrogue la sesión agregando el salario mínimo.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Frugoni no se puede votar, porque estamos sin quórum.

Señor Zavala Muniz — Entonces hay que votar la moción del señor Diputado Grauert para que se decrete un intermedio hasta que se levante la otra sesión.

Señor Presidente — Pero después, no se puede agregar el proyecto del salario mínimo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: para que se pase a un intermedio hasta que se levante la sesión de las 15 en la que se va a tratar el proyecto del salario mínimo.

(Se vota. **Afirmativa: veintidós en veintisiete**).

—La Cámara pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 14 horas y 59 minutos. Vueltos a Sala a las 15 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor César Mayo Gutiérrez, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Los arrendatarios afectarán sus sueldos o jornal o jubilación o pensión, al pago del alquiler, no pudiéndose exigir otra fianza."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y seis**).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Antes de que se pase al siguiente artículo, desearía se leyera el inciso B) aprobado, que me parece que debe ser motivo de una ligera corrección gramatical.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso B) Las arrendará exclusivamente a obreros y empleados o a las familias de obreros y empleados que no ganen más de 140 pesos por mes."

Señor Cornú — Bien. No sé si convendrá modificar la redacción del inciso o dejar simplemente constancia en la versión taquigráfica de que la redacción en esos términos parece significar que la familia, vale decir, sus miembros, no deben tener sueldo mayores de 140 pesos por mes, cuando es evidente que la intención es otra. Yo propondría que se adoptara para la redacción estos términos: "Las arrendará exclusivamente a los obreros o empleados que no ganen más de ciento cuarenta pesos por mes o a sus familias", es decir a las familias cuyos jefes no ganen más de 140 pesos por mes.

Señor Arena — No es necesario.

Señor Cornú — Si no es necesario y si se considera que es bastante esta aclaración hecha en Cámara, no insisto.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

En nombre de la Comisión, podría afirmar que se acepta el espíritu de la proposición del señor Diputado Cornú, porque ese ha sido el que ha orientado nuestro proyecto. De manera que creo que con la simple constancia en actas es suficiente para que el Banco Hipotecario, al arrendar las casas para obreros, tenga en cuenta precisamente ese criterio con que ha sido informado el proyecto de la Comisión.

Señor Cornú — Muy bien

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Para el arrendamiento de estas casas se tendrá en cuenta rigurosamente el orden de presentación de las solicitudes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Para la construcción de estas casas se tendrán en cuenta las viviendas para familias y los hogares para solteros. Se entenderá por vivienda familiar la que tenga una habitación común, y por lo menos dos dormitorios con capacidad para cinco personas. En los hogares para solteros, los dormitorios no podrán tener capacidad para más de dos personas y la superficie de los mismos no podrá ser inferior a tres metros cuadrados por persona."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Además se deberá tener en cuenta para la construcción la calidad de vivienda independiente o casa colectiva. Entendiéndose por casa independiente la que no contenga más de dos viviendas familiares. Sólo se admitirá la construcción de casas colectivas donde fuera indispensable para obtener la rentabilidad de casas baratas y cuya conveniencia sea evidente por la ubicación de fábricas o centros de trabajo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y siete**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Se tomará como tipo de construcción el de los grupos de casas populares de Viena."

—En discusión.

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — Me parece que no sería conveniente el dejar al árbitrio del Banco Hipotecario la elección del tipo de casas.

Considero que sería mejor establecer que el Banco Hipotecario debe llamar a concurso para los trabajos a efectuarse, y para interesar a los técnicos podría el Banco disponer de una cantidad determinada de dinero para premios en ese concurso. En ese sentido yo mociono para que se agregue a ese artículo la condición de que el Banco Hipotecario llamará a concurso disponiendo de 10.000 pesos para premios.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Debo declarar por qué la Comisión aceptó la presente disposición, que fué tomada totalmente del proyecto del doctor Frugoni.

Consideró la Comisión, en primer término, que el artículo en sí mismo podría ser vago, pero que, sin embargo, tendría grandes ventajas para el futuro, porque eliminaba una discusión que muchas veces ha dado en tierra con el deseo del legislador, de que las viviendas para obreros sean una realidad.

Precisamente se ha querido evitar la discusión que se ha producido en otros países y en todos los Municipios donde se ha intentado realizar viviendas para obreros. Como limitación del artículo están los artículos 9.o y 10, tomados del proyecto del doctor Brum, presentado al Parlamento Argentino los mismos que dan las bases y determinan las condiciones que no podrán faltar en ninguna forma: son, por decirlo así prescripciones taxativas de la ley, que el Banco Hipotecario deberá tomar en cuenta.

El hecho de que en el artículo 11 se mantenga la disposición haciendo referencia expresa a las viviendas populares de Viena, es debido a que la Comisión ha podido obtener informes por intermedio del Cónsul de Austria en nuestro país, considerando conveniente el mantenimiento de esa cláusula.

Entiendo, por otra parte, que si el Banco Hipotecario juzga conveniente que bajo ese tipo se realicen concursos sobre las distintas variedades de ese tipo de construcciones, el Banco queda, de hecho, autorizado para realizarlos; pero nosotros no debemos entrar a la discusión del tipo de construcciones; nos debe bastar con aceptar un tipo básico, fundamental, que en todo momento pueda ser una garantía para la vivienda obrera; es decir, que contenga todo lo necesario para que el obrero pueda vivir cómodamente él y su familia.

Señor Etchepare — Yo no he entendido con este agregado oponerme a que la ley se refiera a un tipo determinado de construcción. Considero que la determinación del modelo de la vivienda debe hacerse de la manera más científica posible, y por esa razón he adoptado el expediente del concurso que es el que nos garantiza más a ese respecto.

Si el artículo en discusión es vago ya de por sí, tanto peor para la solución de esta cuestión, puesto que el Banco tendrá él solo la facultad de elegir el tipo que estime conveniente. En cambio, si le agregamos el instrumento del concurso, se podrá determinar científicamente cuál es la vivienda más acertada; y me parece que la solución que he propuesto es superior a la de dejar en términos vagos la solución del único tipo. De manera que yo no he querido imponer determinado tipo: he abierto con mi proposición las puertas para que todos los arquitectos puedan proponer soluciones al problema, y me parece que eso no va a obstaculizar el asunto sino, por el contrario, va a facilitar la solución del problema.

Señor Grauert — La proposición del señor Diputado Etchepare, aparentemente, es la más lógica y la más conveniente para la realización de estas viviendas obreras; pero precisamente, va a lo que nosotros quisimos evitar, porque abre la discusión sobre el tipo de construcción teniendo posiblemente como consecuencia el desplazamiento en sí mismo de la realización de las viviendas para obreros. Nosotros, al afirmar que debe seguirse el tipo de viviendas populares de Viena, de hecho dejamos abierta la solución para un gran grupo de modelos dentro del tipo general que se realizan en aquella ciudad. Nosotros creemos que si se aceptase la idea del concurso debe ser necesariamente limitado, porque tendría forzosamente que ajustarse al tipo de las construcciones populares de Viena, a menos que fuese totalmente desplazado el artículo.

Entiendo que la Comisión estaba de acuerdo en ese sentido y que quiso evitar una discusión al respecto. Si se quiere tener la rápida realización del proyecto, debe evitarse toda discusión sobre el tipo de vivienda y aceptarse la experiencia realizada en otros países, y la más lógica y la más conveniente es la que ha propuesto estableciendo como tipo el de las viviendas populares que se construyen en la ciudad de Viena.

(Murmullos).

—Lo que podría ponernos de acuerdo, —respondiendo a una observación que se me hace, — es lo siguiente: aceptar el concurso limitado; pero ajustándose al tipo usado en las construcciones populares de Viena. En esa forma no habría tal vez ningún inconveniente, siempre que se incluyese en el agregado que propone el señor Diputado Etchepare, un plazo para la presentación de los trabajos.

Señor Etchepare — Es en ese sentido que yo hice la proposición, puesto que al principio dije que creía conveniente hacer un agregado a esta disposición. De manera que se mantendría la redacción del artículo tal como está con el agregado que he propuesto, estableciendo que se llamará a concurso de planos para lo cual el Banco Hipotecario dispondrá de la cantidad de 10.000 pesos.

Establezco la cantidad de 10.000 pesos porque hay más de un tipo de casas; el tipo individual, el tipo familiar, etc. De manera que con esos 10.000 pesos puede perfectamente el Banco establecer premios realmente alentadores.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Es para preguntarle al señor miembro informante, — ya que apenas ha podido leer someramente el repartido, — quien va a hacer e las construcciones, porque parece, a primera vista, que es el Banco Hipotecario; pero por otro artículo de este proyecto que se discute, se dice que el Poder Ejecutivo entregará al Banco Hipotecario las casas construídas, en caución, claro está, de las cédulas. Yo pregunto si el que construye es el Poder Ejecutivo o el Banco Hipotecario.

Señor Grauert — De acuerdo con el proyecto, en primer término, el que actúa es el Poder Ejecutivo, el que, de acuerdo con el artículo 16 tiene que planear las expropiaciones a realizarse, así como las obras en sí mismas. Una vez planeadas todas las obras a realizarse entonces recién interviene el Banco Hipotecario, quien, a la vez de realizar la construcción de las viviendas, atenderá el arrendamiento de las mismas.

Señor Lorenzo y Deal — Pero lo que yo deseo que me exprese el miembro informante, es en qué artículo se dice que será el Banco que construirá las casas.

Señor Grauert — En el artículo 1.o del proyecto se establece que el Poder Ejecutivo hará las expropiaciones de los terrenos necesarios para esas viviendas.

Señor Lorenzo y Deal — Pero agrega: "para hacer en ellos casas y grupos de casas para obreros".

Señor Grauert — Da el destino de las expropiaciones y nada más.

En el artículo 7.o se establece quién tendrá a su cargo la administración de las propiedades, y en el artículo 16 se establece que es el Poder Ejecutivo también quien deberá planear la realización de la obra, es decir, hacer el plan general para las viviendas obreras. Ahora bien: si no se dice concretamente en el artículo 7.o que la ejecución de las obras la hará el Banco Hipotecario se sobreentiende...

Señor Lorenzo y Deal — No se sobreentiende, y esa era la pregunta que hacía al señor Diputado Grauert.

(Interrupciones).

—Todo el pensamiento al ir acompañando estos distintos artículos, — y en realidad es el de muchos Diputados, — era que el constructor de estas casas tendría que ser el Banco Hipotecario, porque seguramente a muchos Diputados que conocen más que yo estos asuntos de obras públicas, en primer término, se les habría ocurrido traer a esta ley todas las garantías de la construcción de obras públicas que figuran en el plan general de Vialidad e Hidrografía. Sin embargo, aquí no figuran. ¿Por qué?... Porque el pensamiento de todos nosotros era que el constructor de estas casas sería el Banco Hipotecario que, por la calidad de Banco del Estado y aún por los antecedentes de la institución, hemos de suponer que esa regla elemental en materia de obras públicas la cumpliría si figurara en la ley; pero la ley no lo expresa.

Los artículos del señor Diputado Grauert dan a entender que sería el Banco Hipotecario el constructor; pero el artículo 4.o del proyecto de la Comisión dice que las casas, una vez construídas, serán entregadas al Banco Hipotecario. Hasta entonces el pensamiento no aparecía claro en el sentido de si era el Poder Ejecutivo o el Banco Hipotecario el que haría las obras y, por el contrario, aparecía claro, en un sentido opuesto, a la idea del señor Diputado Grauert.

Me parece que la Comisión debe establecer un artículo bien claro, categórico y explícito en el sentido de que la construcción de las casas la hará el Banco Hipotecario.

Señor Presidente — La cuestión planteada por el señor Diputado Lorenzo y Deal podrá dilucidarse después de votarse los dos incisos que están en discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Yo llamaba la atención, porque este proyecto de ley, vista su finalidad altruista, está saliendo no diré a tambor batiente, pero, por lo menos, apuradamente, y llamaba la atención sobre un asunto que es básico por cuanto otro sería mi criterio si se tratara de entregarle al Consejo Nacional de Administración para la construcción de casas para obreros, diez millones de pesos, sin otras garantías que las que a él se le pudiera ocurrir. Por mi parte, me inclinaría a que figuraran en la ley las cláusulas que se establecen en el plan general de obras públicas.

Señor Grauert — Por mi parte, no tendría ningún inconveniente en que las casas las construyera el Banco Hipotecario. Considero que el Consejo Nacional es una garantía suficiente de que se hará la construcción perfectamente, atendiendo las normas de la materia; pero considero que no es ningún inconveniente que sea el Banco Hipotecario quien realice la construcción de las casas. Por lo tanto, — y esto lo digo a nombre personal, no a nombre de la Comisión, — yo no tendría ningún inconveniente en aceptar la indicación del señor Diputado Lorenzo y Deal en el sentido de que sea el Banco Hipotecario quien realice la construcción de las casas.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a intentar, como autor del proyecto, aclarar el punto que al señor Diputado Lorenzo y Deal le parece obscuro.

Cuando yo formulé este plan, entendí que se trataba de una obra pública como cualquier otra que debía realizarse por el órgano de las instituciones técnicas de que el Poder Ejecutivo dispone.

Por lo que respecta a la administración de las casas, a su ocupación, alquiler, arrendamiento y demás, entendí que el órgano más indicado para encargarse de esas operaciones era el Banco Hipotecario, pero la construcción de las casas debe quedar librada al Consejo Nacional de Administración para que la haga utilizando los elementos técnicos que emplea en todos los casos análogos, tanto cuando se trata de construcción de casas como cuando se trata de construcción de caminos.

Si el señor Diputado Lorenzo y Deal cree que respecto de la construcción de las casas será necesario tomar algunas garantías distintas de que las que se

toman en la realización de cualquier obra pública, yo no tengo inconveniente en que el señor Diputado Lorenzo y Deal las formule y si estuviera de acuerdo con ellas las votaría. Pero, desde luego la realización de esta obra pública quedará sujeta a todas las exigencias que las diversas leyes han establecido al respecto.

Señor Lorenzo y Deal — Pero no lo dice la ley, si me permite, y lo que me alarma es que por esta ley se dan diez millones de pesos al Poder Ejecutivo para que haga la construcción de casas y no se cumple la regla del plan general de vialidad y obras públicas establecida en todas las otras leyes de construcciones de puentes, carreteras referente al llamado a licitación.

Señor Frugoni — Yo entiendo que esa es una obligación general para toda clase de obras públicas, y ésta no puede quedar excluída de esa obligación.

Señor Lorenzo y Deal — No, señor, porque una cosa es la compra y otra es la construcción de la obra. Si fuera así, no hubiéramos dictado esa famosa ley que ha motivado la interpelación al Ministro Benavídez, y que en un asunto tan clarito como la cuestión del camino a la Charqueada salió diciendo que no había ley, que había algo por el estilo, y que el Poder Ejecutivo podía realizar obras por Administración.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

La licitación pública es absolutamente obligatoria para toda inversión de más de 500 pesos. No tenga la menor duda. No se cumple a veces, pero que existe desde mucho tiempo atrás, es de toda evidencia.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? La referencia del señor Diputado Cornú es exacta en cuanto se refiere a las compras.

Señor Cornú — A inversiones.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado Cornú está equivocado. Tratándose de adquisiciones, sí, rige la disposición; pero tratándose de la ejecución de obras públicas, si no se establece expresamente la obligación de la licitación, el Consejo Nacional no está obligado a ir a ella.

Señor Frugoni — Pero cómo se han de construir las casas sin hacer adquisiciones. Es una interpretación estrecha.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado Frugoni y el señor Diputado Cornú en este caso, ignoran lo que es elementalísimo en materia de ejecución de obras por Administración.

Todas las obras públicas del país se ejecutan por Administración si las ponemos a cargo del Consejo Nacional, y si no establecemos la garantía del llamado a licitación. Hasta la ley de Vialidad e Hidrografía del año 28, se hacían las obras por Administración. Ha sido necesaria poner la garantía de la licitación como ha sido necesaria la ley estableciendo el régimen de la licitación.

Señor Frugoni — Es hacer una tormenta en un vaso de agua!

Señor Barrios Amorín — Invito a los señores Diputados Frugoni y Cornú a que citen la disposición legal respectiva.

Señor Frugoni — Insisto en que es hacer una tormenta en un vaso de agua porque aun cuando se entendiera, como lo sostiene el señor Diputado Barrios Amorín, que hace falta establecer concretamente la obligación de llamar a licitación pública, no veo qué inconveniente habría en proponer un agregado que consistiría en dos líneas y que obviaría las dificultades. Por eso decía al señor Diputado Lorenzo y Deal que si él quiere rodear la construcción de la obra de una garantía absoluta, yo lo voy a acompañar.

Señor Grauert — ¿El señor Diputado Lorenzo y Deal acepta que realice la obra el Poder Ejecutivo previo llamado a licitación?

Señor Lorenzo y Deal — Yo voy a proponer varias enmiendas y creo que también va a proponer algunas el señor Diputado Barrios Amorín. Pero lo que me alegra es haber llamado la atención sobre este punto capital, porque en seguida de hacer la pregunta vino la disparidad de criterios.

El señor Diputado Grauert sostenía que a él le parecía que era el Banco, y el señor Diputado Prando no sé, pero me parecía, al verlo demasiado alegre al respecto, que decía que no, que era el Poder Ejecutivo.

Bien, señor Presidente, yo no creo que, por razones políticas, aquí le vamos a poner el dedo en la llaga. Entregamos diez millones de pesos al Poder Ejecutivo que, desde Marzo en adelante, hará seguramente proselitismo a destajo. Yo creo que lo menos que podemos exigir,— sin ser muy extremistas, — son todas las garantías necesarias para que el cumplimiento de esta ley se verifique regularmente, porque no estaría bien, señor Presidente, entregar diez millones de pesos para construir casas para obreros, para que luego el Poder Ejecutivo diga: se van a construir estas casas para obreros colorados y de ninguna manera para obreros nacionalistas!

Eso me alarma, señor Presidente.

(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — La Administración quedaría confiada al Banco Hipotecario. El punto peligroso se produciría en el momento de arrendar las viviendas, y el arrendamiento correría por cuenta o estaría a cargo del Banco Hipotecario.

Si precisamente yo no había establecido ninguna proposición concreta respecto a si era al Consejo Nacional de Administración el que debía encargarse directamente de la construcción o si podía encargarse a otro organismo, era porque admitía que el Consejo Nacional de Administración podía entregar esa misión al Banco Hipotecario, si el Banco Hipotecario se consideraba habilitado para ella. Entre tanto, nosotros, tal como quedaba el proyecto, facultábamos al Consejo Nacional de Administración para que él construyera por Administración las obras. Pero eso no impide que si se entiende que el Banco Hipotecario puede hacer con ventaja las obras bajo su dirección, que el Consejo Nacional de Administración le encomiende esa función.

En cuanto a las garantías relativas a licitación y demás, tengo entendido que esta ley no podrá sobreponerse a las de carácter general que ya existen.

Insisto en que no es posible construir una sola casa de cierta importancia sin llamar a licitación...

(Interrupciones).

—... Pero insisto ahora, también, en que no tengo inconveniente ninguno en que se agregue todo lo que se considere indispensable.

(Murmullos).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — En verdad, como lo acaba de decir el señor Diputado Frugoni, se hace una tormenta de lo que no nos separa para nada, por efecto de estar improvisando.

Los que estamos sosteniendo que hay una disposición de carácter general que ordene llamar a licitación, estamos diciendo a voz en cuello que entendemos que esos casos son casos de licitación. Podemos tener unos u otros un concepto equivocado, legalmente, pero idéntico en la tendencia, todos. Insisto en creer, como siempre he creído, que toda inversión de más de 500 pesos reclama del Poder Administrador la licitación.

Me he dado la satisfacción de decirle al señor Diputado Frugoni que yo adhiero en absoluto a todas las medidas de garantía que se puedan establecer en la ley. Sentado esto, corresponde que se liquiden esas medidas y acabaremos con las polémicas que no tienen razón de ser cuando estamos perfectamente de acuerdo en el fondo de la cuestión.

(Murmullos).

Señor Lorenzo y Deal — Yo tenía derecho de tener mis sospechas, de no compartir el criterio de los que dicen que tanto de que sea el Estado el que construya las casas.

Estas construcciones podrían hacerse por el orden competente, que sería el banco constructor que no lo tenemos, por el Banco Hipotecario o por el Consejo Nacional de Administración: en esas tres graduaciones hay matices distintos. Si fuera un banco constructor vigilado por el Estado, el que verificara la construcción de casas para obreros y empleados; es natural que estas garantías no era necesaria ponerlas en la ley; si se tratara del Banco Hipotecario, también habría cierta garantía, puesto que en este organismo tenemos alguna vigilancia ya que lo integran miembros de mi partido; pero estas garantías ya no existirán en el Consejo desde Marzo para adelante, y es por eso que nos mostramos celosos en buscar las medidas necesarias para que estos diez millones de pesos se inviertan de la mejor manera posible.

(Interrupciones).

—Además, hay que tener en cuenta que en el Consejo Nacional de Administración habrá mayoría de un solo matiz. El Partido Colorado Batllista ejercerá el más intenso proselitismo político, y no hay que olvidar, tampoco, que estará el Ministro Benavides, que empleará todos los medios posibles para hacer el mayor proselitismo.

¿Le parece al señor Diputado Prando que pueda haber alguna garantía para el buen cumplimiento de esta ley?

Señor Prando — Mire, señor Diputado: no haga consideraciones de esa naturaleza! No hay ningún obstáculo para que se incluyan en este proyecto de ley todas las garantías que se consideren necesarias. Puede proponerlas en la seguridad de que la Cámara entera las tomará en cuenta. El señor Diputado se ofreció a hacerlo, y estamos esperando que las proponga.

Señor Lorenzo y Deal — Yo me refería a la alegría que demostraba el señor Diputado Prando; que tanto le daba que fuera el Consejo Nacional de Administración como el Banco Hipotecario, y lo emplazo para dentro de tres meses.

Señor Prando — La alegría, o la satisfacción que me causa la sanción de este proyecto de ley, se debe precisamente a que, fundamentalmente, no le daba ninguna importancia a las observaciones que el señor Diputado Lorenzo y Deal está haciendo relacionadas con fines exclusivamente políticos. En este caso me he desprendido de toda preocupación política. Veía la finalidad social de este

proyecto, y le he prestado mi apoyo más decidido, y estoy resuelto a continuar prestándolo hasta el fin.

Si el señor Diputado quiere rodear de garantías la construcción de estas viviendas para obreros, no seré yo ni ningún Diputado que se sienta en esta Cámara que se va a oponer a cualquier proposición que tienda a ese objeto.

(Interrupciones de los señores Representantes Cornú y Lorenzo y Deal).

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Los que tenemos interés en que este proyecto se sancione cuanto antes, deseamos que no se haga mayor discusión al respecto ni que se traigan a colocación cosas que no tienen relación con el proyecto.

Creo que la Cámara tiene el mayor deseo en que se dén todas las garantías necesarias. En primer término, hay un punto muy interesante, y que, no previsto, producirá el fracaso de todas estas construcciones económicas. Es el costo de producción. Como el arrendamiento se ha de calcular siempre sobre el costo de producción, es necesario que estas construcciones sean lo más baratas posibles.

Yo confío en las construcciones por administración. Pero sé de sobra que cuando se votan dineros para que se realicen obras por administración, por intermedio del Consejo Nacional, no se pone ningún límite para la contratación de la obra. Como la ley no establece que las obras públicas se harán por licitación, no debe olvidarse que las licitaciones que se hagan para construcciones no tienen ningún límite legal. De modo que si no decimos nada en la ley, el Poder Ejecutivo podrá gastar los 10:000.000 de pesos, según lo que dispongan el Ministerio de Obras Públicas y las dependencias técnicas de ese Ministerio; y creo que conviene que no se haga en esta materia nada sin que haya un debido contralor económico, teniendo siempre en vista que el alquiler se va a fijar sobre el costo de las construcciones.

Al efecto propongo un artículo independiente que creo contempla todas las observaciones hechas en Cámara. Diría así: "Las construcciones se realizarán mediante licitación pública, por intermedio de los organismos técnicos dependientes del Consejo Nacional y bajo la superintendencia económica y administrativa del Banco Hipotecario".

La primera parte del artículo trata de defender la economía de la obra, dando todas las garantías que los señores Diputados parecen creer que sólo daría una larga reglamentación, parecida a la que se piensa dictar por la ley general de obras públicas.

Repito, señor Presidente, que si entramos al debate de otras cuestiones secundarias, aún relacionadas con este proyecto, no se podrá votar hoy.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Ruego al señor Diputado Lorenzo y Deal que me escuche, porque creo que no ha entendido el artículo que yo propongo. Si le parece conveniente lo volveré a leer. El artículo diría así: "Las construcciones se realizarán mediante licitación pública por intermedio de los organismos técnicos dependientes del Consejo Nacional de Administración y bajo la superintendencia económica y administrativa del Banco Hipotecario."

Yo vinculo esas tres cosas, porque el Banco Hipotecario será en definitiva el responsable del éxito que pueda obtenerse.

Señor Lorenzo y Deal — ¡Cómo el Banco Hipotecario va a ser superior gerárquico del Consejo Nacional!

Señor Ceruti Crosa — No es el Consejo; son las oficinas técnicas del Consejo Nacional que, en cumplimiento de esta ley se ponen bajo la superintendencia económica y administrativa del Banco. Se puede hacer. No hay ninguna implicancia, porque el Banco Hipotecario, aunque sea un organismo autónomo tiene vinculación con el Consejo Nacional de Administración; y el Consejo Nacional, al cumplir la ley, orden a las oficinas técnicas de su dependencia que para esta obra se sometan — en este caso concreto y especial — a la superintendencia económica y administrativa del Banco.

Creo que eso para la administración del Banco implica una gravísima responsabilidad, como para el Banco mismo, quien tendrá que afrontar también la responsabilidad de la construcción en lo que se refiere al costo, y, por lo tanto, conviene darle al Banco Hipotecario la superintendencia económica y administrativa en cuanto a las obras mismas. Si se presenta al Banco una obra cuyo costo es muy elevado, y el Banco sabe que el 6 o|o será un arrendamiento superior al alquiler corriente, puede oponerse a que las construcciones se realicen sobre ese tipo, por lo menos, en cuanto al empleo de materiales, después de advertir sus técnicos que eso significa un gasto dispendioso. Creo que debemos combinar todos estos artículos para que cada uno tenga su responsabilidad de futuro: las oficinas técnicas, en cuanto a estudiar los concursos de planos; la licitación, en cuanto a la parte de gasto de la obra, y el Banco Hipotecario en cuanto tendrá que arrendandar las casas en el futuro y podrá disponer de los tipos de construcción, no ya en lo arquitectónico, sino en lo que se refiere a gastos de materiales y ornamentación, etc., que pueden ser suficientes para calcular el 6 o|o sobre el costo y fijar el arrendamiento.

Yo creo que en lo que respecta al triunfo de estas construcciones, no está sólo en la mayor honradez de las gestiones, en lo que se refiere tanto al punto de vista político como administrativo, sino en lo que se refiere también a una estrecha economía en la construcción, porque, como el arrendamiento se ha de fijar sobre el costo definitivo, las casas que se construyan y arrienden por encima de lo normal, son casas que están destinadas al fracaso.

Señor Lorenzo y Deal — Yo acepto la indicación de la Mesa en el sentido de que se termine con la discusión del artículo que estaba en debate y se vote, porque después voy a hablar más detenidamente.

Señor Grauert — Voy a hacer algunas aclaraciones respecto de las últimas palabras que ha pronunciado el señor Lorenzo y Deal, y creo que tengo derecho a ello, por ser miembro informante.

De las palabras del señor Diputado Lorenzo y Deal, podría parecer que este señor Diputado acusa a la Comisión de haber procedido sin tener en cuenta una serie de garantías necesarias para la construcción de estas viviendas; parece que acusa a la Comisión, — por lo menos a algunos de sus miembros, — de haber procedido con un afán proselitista, y nada ha estado más lejos de los miembros de la Comisión que haber procedido con fines de esa naturaleza.

Nuestro interés fundamental, fundamentalísimo, — y deseo que se entienda bien, — cuando estudiamos este proyecto, en Comisión como en Cámara, fué exclusivamente que los obreros tuvieran una vivienda higiénica para ellos y sus familias y no que siga sucediendo lo que ha pasado hasta ahora.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Ese ha sido el afán de la Comisión y no como dice el señor Diputado Lorenzo y Deal, con fines proselitistas, — lejos de nosotros ha estado eso,—y, además, el señor Diputado Lorenzo y Deal les hace un cargo gratuito a los nacionalistas que estaban en esa Comisión, como el señor Diputado Oribe Coronel, que firma el proyecto; cargo gratuito que nosotros tenemos interés en levantar.

La Comisión ha procedido con toda justicia, en el deseo de que las viviendas obreras sean una realidad y ha tratado de evitar en todo momento discusiones que puedan perturbar la sanción de este proyecto de ley.

Señor Presidente — Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Se tomará como tipo de construcción el de los grupos de casas populares de Viena. El Banco Hipotecario llamará a concurso de planos y dispondrá de la cantidad de 10.000 pesos. Ese concurso se efectuará dentro de los seis meses de promulgada la ley."

—Ese es el artículo con una enmienda del señor Diputado Etchepare que ha sido aceptada por la Comisión informante.

Señor Grauert — Yo creo que el plazo de seis meses es excesivo y podría reducirse a cuatro.

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — Para no detener el andamiento de esta ley, he puesto ese plazo de seis meses, que no me parece excesivo porque hay que estudiar con detención el problema.

Señor Giúdice — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Giúdice — Yo creo que es necesario dar un plazo amplio.

Es natural que la ley al fijar un plazo de construcción semejante al de las casas de Viena, no quiere decir que tendrá que ser únicamente ese mismo tipo en lo que se refiere a estas viviendas, puesto que tendrá que sufrir todas las modificaciones que le impriman los factores de orden social, de hábito de la población, climatéricos, etc.; y todos esos factores tendrán que ser tomados en cuenta por los arquitectos nacionales. De manera que entiendo que es necesario dar un plazo convenientemente amplio, porque no es posible trasplantar aquellas construcciones aquí o imponerlas a nuestro medio, sin correr el riesgo de que sean casas buenas para ellos y deficientes para nosotros.

Señor Barrios Amorín — De la discusión habida aquí hace un momento, parece que surgió la solución de que quien construirá estas casas será el Consejo Nacional de Administración.

Parecería que si esto va a ser el organismo encargado de construirlas, sería también el organismo encargado de todo lo que hace referencia a los proyectos y planos, y entonces estaría mal, en la modificación propuesta por el señor Diputado Etchepare, la indicación que dice que se l'amará a concurso de planos por intermedio del Banco Hipotecario. Debo decir: por el propio Consejo Nacional de Administración.

Señor Ceruti Crosa — Yo propongo que, en vez de decir quien hará las casas, se diga: "se llamará a concurso", etc.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 11. Se tomará como tipo de construcción el de los grupos de casas populares de Viena. Se llamará a concurso de planos y se dispondrá la cantidad de 10.000 pesos para premios.

Ese concurso se efectuará dentro de los ... meses de promulgada la ley."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—Se podrían ir redactando las enmiendas propuestas por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Ceruti Crosa.

(Se lee):

"Artículo 12. Las construcciones se realizarán mediante licitación pública por intermedio de los organismos técnicos dependientes del Consejo Nacional de Administración y bajo la superintendencia económica y administrativa del Banco Hipotecario."

Señor Lorenzo y Deal — A mí me parece mejor, señor Presidente, en lugar de entrar ahora a hacer redacciones nuevas, incorporar a esta ley las disposiciones de la de Octubre de 1928 en lo que sean aplicables, porque es difícil improvisar en Sala.

Las disposiciones que podrían aplicarse serían: primero, que las obras no se ejecutarán sin previo llamado a licitación. Pero, a pesar de mi temor de que el Consejo Nacional haga, en el momento oportuno, intenso proselitismo político, yo no podría dejar de pensar que en un instante determinado podría no presentarse un licitante, y entonces habría que dejar de construirse las obras. Y para ese caso me parece oportuna la disposición que prevé el artículo 26, que dice que "no obstante, podrán realizarse obras por Administración o por contrato directo cuando no existieren licitantes o se hubieren rechazado las propuestas por causa justificada".

Yo admitiría estos dos incisos formando un artículo. "En esos casos", (dice el artículo 26), "las Direcciones respectivas llevarán cuenta detalladas, por rubro, para conocer el costo real de las obras, así como para reducir sus precios unitarios".

Nada costaría tampoco englobar este otro artículo y, además, la disposición del artículo 27, que dice que "no se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración apruebe en cada caso los planos y los presupuestos correspondientes".

También sería un artículo pertinente el de que "el Consejo Nacional enviará un estado con el detalle del personal técnico y de vigilancia provisorio ocupado o a ocuparse en las obras en ejecución, el que quedará cesante una vez terminados los trabajos respectivos".

También se aplicaría este otro: "La Inspección General de Hacienda deberá informar trimestralmente al Consejo Nacional de Administración y, por su intermedio, a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, respecto de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley". Y el artículo 31, que dice: "El Ministerio de Obras Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia, y sólo podrán crearse y mantenerse cargos extrapresupuesto cuando ello sea absolutamente indispensable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26", que ya leí.

Son cinco o seis disposiciones que ninguna de ellas podrá evitar, claro está, que se ejerza el proselitismo político; pero como yo no pretendo hacer leyes perfectas, sino que pretendo, eso sí, que exista en la ley un arma que nos permita demostrar la violación en el caso probable o posible de una mala aplicación de la ley o una desvirtuación de los fundamentos que nos llevan a votar estos diez millones de pesos. Para eso yo propondría estas pequeñas modificaciones.

Ya ve el señor Ceruti Crosa cómo no tengo ningún interés en obstaculizar el pronto andamiento del proyecto.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

¿Y si se pusiera a continuación de la fórmula del señor Ceruti Crosa: "y además se considerarán incorporadas a esta ley todas las disposiciones pertinentes..."?

Señor Lorenzo y Deal — Es lo que iba a proponer: "Son aplicables los artículos de la ley de 12 de Octubre de 1928 en lo que sean pertinentes".

(Interrupciones).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Señor Presidente: un poco improvisadamente me veo obligado a intervenir en la discusión de esta ley. Lamento que leyes como ésta se traten en esta forma, en el último día del período legislativo y que se nos obligue hasta a improvisar sobre materia tan delicada y tan difícil.

Me parece que no son una suficiente garantía las disposiciones legales citadas por el señor Diputado Lorenzo y Deal desde el punto de vista de que en estas obras no haya proselitismo político.

Yo estoy dispuesto a votar todas las leyes de mejoramiento social; pero siempre que esas leyes constituyan una verdadera garantía, llenen la finalidad que se busca invirtiendo los dineros del pueblo con la mayor escrupulosidad y sin prestarse a ninguna clase de proselitismo político.

Hace algún tiempo tuve ocasión de expresar en este Parlamento que hallaba decretos, una serie de ellos, que se habían ido dictando por el Consejo Nacional de Administración con un fin pura y exclusivamente proselitista. Esos decretos, cuyas fechas ahora yo no recuerdo, establecían, entre otras formas proselitistas, lo siguiente: que para conseguirse el cumplimiento referente a los porcentajes de obreros nacionales era necesario que las empresas constructoras recibieran de la Inspecciones Técnicas, las listas de obreros que deberían ser tomados por las empresas constructoras, y destacaba que las Inspecciones Técnicas no debían pasar ninguna lista de obreros a las empresas constructoras; que lo único que debían hacer las Inspecciones Técnicas era recibir las listas de los empresarios para ver si se ajustaban a los términos de los decretos que establecían un porcentaje de ciudadanos uruguayos en la construcción de esas obras.

Señalaba también que se había llevado a tal extremo el proselitismo político en esos decretos, que hasta se había impuesto esa obligación a las empresas que tomaban la construcción de materiales necesarios para esas obras. Y decía yo que en esta forma, llevando ese criterio más adelante, podría también obligarse a lo comercios, a las industrias en general, a que recibieran las listas de las Inspecciones técnicas dependientes del Consejo Nacional de Administración, para ver si también se ajustaban a esos principios.

Señor Brum — ¿Y los Consejeros nacionalistas se opusieron a ese decreto?

Señor Viera — ¡Cómo no!... Terminantemente.

Señor Brum — ¿Dejaron constancia?...

Señor Viera — Terminantes constancias: libraron una serie de batallas oponiéndose a todos esos decretos, pero fué inútil: la mayoría colorada del Consejo Nacional de Administración aprobó esos decretos con la oposición terminante de todos los señores Consejeros nacionalistas.

Señor Brum — ¿Y en qué ve el proselitismo, el señor Diputado?...

Señor Viera — Imagínese si podrá no haber proselitismo en eso!... Se va a construir una obra: las Inspecciones Técnicas mandan la lista de los obreros.

Señor Brum — El señor Diputado dijo que no mandaban las listas; se había establecido que no mandarían las listas.

Señor Viera — En uno de esos decretos se establece que las listas serán remitidas a los empresarios de obras, — los que estarán obligados a aceptarlas, —por las Inspecciones Técnicas encargadas del contralor de la obra, y yo digo que quien debería mandar las listas debieran ser los empresarios.

Señor Brum — ¿No será al revés: que las empresas mandarán las listas a las Inspecciones Técnicas?...

Señor Viera — Eso decía yo que debería ser, porque pasa esto: en esos decretos, que son tres o cuatro, cuyas fechas no recuerdo...

Señor Brum — ¿De qué año son?

Señor Viera — Son de 1928, 29 y 30; son posteriores a esa ley del plan general de vialidad e hidrografía. Ahí se prevén varios casos de protección al padre de familia, a los obreros de la región, a los obreros nacionales.

Esos decretos, aparentemente, con el fin de que se cumplan esas condiciones, hacen lo contrario: van buscando que las Inspecciones Técnicas, a pretexto de fiscalizar si se han llenado esas condiciones, impongan una lista obligatoria que tienen que aceptar las empresas constructoras, y ahí está el proselitismo, porque es claro, si la Inspección Técnica quiere hacer proselitismo, le impondrá una lista de obreros a los empresarios y éstos no la pueden rechazar.

(Interrupciones).

—Si no fuese porque se interrumpiría esta sesión, pediría que se trajesen esos decretos.

Aceptaría el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Lorenzo y Deal, agregándole todas esas disposiciones, pero derogándose todos esos decretos que burlan todas esas disposiciones que el señor Diputado Lorenzo y Deal cree que importan una garantía. Esas disposiciones no importan una garantía, señor Presidente, mientras existan esos decretos, completamente proselitistas.

(Interrupciones).

—De manera que, para terminar, yo no voto ese artículo propuesto por el señor Diputado Ceruti Crosa ni tampoco el artículo a que ha hecho referencia el señor Diputado Lorenzo y Deal, porque creo que esos artículos no constituyen una garantía mientras se apliquen todos esos decretos que entiendo que fueron dictados con un fin completamente proselitista.

Señor Grauert — Yo creo que la Comisión no puede tener en cuenta el pedido del señor Diputado Viera, porque no conoce esos decretos más que por las referencias vagas del señor Diputado.

Señor Viera — Le puedo dar las fechas. Los decretos son del 7 de Junio de 1928, 19 de Setiembre de 1929 y Enero de 1930.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Ceruti Crosa.

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se divida la votación porque yo no pu... ... mientras ... se me explique la parte del artículo propuesto por el señor Diputado Ceruti Crosa que hace referencia a que el Banco Hipotecario ejercerá superintendencia sobre las oficinas del Consejo Nacional de Administración. No entiendo bien eso, pero me parece que no se puede votar.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CII — Montevideo, Lunes 5 de Enero de 1931 — Núm. 7341

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, suj... de 16 de Enero de 1926.

F) Avisos de remate:

... 20 días (días corridos)	$	0.20
... los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla de Correo número 259

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo oye ofertas para la venta de una cantidad de bolsas aproximada a 10.000 (diez mil) bolsas vacías, que se tomarán al barrer y que pueden verse todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas en el local de la Sección Caballeriza y Potrero, calle Magallanes número 1626.

Las propuestas, extendidas en sellado de $ 0.50 y con un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, se presentarán el día 13 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, en la Sección Compras, de la Jefatura, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.31-5733-v.en.7.

OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración, Talleres y Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Enero del año 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — El Arquitecto - Jefe Coronel Alfredo Baldomir.

Dic.15-5372-v.en.12.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargo treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

94515 — Luis D. Mateó.
94575 — Sixto Falero.
94578 — Antonio Domínguez.
94581 — Francisca T. de Brigones.
94610) 113005 — Adelina P. de Harley.
94613 — Pedro Palazi.
94626 — Ildefonso Tomás Otonelli.
94658 - 94659. — Juan Buschiazzo.
94665 - 666 - 667 — Manuel Herrera y Reissig.
94671 — Pedro Sierra.
75998 — José M. Nicolini.
94809 — Sociedad Bello y Reboratti.
125485 — N. Prando.
125486 — Augusto Cranwel
125487 — Severino Cabrera.
94886 — Juan Olivares.
94971) 94972 - 73 — Victorino Martínez.
95001 — Francisco Sijarto.
95036 — Antonio Nicolini.
95129 - 128 — Luz y Leandro P. Ibargoyen.
95164 — Gregorio D. Martínez.
95210 - 105492 - 494 - 105495 - 96 — Luis Baccino.
51366 - 59198 — Pedro Chiesa.
95227 — Juan B. Rondrera.
95253 — P. Pujol.
95291 — Santiago Guindicelli.
95293 — María E. P. de Nario.
95389 - 390 — Doctor Vázquez Barriere.
95399 — Julio Marchese.
95402 — María L. Castro de Quintela.
95412 - 97385 y 386 — Anton M. Brindisi.
95434 — Emilio Tejeiro.
95460 — Olegario Martínez.
95506 — José Sánchez.
95571 — Eduardo Bianchi.
95651 - 52 — Laureano San Martín.
95697 — Ramón Hernández.
95747 — Ramón Cancela.
95812 — Pedro C. Facio.
95850 — Carlos Tapia.
95877 — Gregorio Barrios.
95975) 105328 — Federico Falcao.
95987 — Ildefonso Laguardia.
95988 — Juan Ramírez.
95996 — Francisco Cirillo.
95997 — Eduardo Pombo
96020 — Angela P. de Rolando.
96029 — Ricardo Scanavido.
133078 — Onofre Rodríguez Montero.
96036 — Juan Pizano.
99995 - 96 — Valentín Martínez.
99997 — Horacio Araújo.
96047 — Juan R. Domínguez.
108156 — Guillermo Santini.
96052 — José M. Perera Hernández.
96056 — Felipe Pagani.
96219 — Manuel Piñol.
96292 — José Domínguez.
96348 — Angel Marín.
96351 — Pedro Carrara.
96410 — Juana Paz de López.
96369 — Claro Olivera.
96411 — Benito López.
96430 — José M. Regueira.
96455 — Angel Deagustini.
96508 — Esteban J. Tuluano.
96537 — María De Pasqua.
96545 — Máximo Arana.
96546 — Hassein Buezzedin.
113655 — José M. Redendo.
113656 — Dalmiro Pérez.
96549 — Manuel L. Baladon.
96551 — Máximo Arana.
96684 y 104621 — Asociación de Enseñanza Católica para Niños.
96788 — Carlos María Marabotto.
122211 — Francisco Rodríguez Larreta.

En.3-5812-v.en.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas, de las siguientes medidas: 3.000 bolsas de 1.50 x 0.95, con doble fondo hasta la altura de 0.15 cms., con agarradera a los costados hecha de lona gruesa y 2.000 bolsas de 0.75 x 0.48, sencillas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deberán presentarse en la Secretaría General el día 10 de Enero de 1931, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — La Secretaría General.

Dic.24-5578-v.en.10.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE CIEN MIL KILOS DE METILENO

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el aprovisionamiento de cien mil kilos de metileno, destinados a la Dirección de Impuestos Internos, en la que regirá el mismo pliego de condiciones que sirvió de base en el primer llamado y cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local referenciado el día 7 de Enero de 1931, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

En.2-5755-v.en.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Nov.19-4582-v.ene.31.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

FERROCARRILES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que con el fin de ofrecer las mayores facilidades a los turistas que con procedencia del exterior se dirigen a las playas del Este, se ha resuelto que a partir del 15 de Enero próximo el tren a Punta del Este salga de la Estación Central a las 8 y 20 en vez de las 9 y 5. — Montevideo, Diciembre 1930. — La Gerencia.

En.3-5811-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21088

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Willys Overland Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5798-v.en.21.

ACTA N.o 21090

Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Commer Cars Limited, con domicilio en Biscot Road, Luton Bedfordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

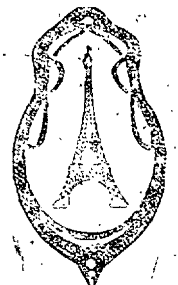


para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor y chassis para motores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5799-v.en.21.

ACTA N.o 21091

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5771-v.en.20.

ACTA N.o 21066

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Les Parfums Gueneaux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

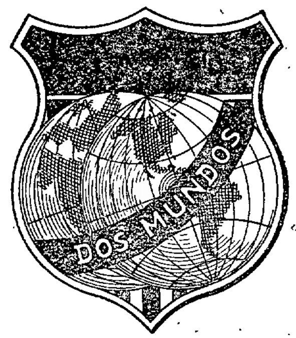
Guéneaux

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5590-v.en.13.

ACTA N.o 21058

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre ovalado para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5533-v.en.10.

ACTA N.o 21077

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5544-v.en.10.

ACTA N.o 21076

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5545-v.en.10.

ACTA N.o 20888

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VENULA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5538-v.en.10.

ACTA N.o 20889

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5539-v.en.10.

ACTA N.o 20624

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

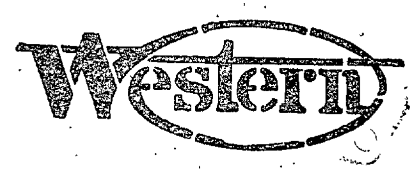
"CERESAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5536-v.en.10.

ACTA N.o 21045

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Wheeled Scraper Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Aurora, condado de Kane, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5462-v.en.7.

ACTA N.o 21044

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y artículos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5463-v.en.7.

ACTA N.o 19382

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MONFORTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5467-v.en.7.

ACTA N.o 21039

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristianía, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5464-v.en.7.

ACTA N.o 21061

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combé y Fils y Cie.", Sociedad Anónima, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5510-v.en.9.

ACTA N.o 21021

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holophane, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres. Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

HOLOPHANE

para distinguir artículos de la clase 6 a (globos de vidrio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5433-v.en.5.

ACTA N.o 21022

Montevideo. Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pineoleum Company, una corporación del Estado de Nueva York. con domicilio en la ... Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

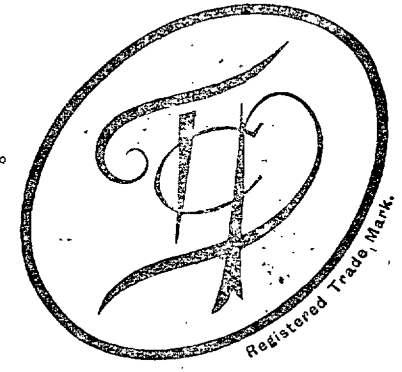


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.17-5434-v.en.5.

ACTA N.o 21028

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Alkaloids, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.17-5435-v.en.5.

ACTA N.o 21034

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INCRETONE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un tónico endocrino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.17-5436-v.en.5.

ACTA N.o 21035

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas de la Rue y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TELENDURON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Dic.17-5437-v.en.5.

ACTA N.o 21081

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exterikultur A. G., con domicilio en Kilberg. Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas para el cabello, preparados, cosméticos y aparatos y jabones para la toilette). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5651-v.en.15.

ACTA N.o 21071

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han silicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5626-v.en,14.

ACTA N.o 21085

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5654-v.en.15.

ACTA N.o 21052

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5508-v.en.9

ACTA N.o 21074

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic 20-5512-v.en.9.

ACTA N.o 21065

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Spray Chemical Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Watsonville. Estado de California, Estados Unidos de América, ... solicitado el registro de la marca

VOLCK

para distinguir artículos de la clase 9.a (mixturas insecticidas, bactericidas y funguicidas para rociar árboles y plantas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5560-v.en.12.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5772-v.en.20.

ACTA N.o 21064

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Linn y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Dic.23-5559-v.en.12.

ACTA N.o 21046

Montevideo. Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Klaxon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

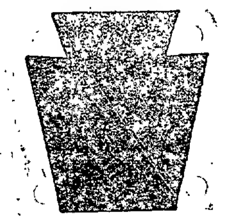
KLAXON

para distinguir artículos de la clase 21.a (bocinas de aviso o alarma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5486-v.en.8.

ACTA N.o 21053

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

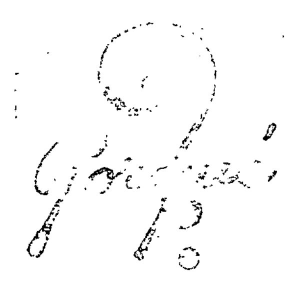


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5509-v.en.9.

ACTA N.o 20991

Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una salina, siendo un preparado medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5715-v.en 17.

ACTA N.o 20916

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5714-v.en.17.

ACTA N.o 21682

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Motors Corporation, una corporación de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

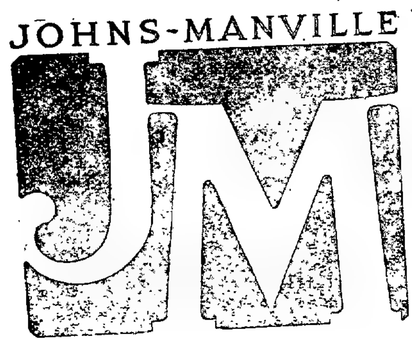
EVINRUDE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5627-v.en.14.

ACTA N.o 21059

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Johns-Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5557-v.en.12.

ACTA N.o 21057

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wellcome Foundation, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"TABLOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para la medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5531-v.en.10.

ACTA N.o 21047

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan E. Passadore, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.27-5650-v.en 15.

ACTA N.o 21075

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.29-5681-v.en.16.

ACTA N.o 21678

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.29-5682-v.en.16.

ACTA N.o 21050

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Fenocchi y Montano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5171-v.en.9.

ACTA N.o 21049

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5598-v.en.13.

ACTA N.o 21067

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5591-v.en.13.

ACTA N.o 21089

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Levrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



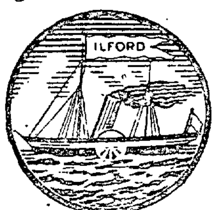
"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5713-v.en.17.

ACTA N.o 21056

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5507-v.en.9.

ACTA N.o 21063

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5558-v.en.12.

ACTA N.o 21048

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5485-v.en.8.

ACTA N.o 21051

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ravera, con domicilio en (Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5487-v.en.8.

ACTA N. 21069

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Ltd., apoderados de la Clarck and Company Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas de algodón para coser, no en carreteles, y bobinas y algodón para coser, en carreteles y bobinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5484-v.en.8.

ACTA N.o 21075

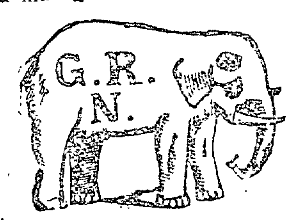
Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la la clase 9.a. (mamaderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5513-v.en.9.

ACTA N.o 21070

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gebr Regensteiner, con domicilio en la ciudad de Nuremberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 17.a (pinceles y brochas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.31-5743-v.en.19.

ACTA N.o 21080

Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BALOPTICON

para distinguir artículos de la clase 25.a (aparatos de proyecciones, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5750-v.en.20.

ACTA N.o 21086

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel A. Gordillo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLIVOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabonería y perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5762-v.en.20.

ACTA N.o 21038

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5465-v.en.7.

ACTA N.o 21093

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL ESTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5773-v.en.20.

ACTA N.o 21067

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PULGARCITO"

para distinguir artículos de la clase (canchas de golf en miniatura y demás artículos de la clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5802-v.en.21.

ACTA N.o 21098

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CYTOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5803-v.en.21.

ACTA N.o 21099

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUNDER"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5804-v.en.15.

ACTA N.o 21100

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPIR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.3-5805-v.en.15.

ACTA N.o 20887

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"[illegible]"

para distinguir [illegible] de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.22-553[illegible]-v.en.10.

ACTA N.o 21069

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.22-5533-v.en.10.

ACTA N.o 21084

Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5761-v.en.20.

ACTA N.o 21072

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETALOS DE ROSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.31-5744-v.en.19.

ACTA N.o 21073

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5511-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3256

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios de propulsión de buques", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.2-5763-v.en.26.

ACTA N.o 3257

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rodajas para muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.2-5764-v.en.26.

ACTA N.o 3234

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propulsión helicoidal para toda clase de embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.27-5648-v.en.21.

ACTA N.o 3254

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frederick William Pare y Willam Combes, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.24-5592-v.en.19.

ACTA N.o 3253

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco

Oddone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.20-5506-v.en.15.

ACTA N.o 3247

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a aparatos para cortar o rebanar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.18-5468-v.en.13

ACTA N.o 3245

esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.19-5477-v.en.14.

ACTA N.o 3251

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.19-5488-v.en.14.

ACTA N.o 3242

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Agustín Marinaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble-archivo de discos ortofónicos", denominado "Discoteca sistema Marinaro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario. Dic.11-5266-v.en.5.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United Shoe Machinery Corporation, de Paterson, New Jersey y Boston Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para curtir cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5416-v.en.10.

ACTA N.o 3248

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor René Gueudet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la sujección de los parquets de los llamados de "bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicados sobre contrapisos de hormigón o de cualquier otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5414-v.en.10.

ACTA N.o 3244

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Flores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un casquete T. V. O.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5280-v.en.5.

ACTA N.o 3241

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, del Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo recipiente para sustancias líquidas o de consistencia, de jarabe o pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5278-v.en.5.

ACTA N.o 3249

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sorge y Finizio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de la base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de roca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5415-v.en.10.

ACTA N.o 3246

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad Compañía, apoderados de la Viuda e Hijos de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas pantuflas o chinelas para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.15-5380-v.en9.

ACTA N.o 3238

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástagos bases de impulsión del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.12-5309-v.en.7.

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con ...a fecha los señores Barbosa Caravia y ...mpañía, apoderados de la Productos Se...ectos del Cerdo, S. A., domiciliada en Manleeu (provincia de Barcelona), España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el envasado de embutidos y fiambres en latas o tarros de cristal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.11-5273-v.en.5.

ACTA N.o 3243

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gancho de remolque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.12-5320-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la nueva red de cañerías para desagües de los techos del Hospital de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5740-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de primer grado número 6, de la ciudad de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5736-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de primer grado número 54, en Lata Vieja, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5737-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 31, de Buricayupí (Departamento de Paysandú) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5738-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la refacción de Balanzas y Locales Fiscales de Portón de la Aduana de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5739-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de una portada y un ventanal de hierro a colocarse en el edificio del Cabildo de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero de 1931, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5741-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1413, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Santa Rosa a San Ramón

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 26 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera de Santa Rosa a San Ramón, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 12.a, 13.a, 15.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Canelones.

En la 11.a sección

Propiedad de la sucesión de don Casildo Larrañaga, compuesta de una superficie de 1 H. 6194 m.2 22 y linda: por el Oeste y Norte, con más campo de la sucesión Larrañaga; por el Sur, con campos de don Celestino Lavezzo y por el Este, con la misma sucesión.

En la 15.a sección

Propiedad de don Domingo Marredo. Area 0 H. 0833 m.2 58 y linda: por el Noroeste, con más terreno del señor Marredo; por el Norte, servidumbre de paso, y por Sureste, con el camino a San Ramón.

Popiedad de don Juan Pablo Lavagnini, con una superficie de 0 H. 1541 m.2 25 y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del señor Lavagnini; por el Sureste, con el camino a San Ramón; y por el Suroeste, servidumbre de paso.

En la 13.a sección

Propiedad de doña Filomena L. de Cataldi, con un área de 0 H. 1402 m.2 23 y linda: por el Este y Oeste, servidumbre de paso; por el Norte, con el camino a San Bautista; y por el Sur, con más terreno de la propia señora de Cataldi.

Propiedad de don Joaquín Laruina, con una superficie de 0 H. 1305 m.2 83 y se deslinda así: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con don José Gallo; por el Sur, con don Joaquín Laruina; y por el Oeste, frente a senda de paso.

Propiedad de don José Gallo, con un área de 0 H. 2425 m.2 00 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con doña Hermenegilda Varela de Pérez; por el Sur, con campos del señor Gallo; y por el Oeste, con terreno de don Joaquín Laruina.

Propiedad de don Joaquín Laruina, con una superficie de 0 H. 0915 m.2 00 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Laruina; por el Este y Sur, con el camino a San Bautista.

Propiedad de doña Hermenegilda V. de Pérez, de un área de 0 H. 3704 m.2 84 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con doña Carmen Pérez; por el Sur, con doña Hermenegilda Varela de Pérez; y por el Oeste, con don José Gallo.

Propiedad de doña Ema Lareu, con una superficie de 0 H. 1186 m.2 11 y linda: por el Norte, con terreno de la señorita Lareu; por el Este, con don Isidoro Cot; y por el Sur, con el camino a San Bautista.

Propiedad de doña Carmen Pérez, con una superficie de 0 H. 1485 m.2 53 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Sur, con doña Carmen Pérez; y por el Oeste con doña Hermenegilda Varela de Pérez.

Propiedad de don Isidoro Cot, con una superficie de 0 H. 3707 m.2 63 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Isidoro Cot; por el Este, con el camino a San Ramón; por el Sur, con el camino a San Bautista; y por el Oeste, con doña Ema Lareu.

Propiedad de don Segundo Primitivo Salcedo, compuesta de una superficie de 1 H. 5262 m.2 58 y linda: por el Sureste y Noroeste, con más terreno del señor Primitivo Segundo Salcedo; por el Nordeste, con don Sinforoso Carlos Negri; por el Sur, con el camino a San Bautista; por el Suroeste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Sinforoso Carlo Negri, con una superficie de 0 H. 4076 m.2 00 y Noreste, con el camino a San Ramón; por linda: por el Noreste, con don Cayetano Dalier; por el Sureste y Noroeste con más campo del señor Sinforoso Carlo Negri; por el Suroeste con don Primitivo Segundo Salcedo.

Propiedad de don Cayetano Dalier, con una superficie de 1 H. 1839 m.2 40 y linda: por el Sureste y Noroeste con más campo del señor Dalier; por el Noroeste, con doña María del Carmen Cabrera de Scarpa, por el Suroeste, con don Sinforoso Carlo Negri.

Propiedad de doña María del Carmen Cabrera de Scarpa, con una superficie de 1 H. 5368 m.2 00 y linda por el Noreste, con doña Rafaela M. de Sóñora; por el Sureste y Noroeste con más terreno de la propia señora de Scarpa; y por el Suroeste con don Cayetano Dalier.

Propiedad de doña Rafaela Martínez de Sóñora, con una superficie de 1 H. 8379 m.2 15 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 1 H. 7889 m.2 30, y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la señora de Sóñora; por el Este, con don Remigio Pregliano; por el Suroeste, con doña María del Carmen Cabrera de Scarpa. Fracción B. Area: 0 H. 0489 m.2 85 y linda: por el Noroeste con la misma señora de Sóñora; por el Este, con doña Juana Cabrera de Tejera; por el Sureste y Suroeste con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Remigio Pregliasco, con una superficie de 0 H. 0704 m.2 50 y linda: por el Oeste, con doña Rafaela M. de Sóñora; por el Norte, con doña Juana Cabrera de Tejera, y por el Sureste, con don Remigio Pregliasco.

Propiedad de doña Juana Cabrera de Tejera, con una superficie total de 0 H. 4315 m.2 14 y se deslinda así: fracción A. Area 0 H. 0723 m.2 26 y linda: por el Noroeste con más terreno de doña Juana Cabrera de Tejera; por el Este y Sureste con el camino a San Ramón; por el Oeste, con doña Rafaela M. de Sóñora. Fracción B. Area 0 H. 3591 m.2 88 y linda: por el Noroeste, con el camino a San Ramón; por el Oeste, con el arroyo Canelón Grande y con don Joaquín Merodio; por el Sureste, con doña Juana C. de Tejera y por el Suroeste, con don Remigio Pregliasco.

En la 12.a sección

Propiedad de don Joaquín Merodio, con un área de 3 H. 2862 m.2 46 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Merodio y con el camino a San Ramón; por el Noreste con doña Bernabela Cedrés de Muñoz y camino a San Ramón; por el Suroeste, con el arroyo Canelón Grande y doña Juana C. de Tejera.

Propiedad de doña Bernabela Cedrés de Muñoz, con una superficie de 2 H. 8218 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la señora Bernabela C. de Muñoz; por el Este, con don José Perrone, y por el Suroeste y Oeste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don José Perrone, con una superficie de 0 H. 5565 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con don José Perrone; por el Este, con don José Donadío; y por el Oeste, con doña Bernabela C. de Muñoz.

Propiedad de don José Donadío, con un área de 1 H. 2430 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Donadío; por el Este y Oeste, con don José Perrone.

Propiedad de don José Perrone, con una superficie de 2 H. 8506 m.2 40, cuyos límites son: por el Norte y Sur, con don José Perrone; por el Este, con doña Juana Paz de Taboada y Ramón Taboada; y por el Oeste, con don José Donadío.

Propiedad de doña Juana Paz de Taboada y Ramón Taboada, con una superficie de 2 H. 4751 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los señores Taboada; por el Este, con don Reinaldo Bonino; y por el Oeste, con don José Perrone.

Propiedad de don Reinaldo Bonino, con una superficie de 2 H. 6858 m.2 63 y linda: por el Este con don Vicente Trépano; por el Norte y Sur, con don Reinaldo Bonino y por el Oeste, con doña Juana Paz de Taboada y don Ramón Taboada.

Propiedad de don Vicente Trípano, con una superficie de 3 H. 4648 m.2 60. Fracción A. Area 0 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Noreste con camino vecinal; por el Sureste y Noroeste, con don Vicente Trípano; por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Fracción B. Area 2 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno del señor Trípano; por el Noroeste con doña Adela Cazot de Camejo; por el Suroeste, con camino vecinal.

Propiedad de doña Adela Cazot de Camejo, con una superficie de 0 H. 6349 m.2 40 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno de la señora Adela C. de Camejo; por el Noreste, con doña Basilia Santos e hijos; por el Suroeste con don Vicente Trépano.

Propiedad de doña Basilia Santos e hijos, con una superficie de 0 H. 6481 m.2 40 y que linda: por el Noroeste, Sureste y Suroeste, con más terreno de la señora Basilia Santos e hijos; por el Oeste con doña Verónica Cazot de Laza; por el Suroeste, con doña Adela Cazot de Camejo.

Propiedad de doña Verónica Cazot de Laza, con una superficie de 1 H. 7490 m.2 40 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de doña Verónica Cazot de Lasa; por el Noreste, con don Julián Cazot; por el Suroeste, con doña Basilia Santos e hijos.

Propiedad del señor Julián Cazot, con una superficie de 3 H. 2471 m.2 29 y que linda: por el Noroeste y Sur, con más terreno del propio señor Julián Cazot; por el Norte, servidumbre de paso; por el Este, con el camino a San Ramón; por el Sureste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Suroeste con doña Verónica Cazot de Lasa.

Propiedad de don Nicolás Rosa, con una superficie de 0 H. 9562 m.2 7790 y que linda: por el Norte, con don Pascual Janeri; por el Este, con don Nicolás Rosa; por el Sureste, con el camino a San Ramón; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Pascual Janeri, con una superficie de 1 H. 5550 m.2 53 y que linda: por el Norte, con don Raúl Castellanos; por el Este, con más terreno del propio señor Janeri; por el Sur, con don Nicolás Rosa; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Raúl Castellanos, con una superficie de 0 H. 2590 m.2 36 y que linda: por el Norte, con don Bartolo Santos; por el Este, con más campo del señor Castellanos; por el Sur, con don Pascual Janeri; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Bartolo Santos, con una superficie de 0 H. 1977 m.2 2260 y linda: por el Norte, con terreno de la sucesión de don Cristóbal Hizzi; por el Este, con don Bartolo Santos; por el Sur, con terreno de don Raúl Castellanos; y por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de la sucesión de don Cristóbal Hizzi, con una superficie de 0 H. 2119 m.2 9860 y que linda: por el Norte, con terreno de don Leoncio Ciani; por el Este, con terreno de la propia sucesión Hizzi; por el Sur, con don Bartolo Santos; y por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Leoncio Ciani, con una superficie de 0 H. 5840 m.2 2983 y que linda: por el Norte, con terrenos de don Santiago Martínez; por el Este, con don Leoncio Ciani; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Cristóbal Hizzi; por el Oeste, con campos de don Guillermo Barreiro y Ortega y doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Santiago Martínez, con una superficie de 1 H. 0602 m.2 0796 y que linda: por el Norte, con terreno de don Eladio Martínez; por el Este, con don Santiago Martínez; por el Sur, con terreno de don Leoncio Ciani y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Eladio Martínez, con una superficie de 1 H. 0571 m.2 55 y que linda: por el Norte, con don Antonio Puppio; por el Este, con don Eladio Martínez; por el Sur, con don Santiago Martínez; y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Antonio Puppio, con una superficie de 1 H. 2940 m.2 95 y que linda: por el Norte, con don Roque Janeri; por el Este, con más terreno de don Antonio Puppio; por el Sur, con don Eladio Martínez; y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Roque Janeri, con una superficie de 1 H. 8553 m.2 85 y que linda: por el Norte, con don Antonio Coiro; por el Este, con don Roque Janeri; por el Sur, con don Antonio Puppio; por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo; y don Antonio Arbelo.

Propiedad de don Antonio Coiro, con una superficie de 1 H. 4156 m.2 75 y que linda: por el Norte, con don Pascual Janeri; por el Este, con más terreno del señor Antonio Coiro; por el Sur, con don Roque Janeri; y por el Oeste, con don Miguel González.

Propiedad de don Pascual Janeri, con una superficie de 1 H. 9767 m.2 57 y linda: por el Norte, con doña Florentina Martínez de Cabrera; por el Este, con más campo de don Pascual Janeri; por el Sur, con don Antonio Coiro y por el Oeste, con don Miguel González, Sandalio Guardalope y Pedro Baccino.

Propiedad de doña Florentina Martínez de Cabrera, con una superficie de 1 H. 1179 m.2 78 y linda: por el Norte, con don Juan Gonzalías; por el Este, con más terreno de la propia señora Martínez de Cabrera; por el Sur, don Pascual Janeri; por el Oeste, con don Pedro Baccino y don Benito Cabrera.

Propiedad e don Juan Gonzalías y G. C. de Gonzalías, con una superficie de 1 H. 4093 m.2 65 y que linda: por el Norte, con don Policarpo Cabrera; por el Este, con don Juan Gonzalías y doña Gregoria Cabrera de Gonzalías; por el Sur, con doña Florentina Martínez de Cabrera; y por el Oeste, con don Benito Cabrera y Braulio Clavijo.

Propiedad de don Policarpo Cabrera, con una superficie de 1 H. 0348 m.2 89 y que linda: por el Norte, con don Francisco Vitale; por el Este, con más terreno de don Policarpo Cabrera; por el Sur, con don Juan Gonzalías y doña Gregoria Cabrera de Gonzalías; y por el Oeste, con terrenos de don Braulio Clavijo.

Propiedad de don Francisco Vitale, con una superficie de 0 H. 9619 m.2 02 y que linda: por el Norte, con don Ramón Valles; por el Este, con don Francisco Vitale; por el Sur, con don Policarpo Cabrera; y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Villegas.

Propiedad de don Ramón Valles, compuesta de una superficie de 1 H. 1867 m.2 22 y que linda: por el Norte, con terrenos del señor don Francisco Pons; por el Este, con más terreno del propio señor Ramón Valles; por el Sur, con terrenos del señor don Francisco Vitale; y por el Oeste, servidumbre de paso que lo separa de más terreno de la sucesión Villegas.

Propiedad de don Francisco Pons, con una superficie de 0 H. 5154 m.2 14 y que linda: por el Norte, con doña Vicenta Ramos de García; por el Este, con más terreno del Propio señor Francisco Pons; por el Sur, con don Ramón Valles; y por el Oeste, servidumbre de paso que separa de la sucesión Villegas.

Propiedad de doña Vicenta Ramos de García, con una superficie de 0 H. 8614 m.2 87 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con más terreno de la señora Ramos de García, por el Sur, con don Francisco Pons; por el Oeste, con la sucesión Villegas y camino a San Ramón.

Propiedad de don Celestino Lavezzo, con una superficie de 3 H. 9329 m.2 96 y linda: por el Norte, con el arroyo El Tala que lo separa de la sucesión de don Casildo Larrañaga; por el Este, con don Celestino Lavezzo; por el Sur, con el camino a San Ramón; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Celestino Lavezzo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — **Luis Scheitler, Secretario.**

Dic.27-5645-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de Melo a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 de Noviembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Melo a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de don Eliano Anido Murias y doña María Athalía Anido Murias, con una superficie de 0 H. 5168 m.2 08, y que linda: por el Norte, con don Eliano Anido Murias y doña María Athalía Anido Murias; por el Este, con doña María Athalía Anido Murias; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de don Juan Pedro Cavadini, con una superficie de 1 H. 0998 m.2 21 dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 1 H. 0753 m.2 30 y linda por el Norte con más terreno del señor Cavadini; por el Este, calle pública; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste con doña María Athalía Anido Murias. Fracción B. Area: 0 H. 0244 m.2 91 y linda: por el Norte, con el camino de Melo a Río Branco; por el Sur con más campo del señor Juan Pedro Cavadini y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don Gabino Ibáñez Gil.

Propiedad de don Ciriaco García, cuya superficie es de 0 H. 3147 m.2 86 y que linda: por el Norte, con más campo del señor García; por el Este, con doña Elodia García; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste, con terreno a expropiarse a la sucesión de don Rafael Ferraro.

Propiedad de doña Elodia García, con una superficie de 0 H. 2614 m.2 60 y que linda: por el Norte, con más terreno de la señora Elodia García; por el Este, calle pública; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Ciriaco García.

Propiedad de la sucesión de doña Concepción M. de Olmos, con una superficie de 0 H. 7518 m.2 35 y que linda: por el Norte, con más terreno de la sucesión de doña Concepción Muñoz de Olmos; por el Este, con doña Rufina García de Alonso; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de doña Rufina García de Alonso, con una superficie de 0 H. 8282 m.2 63 y que linda: por el Norte, con más terreno de la señora Rufina García de Alonso; por el Este, con don Pedro García Fernández; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con terreno a expropiarse a la sucesión de doña Concepción Muñoz de Olmos.

Propiedad de don Pedro García Fernández con una superficie de 0 H. 3184 m.2 29 y que linda: por el Norte, con más campo del señor Pedro García Fernández; por el Este, con don Octavio Gutiérrez Díaz; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con doña Rufina García Alonso.

Propiedad de don Francisco Irigoyen, con una superficie de 0 H. 0477 m.2 90 y que linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, con don Octavio Gutiérrez Díaz; por el Sur, con don Francisco Irigoyen.

Propiedad de don Octavio Gutiérrez Díaz con una superficie de 0 H. 5606 m.2 35 y que linda: fracción A. Area: 0 H. 3825 m.2 80 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Gutiérrez Díaz; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Pedro García Fernández. Fracción B. Area 0 H. 0407 m.2 ... y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con don Octavio Gutiérrez Díaz y por el Oeste, con don Francisco Irigoyen. Fracción C. Area 0 H. 1372 m.2 79 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Octavio Gutiérrez Díaz y por el Este, con calle pública.

Propiedad de don Emilio Márquez, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area 0 H. 0498 m.2 13 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Márquez y por el Oeste con calle pública. Fracción B. Area: 0 H. 0297 m.2 44 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, con don Ramón Pérez Prieto y por el Sudoeste con don Emilio Márquez. Area Total: 0 H. 0795 m.2 57.

Propiedad de don Bruno López, compuesta de dos fracciones y cuya superficie total es de 0 H. 3585 m.2 29 y que linda la fracción A. Area 0 H. 3133 m.2 47: por el Norte y Este, con más campo del señor Bruno López; por el Sur y Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco. Fracción B. Area 0 H. 0451 m.2 82 y linda: por el Norte, con más campo del señor Bruno López; por el Este, con la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, y por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Ramón Pérez Prieto, con una superficie de 0 H. 5024 m.2 57 y linda la fracción A. Area 0 H. 0168 m.2 29, por el Noroeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con don Ramón Pérez Prieto, y por el Oeste con don Emilio Márquez. Fracción B. Area 0 H. 1556 m.2 17 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Noreste, con el nombrado camino, por el Este, con don Jorge Felipe Aude y por el Sur, con más campo del señor Ramón Pérez Prieto.

Propiedad de la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, con una superficie de 0 H. 4186 m.2 4... y linda: por el Norte, con más campo de la suc. don Aude; por el Este, con don Eladio Salgado; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Bruno López.

Propiedad de don Eladio Salgado, con una superficie de 0 H. 2112 m.2 59 y linda: por el Norte, con don Eladio Salgado; por el Este, con doña Paula Alonso; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con la sucesión de don Ibraim Felipe Aude.

Propiedad de doña Paula Alonso, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area 0 H. 2297 m.2 33 y linda: por el Norte, con más campo de la señora Alonso; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con don Eladio Salgado. Fracción B. Area 0 H. 0063 m.2 25 y linda: por el Norte, con doña Paula Alonso; por el Este, con calle pública y por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Jacinto Ferreira, compuesta de una superficie de 0 H. 5558 m.2 ... y linda: por el Norte, con más campo del señor Ferreira; por el Este, con don Damiano Vicente Odera; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste calle pública.

Propiedad de don Damiano Vicente Odera, compuesta de tres fracciones que se deslindan así: fracción A. Area 1 H. 0943 m.2 79 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Odera; por el Este, con don Román Binagui; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Jacinto Ferreira. Fracción B. Area: 0 H. 0074 m.2 79 y linda: por el Norte y Noreste, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C. Area 0 H. 2206 m.2 16 y linda: por el Norte con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, con la sucesión de don Bautista Juan Perogorría; por el Sur, con más campo del señor Odera y por el Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Román Binagui, con una superficie de 1 H. 6637 m.2 69, y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del señor Román Binagui; por el Este, calle pública; por el Sureste y Sur con camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Damiano Vicente Odera.

Propiedad de la sucesión de don Rafael Píriz, compuesta de una superficie de 0 H. ... m.2 ... y linda: por el Norte, con más campo de la sucesión Píriz; por el Este, con don Nicanor Correa; por el Sur con el camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, con calle pública.

Propiedad de don Nicanor Correa, con una superficie de 0 H. 5292 m.2 73 y linda: por el Norte con más campo del señor Correa; por el Este, con don Aguenel Silva; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste con la sucesión de don Rafael Píriz.

Propiedad de don Aguenel Silva, con una superficie de 0 H. 1997 m.2 87 y linda: por el Norte, con más campo del señor Silva, por el Este, con don Severiano Sellanes; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Nicanor Correa.

Propiedad de don Severiano Sellanes, con una superficie de 0 H. 5506 m.2 00 y que linda: por el Norte, con más terreno del señor Sellanes; por el Este, con la sucesión de Purificación Rodríguez; por el Sur, camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Aguenel Silva.

Propiedad de la sucesión de doña Purificación Rodríguez, con una superficie de 0 H. 1240 m.2 99 y linda: por el Norte, con la citada sucesión; por el Este, con la sucesión Villaamil; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con don Severiano Sellanes.

Propiedad de la sucesión de don Antonio Villaamil, con una superficie de 0 H. 5102 m.2 56 y linda: por el Norte, con la citada sucesión Villaamil; por el Este, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con el mismo camino y por el Oeste, con la sucesión Purificación Rodríguez.

Propiedad de don Isabelino Olivera, compuesta de una superficie de 0 H. 0352 m.2 70 y linda: por el Norte con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este calle pública y por el Sur, con más terreno del señor Isabelino Olivera.

Propiedad de la sucesión de don Asunción C. Acuña, con una superficie de 0 H. 9611 m.2 40 y linda: por el Norte, con más campo de la propia sucesión Acuña y doña Flora Benítez de Chirizola; por el Este, con don Atilio Bianchi; por el Sur, con más terrenos de la sucesión Acuña y por el Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de doña Flora Benítez de Chirizola, con un área de 0 H. 8351 m.2 60 y linda: por el Norte, con doña Flora B. de Chirizola; por el Este, con don Juan Pacheco y por el Sur, con don Atilio Bianchi y sucesión Asunción C. Acuña.

Propiedad de don Atilio Bianchi, compuesta de dos fracciones cuya área total es de 0 H. 9602 m.2 97 y que linda: fracción A. Area 0 H. 2219 m.2 25: por el Norte, con doña Flora B. de Chirizola; don Juan Pacheco; don Luis María y don Cirilo Morales; por el Este, calle pública; por el Sur, con don Atilio Bianchi y por el Oeste, con la sucesión Acuña. Fracción B. Area 0 H. 3383 m.2 72 y linda: por el Norte, con los señores Luis María y Cirilo Morales; por el Este y Sur, con terreno del señor Atilio Bianchi y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de don Juan Pacheco, con una superficie de 1 H. 3387 m.2 50 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Pacheco; por el Este, con don Luis María y Cirilo Morales; por el Sur, con don Atilio Bianchi y por el Oeste con doña Flora Benítez de Chirizola.

Propiedad de don Luis María y don Cirilo Morales con una superficie de 2 H. 7195 m.2 71 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 0 H. 8449 m.2 53 y linda: por el Norte, con más campo de los señores nombrados; por el Este, calle pública; por el Sur, con don Atilio Bianchi; por el Oeste, con don Juan Pacheco. Fracción B. Area 1 H. 8746 m.2 18 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis María y don Cirilo Morales; por el Este, el arroyo Chuy y don Emilio N. Sosa; por el Sur, don Atilio Bianchi y más terreno de los señores Morales.

Propiedad de doña María Athalía Anido Murias, con una superficie de 0 H. 0012 m.2 46 y linda: por el Norte, con más terreno de doña María Athalía Anido Murias; por el Este, con don Juan Pedro Cavadini y por el Oeste, con don Eliano y doña María Athalía Anido Murias.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos ... en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Dic.26-5634-v.en.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón y las obras de saneamiento sanitarias domiciliarias en la Plaza de Deportes número 2, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas en pliegos cerrados y sellados respectivos se presentarán en Secretaría hasta el 14 de Enero de 1931, a las 9 horas. — Florida, Diciembre 26 de 1930. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Dic.29-5680-v.en.15.

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabé'a Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Nov.26-4845-v.feb.26.

Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Pelenda, Juan Domingo José Facciolo, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Sivíglia, Angela Andriani, Juan Robla, María Cheltidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Solarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930 — La Dirección.

Oct.2-2762-v.en.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Francisco Miños, propietario de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento se ha presentado solicitando permiso para clausurar una portera que existe en su propiedad sobre el camino departamental que conduce al Paso de la Cruz, cuya portera da acceso a una servidumbre dentro de su predio para la estancia San Luis. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición, — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1930. — J, Siga Chourrito, Secretario. En.3-4513-v.en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POMPILIO TELESFORO SILVEIRA REILLY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1495, y doña BERTHA NYBIA FOSSEMALE AYALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2937-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO HUGO TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1368, y doña ELVIRA VALEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2938-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS IGNACIO SCANAVINO, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELSA ESTHER ROLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2939-v.dic.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO CAPARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Yante, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña TEODORA FEROGLU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2856-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con MANUEL JULIO FERRANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1521, y doña BLANCA FERREYRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2857-v.en.4.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juncal número 1375, y doña SARA MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juncal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Gallardo. 2858-v.en.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DAVID URVIEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad israelita, nacido en Riga, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 285, y doña DORA SILBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Riga, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2944-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña REMEDIOS BARRIO ABADIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2945-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LARRAMENDY, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1465, y doña JUSTINA BENAYO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2946-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL A. LUCAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Colón número 1476, y doña LILA F. MAYBROOK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2947-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña AGUSTINA CORBELLON, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizca, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2948-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO FONSECA DA CUÑHA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARIA FONTES, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campina Grande, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2859-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña EMILIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2860-v.en.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SCHWARTZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 5 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Florida número 1269, y doña CELIA POSENKOPF, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 24 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2935-v.en.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO ROBERTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1089, y doña CELIA SEYUDIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2872-v.en.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SCHATZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad ruso, nacido en Bernile, domiciliado en la calle Maldonado, y doña CECILIA BRAND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2873-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAUTONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1141, y doña ELENA LUISI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2354-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCCO CORNALBAS, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad irlandés, nacido en Dublín, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANDREE PARMENTIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Rouen, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2355-v.en.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1231, y doña LUCIA GRANESE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2881-v.en.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1o del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VELIVIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad lituano, nacido en Mar.ampoles, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña SOFIA SARKANSKAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Mar.ampoles, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2936-v.en.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROSSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña LIRIA JOSEFINA BONIFACINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2930-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SMRDEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña TERESA VISILACK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2894-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCA PERENICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Figueroa número 1822, y doña MARIA GOMBOCZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Figueroa número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2895-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERRONE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MAGDALENA CROTTOGINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2929-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZACHORUDKO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Jarslo, domiciliado en la calle Clemente César número 2315, y doña TECLA REDEKWA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Munchance, domiciliada en la calle Clemente César número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2896-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANTE ARRIGONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2522, y doña ALICIA VETRALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rocha número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2897-v.en.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña VALENTINA LURAGHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2934-v.en.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUIROGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Himalaya número 42, y doña CARMEN MAGDALENA SPOSATI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Himalaya número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2885-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON MILAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mentana número 16, y doña MARIA LINA LARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2886-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña,

domiciliado en la calle Purificación número 30, y doña MARIA DELLUCCI PERONE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2837-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DONDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 31, y doña MARIA TEOFILA SORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2838-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4676, y doña MARIA ELIDA BOTELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2889-v.en.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HIPOGROSSO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 22, y doña DOMINGA RAMONA SIVERIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2926-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 6, y doña PAULINA MARIA TRIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2927-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 32, y doña PAULA ELVIRA MOTTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2874-v.en 5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA RAMONA CORUJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2875-v.en 5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO CHIACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle José L. Terra número 3657, y doña CARMEN BANCHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2940-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCHIAVONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1791, y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2941-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN SABBAG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1761, y doña MARIA GILENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Patroun, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2942-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LOPEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1533, y doña FELICIA MIRABALLES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guadalupe número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2943-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OYAMBURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. [illegible] número 2915, y doña AVENIGNA FUSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2908-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TONELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad [illegible] tamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Marquez número [illegible], y doña A[illegible]DA FORNARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2909-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CANDIDO LAVAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 4142, y doña ANGELA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2910-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Romero número 150, y doña CARMEN BRIGIDA FONSECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2911-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FOJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3479, y doña ENCARNACION MARIA ELIDA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2862-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle N. Ortiz número 4114, y doña GENARA ALBAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle N. Ortiz número 4115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2863-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SASTRE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta número 220, y doña WENCESLADA FLORES, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan Acosta número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2864-v.en.4.

[illegible].a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Puerto Rico número 40, y doña ADELINA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Puerto Rico número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2923-v.en.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DONATO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión, empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estados Unidos número 555, y doña VICTORINA BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Austria número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2924-v.en.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] CIUSKIS, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sianley, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANTONIJA ADESONAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sianley, domiciliada en el barrio [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2925-v.en.9.

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESAI YANIKIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Bogotá número 522, y doña AZNIV BOUROUNSONYIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2869-v.en.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 682, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2870-v.en.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MEDICI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas número 780, y doña MODESTA PIÑEDA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Filipinas número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2871-v.en.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1400, y doña YESTER ZUBAIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Conia, domiciliada en la calle Blandengues número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2880-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CERNUSCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3339, y doña BLANCA PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Millán número 3869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2861-v.en.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR POGGI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1141, y doña AMALIA ANA BERHOUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2932-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ CRESPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Fraga número 2144, y doña MARIA JOSEFINA GRELA BOUTUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2933-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LEONE BLOISE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 917, y doña OFELIA PIRIZ DUHALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2928-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARAÑON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Yí número 1407, y doña MARIA DOLORES FULLADOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2898-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORIO FIORITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3259, y doña ANA MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2899-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SUAREZ de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 986, y doña SOFIA MALVIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2900-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL BARON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña DOMINGA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2901-v.en.7.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENEDO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 868, y doña DORA FRANCISCA CARDOZO FERNANDES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2902-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO BIANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2085, y doña MARIA DOLORES VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAURICIO PETRONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1061, y doña ANGELA OLEGARIA HELGUERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2879-v.en.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. J. de Herrera número 18, y doña TERESA TENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle J. J. de Herrera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2877-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LUJAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña GRISELDA MARGARITA ARIZAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2878-v.en.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR ZIPITRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Méndez Núñez número [illegible], y doña MARIA CARMEN MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Provincias Vascongadas número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2865-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 94, y doña MARIA ELENA INES MACCHI PUPPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2866-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hogo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACUSSI, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 3211, y doña MARIA JOSEFINA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 3211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADAL Y PALMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Palma, domiciliado en la calle Umachurf número 1767, y doña MARIA ESTER FERREIRA ZALDUONDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2868-v.en.4.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN CARBONELL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1415, y doña CARMEN AMANDA GOMENZORO RODRIGUEZ, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2876-v.en.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2088, y doña MARIA CELIA MONTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2919-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TROYANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña BENITA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Porongos número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2920-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña DEOLINDA LOTUFFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2921-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO STEINBERG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña SARA LEV, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Yablonka, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2148, y doña MARIA FIDALGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VINCENTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2475, y doña ELIDA ROCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2884-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2314, y doña TERESA [illegible] FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2890-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO MARTEAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña JOSEFINA YOLANDA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2891-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EUGENIO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña ELIDA LIA PIAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2892-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KUHLSEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1723, y doña [illegible] PETRONA MIL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2893-v.en.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VICENTE ROUYET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cinematografista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ascasubi número 23, y doña JOSEFA ANTONIA BASTERRECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascasubi número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2912-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CASTRO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognesi número 106, y doña BERNARDINA PALLEROLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolognesi número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2913-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN URIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 40, y doña ELENA REGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mármol número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2914-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDANI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle E. Romero número 94, y doña EUFEMIA INES MAZZINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible] número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2915-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 20, y doña ANGELA FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2916-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO D'ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA ANTONIA NELIDA DE VILAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Llupes número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2917-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DIAZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña AMANDA OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el camino Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 2918-v.en.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FOJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 1334, y doña MARIA IRENE BOSCARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2903-v.en.7.

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GREGORIO CAMILLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 17, y doña CATALINA ESTHER PINOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hornos número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2901-v.en.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 34, y doña MARIA ANGELA ITALIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle José María Navaja sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2905-v.en.7.

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX SOGGETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 117, y doña CARMEN PAILOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 23...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2906-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES COITO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 4a, y doña AQUILINA CESPEDES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Miranda 4a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2907-v.en.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don Arturo Martínez Olascoaga para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. En.3-5784-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pascual Francisco o Juan Passeggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5790-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5791-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Hebes a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5792-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Cuiñiño o Epifanio Coitiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5793-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5794-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amengual o Pedro Amengual Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5795-v.en.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Ardanez de Mastalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5775-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente número 1411 folio 225 libro 23 caratulado "Quiterio Olariaga con Inocencio Reyna y Fernando Albacín, sus sucesores o causahabientes y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Inocencio Reyna y Fernando Albacín, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los cuatro inmuebles empadronados con los números 68796 a 68799, de Montevideo, terrenos y mejoras, entre la Unión y el Buceo, 19.a sección judicial de este Departamento, solares 141 a 144 de la fracción D del barrio Garib 121, plano trazado el 20 de Diciembre de 1878 por el ingeniero Aquiles Monzani, de 1404 metros 40 decímetros cuadrados, que mide 41 m. 20 de ancho y frente al Sudeste a la calle Plutarco, antes Guillermo de Prusia, entre el camino Propios y la calle Comercio; 34 m. 089 de largo o fondo, que lindan: al Norte, con el solar 140, padrón 68800, que fué de Cayetana Stefano de Constanza; al Sudoeste, con el 145, padrón 68795 de Quiterio Olariaga y al Noroeste, con los solares 8 a 12, que pertenecieron el 8 y 9, a Miguel A. Thomas, el 10, a Elía Morales de Patiño, el 11, a Francisco Varela y el 12, a Eduardo Isern, actualmente del mismo Quiterio Olariaga, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5765-v.en.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-4865-v.en.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-5721-v.en.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio H. o Nicasio Hilario Idarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.26-5620-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martín Rosello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.26-5611-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pecoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5612-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5613-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevidvco, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5614-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5615-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Narciso Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5616-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiappe de Icardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5617-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés M. de Bentancur o Inés Amalfi de Bentancur y de don Nicolás Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5699-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Amorós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5672-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5673-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina o Malvina Danurau de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5674-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasió del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo Benito. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante don Benito Montaldo, el apellido de la esposa aparece Pertusso en vez de Pertuso; 2.o En la de matrimonio del causante con doña Julia Pertuso, la contrayente aparece Bertuza en vez de Pertuso; 3.o En la de bautismo de María Montaldo, el nombre y apellido de la madre aparece como María Pertusa debiendo ser Julia Pertuso; 4.o En la de bautismo de Julia Bibiana Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo decir Pertuso; 5.o En la de bautismo de Rosa Romualda Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo ser Pertuso; 6.o En la de nacimiento de Elvira Montaldo, el apellido de la madre aparece Pértosa debiendo decir Pertuso; 7.o En la de nacimiento de Rogelio Benito Montaldo la madre aparece con el apellido Perttussa en vez de Pertuso; y 8.o En la de nacimiento de Ernesto Montaldo la madre aparece con el apellido Bertuso debiendo decir Pertuso, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5690-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Legartó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5675-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Biassotti de Biassotti o Biasotti de Biasotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5676-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martines o Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduado Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5680-v.en.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carolina Rudecinda Mallada de Fernández. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: la de bautismo de la compareciente, donde aparece con el nombre de Eulogia Carolina, debiendo decir Carolina Rudecinda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5621-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públioc la apertura de las sucesiones de don Angel Agusta, de doña Angela Agusta de Campanello y de doña Rosa Graciolli o Graziolli o Grasiolli o Graciolli o Graciolo o Grazioli de Agusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5604-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5603-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo J. Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-5560-v.dic.24. En 26-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Muñoz, de don Alejo del Carmen o Alejandro Carmelo o Carmelo Muñoz y de don Luis Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5605-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-5602-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Pastor Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-5606-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Zappettini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5497-v.en.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Sandalio J. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de esta capital "Villa de la Unión" compuesta, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de Octubre de 1929, de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, de lindados así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Gobernador Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera; al Norte, mide cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Luis Maggiolo; al Sud, cuarenta y tres metros cinco centímetros, con Vicente Rodríguez y al fondo, al Oeste, tiene catorce metros cinco centímetros, linderos con Antonio Visca, empadronado dicho inmueble con el número sesenta y siete mil setecientos dieciocho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-5577-v.en.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alcorta de Mancini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.31-5732-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.27-5655-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Dionisio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.24-5583-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-5319-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Espondaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.24-5600-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Arismendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.23-5548-v.en.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.15-5381-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassanello o Fasanelli o Fasanello o Fasanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.11-5261-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Sarah Simondini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Battiliana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. En.2-5766-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Clotilde C. Foray para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro J. Majorel, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, — Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5631-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Herrera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Helena Cappello, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5630-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Elena Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Areco o Marcos Angel Juan Areco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5633-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Annabella Justice para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Charles Perry Bryson, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5632-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, y emplaza a doña Damiana Isabel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hans Haberl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.23-5566-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Angela Lozzia, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rossi o José Antonio Rossi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.24-5475-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Velarde Bruzzesse Ybañez, hijo legítimo de Antonio Bruzzesse y Silvia Ybáñez, por aparecer en ella erróneamente el apellido Bruzzesse como Brusais. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5579-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Pedro Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela Mauri Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de no interrumpir las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.19-5474-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pablo Osvaldo Ruiz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hilda Flora Aragón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5735-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos D'Angiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cúneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.29-5446-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Deotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.18-5445-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Arostegui o Arosteguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-5619-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Delfina Esteves o Estévez y de don Tomás Esteves o Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-5618-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la capital, calle Treinta y Tres número 1378 (primer piso), en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 110378, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o de los herederos de don Guillermo Poujade o Pouyade o a todo aquel que se crea con derechos sobre el inmueble de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referido, empadronado con el número 110378, está situado en la tercera sección judicial, solar número 15, manzana número 110, tiene una extensión, al Este, treinta y cinco metros con veinticinco centímetros sobre la calle Maciel; al Sur, cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros sobre el río de la Plata y al Oeste, once metros con cuarenta y cuatro centímetros, lindando con Municipio; un área total de 780 metros. Este terreno está aforado en la suma de $ 8.000 00 (ocho mil pesos), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Pedro López Arrese[illegible], Juez de Paz.

Dic.31-5735-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltazar del Lago, para comparecer a estar a derecho en la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael del Lago, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.23-5575-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Benito y Natalio González y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de éstas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.31-5731-v.en.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciana o Feliciana Bárbara Falero de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.24-5581-v.en.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de la Cruz Soto Moreira solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que es hijo legítimo de Teodoro Monteiro, debiendo decir que es hijo legítimo de Teodoro Soto Montero. Se hace presente que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.24-5585-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi, Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Nordoeste, linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudoeste, con María Grecia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Tróccoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Dic.18-5456-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Marcelina Santos de Conzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — San Bautista, Diciembre 23 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Dic.29-5669-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Apesetche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado para esta publicación. — San Bautista, Noviembre 28 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Dic.29-5671-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina González de Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se ha habilitado el presente feriado para esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

En.3-5809-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

En.3-5810-v.en.15.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número 1332 en mayor área, y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbelina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3994-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio

O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Ponziani de Lazzarini o Amalia Ponciani de Lazzerini, así como también la de don Atilio Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y a la vez se emplaza a estar a derecho en los mismos autos a los herederos Ema, Elisa y Alberto Lazzerini y a doña María Magistre de Lazzerini, bajo apercibimiento también de nombrárseles defensor de oficio. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
En.3-5787-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.30-5708-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela García de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5710-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5712-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5713-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Santiago Orgoroso y Máxima Porras, Lucas Orgoroso y Francisco Berterreche, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5711-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Lepratti y Cecilia Echeverre y del hijo de éstos, Pedro Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5709-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Aguilar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5661-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 17 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5657-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Vlahussich, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.26-5619-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges José Luque y Emilia Cervantes y de su hijo Luis L. Luque, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1930. — C. Carvallo, Juez de Paz.
Dic.26-5636-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela o Fidelina Santrillo de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Dic.26-5624-v.en.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
Oct.7-2967-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Dic.31-5751-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Dorrego de Carballo o Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5637-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jesús Rodríguez Viña o Viñas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Dic.26-5638-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Catalina Latorre de Cordones y de Emirena Cordones de Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerado Cendán, Actuario.
Dic.24-5536-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoria Gómez de Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1930.
Dic.29-5687-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Elvira Soto de Larrauri solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el Actuario de este Juzgado don Joaquín Brandao Sosa en la sucesión de su señora madre doña Josefina Horta, tramitado ante este Juzgado y archivado con el número 321, año 1918, hijuela relativa a los bienes heredados, por habérsele extraviado la primera copia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Dic.24-5501-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bruno Novarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.27-5656-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vital Prudencio Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título

consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.27-5660-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Vancó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eugenio González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.27-5661-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laureano Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1930. — Claudio Luis Barboza, Actuario Adjunto.
En.3-5796-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Mora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 16 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.2-5776-v.en 14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Florentina Velázquez de Méndez y Emilia Velázquez de Pereyra contra los sucesores de Eugenio Rodríguez. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eugenio Rodríguez y María Acosta, que lo son Francisco, María Luisa, Eugenio, Juvencia, Saturno, Floriana, Manuel, Segundo, José y Faustino Rodríguez, sus sucesores y a toda persona que tenga interés en oponerse a la filiación natural solicitada, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.26-5639-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.13-5334-v.en.8. En.19-v.feb.10

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Ibarburu de Altuna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Miguel Ruperto Altuna, donde dice Miguel José Ruperto Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Manuela Vicenta Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Luisa Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Magdalena Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de María Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Josefa Ramona Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Ana Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Hilarión Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Plácida Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Prudencio Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Miguel José Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel José Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Roberto de León, donde dice el apellido paterno y materno Deleon Altuna debe decir de León, Altuna y el nombre del padre, en lugar de Seferino debe ser Severino. Acta de nacimiento de María Elena de León, donde dice el nombre del padre, Cevero debe decir Severino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.27-5668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Juan Berneda o a quien sus derechos represente, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic 27-5665-v.feb 2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ponciano Silvera o Ponciano Prágedes Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.27-5666-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Acosta de Sañudo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.27-5667-v.en.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Marcelino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1930. — Juan A. Ayo, Actuario.
Dic.31-5752-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Fernández de Mendivi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5745-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Agustina Laco Elutchanz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5746-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José María Urabjaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5747-v.en.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a Tomasa y Juan Baltasar Colman, hijos legítimos de la causante Teresa Pereira de Colman, residentes en la República pero cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de la nombrada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.30-5700-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento dispuesto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Dic.31-5748-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Landó de Agrifoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.31-5750-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Antonio Gastelú y Juana Nemesia Gastelú. Rectificación de partidas", se hace

saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de Antonio Gastelú, donde refiriéndose al apellido del compareciente o padre dice Gastelú debe decir Gastellú; donde refiriéndose al apellido del abuelo paterno dice Gastelú debe decir Gastellú. Partida de nacimiento de Juana Nemesia Gastelú, donde refiriéndose al nombre de la criatura dice Juana debe decir Juana Nemesia. Se hace constar que al efecto de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.31-5749-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.30-5702-v.en.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Alfredo Romay solicitando su rehabilitación de acuerdo con lo consignado en el artículo 1773 del Código de Comercio. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.30-5701-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Correa o Ceferino Correa Pereira o Ceferino Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.23-5576-v.en.5.

Remates Judiciales

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Carmelo contra Ernesto Verbauwen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito Juz comisionado, a la venta al mejor postor de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás anexos, situada en esta sección, compuesta de cuarenta y tres metros de frente al Oeste, sobre el camino de Conchillas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Norte, terreno destinado para una capilla católica; por el Este, con la sucesión Mondón y por el Sud, León Aniceto Purtscher. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que ha quedado habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y del remate. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 27 de 1930. — Emilio Félix, Juez de Paz.
En.3-5789-v.en.19.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Enero de 1931, de las 16 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, todas las existencias e instalaciones de tienda, calle 25 de Mayo número 359, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, por quiebra Carlos Cipolla.
Dic.31-5753-v.en.12.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el viernes 9 de Enero de 1931, de las 17 horas hasta su terminación, todas las existencias del almacén calle Melitón González número 1200, esquina Miguel Grau, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, quiebra Francisco Español.
Dic.22-5677-v.en.8.

MIGUEL BURANELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Policarpo Aznárez. Ejecución de hipoteca", y venidos ante este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber que el día 30 de Enero de 1931, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del Alguacil y Actuario der Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y demás inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situada a inmediaciones de la estación "La Sierra", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1389, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos D. Furriol el diecinueve de Junio de mil novecientos nueve y que, según el título y el plano respectivo, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas y cinco mil quinientos metros cuadrados y linda, por el Noreste, en cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros y camino departamental por medio, con Cipriano Toledo; por el Suroeste, en quinientos cuarenta metros y cincuenta centímetros, con Juan Flaquer; por el Sureste, en novecientos cincuenta y nueve metros y diez centímetros, con José Hernández y por el Noroeste, en novecientos catorce metros y camino vecinal por medio, con Nicasio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos — José Pedro Barbot, Actuario.
En.2-5722-v.en.26,

JUAN PEROLO

JUDICIAL

En el local calle Rincón número 483, del señor Juan Carlos Basáñez, remataré por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Adolfo Gutman. Cobro de pesos". Se deja constancia que, para los efectos de publicaciones y ventas, fué habilitada la feria mayor. El miércoles 7 de Enero, a las 16 horas, 14 camas de bronce y hierro de distintos tamaños, artículo nuevo y de gusto artístico. Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya número 1508 (Central).
Dic.27-5646-v.en.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

De las existencias del Hotel Comercio. En nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. El viernes 9 de Enero, a las 16 horas, al mejor postor. Autos "Clara G. de Ravera con Bernardo Iglesias. Desalojo y cobro de pesos". Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Cantidad de camas, roperos, lavatorios, colchones, juegos de dormitorios, sillas, mostrador, heladera, cubiertos, loza, cristalería y demás, en exposición el jueves 8 de 15 a 19 horas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria para las publicaciones y venta.
Dic.27-5663-v.en.8.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Juan Campodónico e Hijos. Quiebra", el sábado 10 de Enero, a las 17 horas, en el local, avenida Millán número 2500, todas las instalaciones y maquinarias, etc., para la fabricación de artículos de punto, etc., todo en un lote, con la base de $ 25.000. Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.
Dic.27-5648-v.en.9.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el jueves 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, todos los útiles de una peluquería, en la calle Andes número 1422, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Joaquín Pereira contra Vicente Leal".
Dic.27-5658-v.en.9.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

Juzgado de Paz de la 20.a sección de de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en autos "Pantaleón González con Luis Aguiar. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el quince de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero don Carlos Alvarez Aguiar, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate almoneda, al mejor postor, los derechos y acciones que por cualquier concepto correspondan al señor Luis Aguiar sobre un solar de terreno señalado con el número dieciséis, con la casilla y demás mejoras que contiene, sito en el pueblo "Victoria", de esta sección, compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros, estando señalada la edificación con el número catorce de la calle Ascasubi, avaluados esos derechos en doscientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los antecedentes respectivos están en esta Oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Dic.30-5723-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Pascual Hernández y Prudencio Martignoni contra Luis Marrochi. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor y en dos lotes separados, los siguientes bienes: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronado con el número doscientos setenta y uno, situado en la manzana treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de la superficie que encierran los límites siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros ochenta y dos centímetros, la calle del Sauce; al Este, en veintidós metros cuatro centímetros, la calle San Ramón, formando esquina; al Sud, en igual extensión que al Norte, Daniel González (antes el señor Marrochi) y al Oeste, en veintidós metros y cuatro centímetros, los sucesores de Agustín Cabrera. Y una fracción de terreno con las poblaciones, plantas y demás mejoras, empadronada con el número trece mil trescientos ocho, situada en Costa de Pando, en esta sección y compuesta, según el plano respectivo, de una superficie útil de cuatro hectáreas, siete mil setecientos doce metros y dos decímetros cuadrados, deslindada así: al Norte, en doscientos cuarenta metros, da frente a la calle de servidumbre de paso de diez metros y treinta centímetros de ancho, que la separa de terreno de Nicanor Carreño; al Sud, en doscientos cuarenta metros también; al Oeste, en doscientos metros, limita con Benvenuto Bó y al Este, en doscientos metros, confina con José Miguel Bó. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 917 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 27 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz. En.2-5757-v.en.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Duquet, se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda, el siguiente inmueble, con los alambrados y demás mejoras que contiene: Una fracción de campo empadronada con el número 3287, ubicada en la decimatercera sección del Departamento de Soriano, señalada con el número seis, en el plano levantado por el agrimensor

Alfredo Olivera Calamet en Diciembre de 1918, compuesta en su totalidad de sesenta hectáreas cuatro mil ochenta y tres metros, limitada: al Norte, con Juan Anández; al Sur, la fracción siete, de Hermenegildo Ramón Sánchez; al Oeste, la número cinco, de Antonia Benita Sánchez; por el Noreste, Laureana Abelina y Andrés Amaranto y al Este, con José Fernández. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Amelia Anández y Juan Carlos Anández. Sucesiones"; que la prealudida venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo ($ 64.00), o sean, cuarenta y dos pesos sesenta y seis centésimos por cada hectárea; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; que para la publicación pertinente ha sido habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.2-5778-v.en.26.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Juan Andrés Módena contra los sucesores de Robustiano Abeijón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo, de las nueve a las diez horas y de las diez y treinta a las once y treinta, respectivamente, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar con lo edificado en él y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana cuarenta y nueve de esta ciudad, padrón número mil doscientos veinte, compuesto de siete metros, seis mil ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, Norte, Juan Delgado; Sur, calle Rincón; Este, Antonio Reyes y Oeste, Servando Romero; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con el número seiscientos treinta y dos, compuesta de cuatro hectáreas, mil doscientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda, Norte, Aurelia F. R. Silveira y Benjamín Pereira; Sur, Celestino Britos y Santiago Sánchez (hoy Francisco Acensio); Este Manuel Rijo y Aurelia F. R. Silveira y Oeste, Francisco Acensio. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de publicaciones y remate. — San Carlos, Diciembre 26 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Dic.30-5703-v.en.17.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Juan Doguaglielmi contra los sucesores de Grégorio Esteban Medina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo; de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o cuatro mil quinientos noventa y cuatro, compuesta su área de 25 hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de Juan Guadalupe; al Sur, eFlipe Guadalupe; al Este, Juan y Ascensión Guadalupe y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Qué los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la feria judicial mayor. — José Ignacio, Diciembre 25 de 1930. — M. Lucero (hijo), Juez de Paz.

Dic.30-5704-v.en.17.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez, sucesión y Justo Germán y Blanca Isabel Estévez, tutela", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de este Departamento, ubicado en el pueblo de Tranqueras, se procederá por el martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Oeste, con Benta Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez y al Este, con la sucesión Fernández Barboza, empadronada con el número 2986; 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel T. Rodríguez; al Sur, Juan Wünchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste, con más área sucesoria, empadronada con la que conjuntamente a continuación se detalla, con el número 154; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento y compuesta por los oslares 6 y 7 de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares 8 y 11; al Sur y Oeste, con calle públicas y al Este, Constantino Rodríguez, empadronada conjuntamente con la anterior, con el número 154; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wünchs y al Oeste, Antonio Camacho, empadronada con el número 153. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, glosados a los autos; D) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 11 de 1930. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Dic.23-5534-v.en.12.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Bernabé Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio 181, de esta ciudad, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes del ejecutado, consistentes en varias fracciones de terreno con todas las mejoras y accesiones, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 4162 metros cuadrados, que formon parte de la manzana designada con la letra F en el plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Agosto de 1920, correspondiente a las fracciones o solares números 4, de 1037 metros: número 5, de 1125 metros; número 9, de 1000 metros y número 8, de 1000 metros cuadrados, deslindada toda la fracción, formada por los cuatro solares indicadoe, en la forma suguiente: al Norte, los solares números 7, 6 y 3 en una extensión de 28 metros, 20 metros y 49 metros 60 centímetros, que forman el fondo de los solares 8 y 9 y un lado del número 4; al Este, el camino nacional que conduce de esta ciudad al Paso de los Toros, del río Negro, en una extensión de 41 metros 40 centímetros, correspondiente al frente de los solares 4 y 5, en una extensión de 20 metros 70 centímetros cada uno; al Sur, la calle número 6 del mencionado plano, en una extensinó de 98 metros 40 centímetros, correspondiendo 58 metros 40 centímetros al solar 5, formando esquina con el camino antes citado; 20 metros al número 8 y 20 metros al número 9, formando el frente de estos dos últimos solares y al Oeste, en una extensión de 50 metros linda con los fondos de los solares N.os 12, 13 y 14. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

En.2-5779-v.en.20.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Vicente Zenón Cabrera. Quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor de todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías que constituyan el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador José S. Vázquez, iniciándose la subasta el 2 de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las veintiuna horas, en el local que en esta ciudad ocupaba la casa de comercio del fallido, continuándose en los días sucesivos a la misma hora y hasta la terminación de la venta de todas las existencias. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero José S. Vázquez. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.27-5659-v.en.9.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de derecho que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernández y Frech, con domicilio en la calle Olimar número 1515 y en el ramo de fabricación de productos químicos, quedando el socio Juan V. Fernández a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Juan V. Fernández. — Javier Frech.

En.3-5782-v.en.27.

"MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY", S. A.
(Calle General Aguilar número 1215)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la sesión de asamblea general que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual fenecido el 30 de Noviembre de 1930; 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los miembros actuales don José Maggiolo y don Bernardino Pazos. Nota: Para concurrir a esta asamblea deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la sociedad las acciones que posean hasta el día antes de la asamblea (artículo 43 de los estatutos). — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Pedro Díaz, Presidente. — León Enrique Crema, Secretario.

En.3-5797-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, pongo en conocimiento de los que se consideren acreedores de mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sito en la avenida Agraciada número 3767, que he prometido vender al señor Bartolo Chiffoni y que dentro del término de la ley deben presentarse a hacer efectivos sus créditos. — Rafael S. de Vida.

En.3-5801-v.en.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a la señorita Olinda Devoto el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Italia número 3412 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José A. López.

En.3-5800-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carbón teníamos establecida en la avenida Millán número 2429, donde deberán los acreedores presentar sus créditos. — Antonio Tasende y Compañía. — Antonio Tasende. — José Rodríguez. — Montevideo, Enero 1.o de 1931.
En.3-5783-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Sebastián Santoro el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Industria número 36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Francisco Franco.
En.3-5781-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben comunican al comercio y al público en general que con esta fecha han prometido vender a los señores José García Alvarez y a José Guerrero el comercio que en el ramo de restaurant y bar tienen establecido en la casa número 760 de la calle Cerro Largo, de esta capital. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación a fin de que los que se consideren como acreedores de la misma se presenten a cobrar sus créditos en dicho comercio y dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Estrades. — Bartolomé Badell.
En.3-5730-v.en.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor León Gitormirsky, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Alberto Sonsol. — León Gitormirsky.
Dic.13-5346-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ildefonso Elizalde el negocio de provisión de comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Laguna Merím número 52, esquina Duque de los Abruzzos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevidveo, Diciembre 20 de 1930. — Antonio Viglione.
Dic.24-5587-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Armando E. Scasso y Julio Oscar Debitonto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nueva Palmira número 1449, esquina la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1930. — Juan Debitonto y Compañía.
Dic.11-5269-v.en.5.

COMPAÑIA N. DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

"La Uruguaya", Compañía N. de Seguros, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Enero, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria. Balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 29.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la Compañía hasta el día 16, o sea, los tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, martes 30 de Diciembre de 1930.
Dic.31-5730-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor José Rodríguez Touriño la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo de mi propiedad, que tengo establecida en la calle General Pagola número 1958, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eudoro Laín. — José Rodríguez Touriño.
Dic.24-5580-v.en.19.

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales participamos al comercio que el día 10 de Diciembre del corriente constituímos la sociedad colectiva bajo la razón social Urraburu y Molfese y con este motivo, en dicha fecha, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Marzo se practicó el balance general de las existencias de la casa de comercio, provisión de comestibles y bebidas, café y bar denominado "Los Dos Leones", establecido en la calle San José número 1295, esquina Yaguarón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Carlos C. Molfese. — José Urraburu.
Dic.16-5410-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio Pena el comercio que en el ramo de colchonería y toldería tengo establecido en la calle Maldonado número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Ramón Anteio
Dic.10-5214-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Gatto y Hermanos hacemos saber al comercio y al público en general y particularmente a nuestros acreedores, que hemos prometido vender al señor Manuel del Valle el comercio que tenemos establecido en el local avenida 18 de Julio y Defensa, denominado "Beautiful Bar y Café" y que por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse para el cobro o arreglo de lo que se les debiere, dentro de los treinta días, a contar del 20 del corriente mes en el escritorio, calle Convención número 1337. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930.
Dic.22-5543-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Daquo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y compraventa de baldosas, mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con la razón social de "Terra Arocena y Carrera Hermanos", asumiendo las funciones de liquidador por el término de seis meses el ex consocio Eduardo Terra Arocena, ante quien deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Eduardo Terra Arocena. — Enrique Carrera P. de León. — Héctor María Carrera.
Dic.24-5585-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Rosendo Rodríguez y Compañía, la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas fermentadas establecida en la calle Buenos Aires número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pérez.
Dic.16-5396-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aran Takesian el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Martín Berinduague sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — María Vinante.
Dic.31-5731-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Yocher Yereyian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle República Francesa número 854, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ricardo Villar. — Yocher Yeyerían.
Dic.29-5683-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor César López Morandi, calle Buenos Aires número 496, he contratado vender a favor del señor Juan A. Gómez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 1978, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos Trasandi.
Dic.31-5728-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público., En virtud del contrato de disolución de sociedad celebrado con fecha 13 de Diciembre de 1930, por ante el escribano don Elio Presa, comunicase a los interesados, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Migales y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de garage, venta de accesorios para automóviles y similares, habiéndose hecho cargo del pasivo el doctor Ulises Ferreira Correa. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Oscar N. Migales. — Ulises Ferreira, Correa.
Dic.17-5429-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador público Inocencio Puccio he prometido vender a don Salvador Santamarina y a don Emilio Vázquez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Cabildo números 2053,55, de esta capital, y notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1930. — María Messetta de Sarotto.
Dic.29-5688-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en particular y al público que me hice cargo de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Pedro S. da Silva, establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, haciéndome cargo de un activo por la suma de tres mil pesos en mercaderías. — Las Flores, Diciembre 4 de 1930. — Pedro S. da Silva. — José J. Restom.
Dic.16-5417-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido comprar al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio que en ramos generales dicho señor posee en el paraje denominado Maestre Campo, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, cuya compra realizaré pasado el término legal de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1930. — Tomás Gambetta.
Dic.29-5685-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el camino Castro número 481, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Francisco Piacentini.
Dic.30-5706-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Abalde mi casa de comercio que en el ramo de almacén y alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 250, de esta ciudad. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca la ley se presenten con los justificativos respectivos en la indicada casa, calle Reconquista número 246. — Angel Fernández. — José Abalde.
Dic.24-5584-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender en favor de señor José González mi casa de comercio denominada "Moreau", que tengo establecida en la calle Río Negro número 1292, de esta ciudad, en el ramo de purificación de oro y plata, fundición y compra de metales preciosos y soldaduras de oro y plata. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la nombrada casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Julio Moreau.
Dic.30-5716-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macé, de la Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan G. Rode, el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Scalone. Dic.30-5707-v.en.23.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Porongos número 2930, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Manuel Cortegoso del Río. — Manuel González. Dic.31-5726-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de don Ramón Carreras las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gualconda sin número, entre Magalona y Siripo (pueblo Abayubá), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Ramón P. Céspedes. Dic.24-5597-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Ceregedo, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Agustín Muñoz número 30. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Rodisindo Diez. Dic.12-5296-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público don Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor David Benaderet la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecida en la calle Municipio número 1228, esquina Chaná, de esta ciudad. Por tanto todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado, para serles abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Manuel Graña, — David Benaderet. En.2-5754-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Pascual Quagliata, han sido disueltas parcialmente las sociedades "López, Gestoso y Gadea", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 2227 y "López, Gestoso y Cía.", con domicilio en el camino Carrasco número 1916. En virtud de esa escritura de disolución parcial, ha dejado de pertenecer a la sociedad "López, Gestoso y Gadea" el señor Juan Gestoso y la sociedad "López, Gestoso y Gadea" ha quedado constituída exclusivamente por los señores Raúl Ferrera y Juan Gestoso, dejando de pertenecer a ella la sociedad "López, Gestoso y Gadea". La sociedad "López, Gestoso y Gadea" continuará bajo la razón social de "López y Gadea" y la sociedad "López, Gestoso y Compañía" continuará bajo la razón social de "Gestoso y Compañía", habiendo quedado a cargo de cada una de las sociedades el activo y pasivo de ellas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Lorenzo J. López. — Juan Gestoso. — Víctor Gadea Prego. — Raúl Ferrera. En.2-5759-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Franciosi y Díaz" en el ramo de taller de herrería, quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo Jacinto Díaz. — San Ramón, Enero 1.o de 1931. — Arturo Franciosi. — Lorenzo Jacinto Díaz. En.2-5777-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en este paraje bajo la firma de "Pereyra y Guimaraes" a los señores Braulio Hernández, Silvestra Viera de Guimaraes, Gregorio Eliseo Maitía y Juan Bautista de Freitas Guimaraes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la firma antes mencionada y constituyen una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Hernández, Vda. de Guimaraes y Cía.", para continuar los mismos negocios de la anterior. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación para que todos los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro del término de ley. — Mataojo Grande, Diciembre 24 de 1930. — Pereyra y Guimaraes. — Braulio Hernández. — Silvestra Viera de Guimaraes. — Gregorio Eliseo Maitía. — Juan Bautista de Freitas Guimaraes. En.2-5775-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Manuel Díaz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, establecida en la calle Gonzalo Ramírez número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Calvo. Dic.12-5321-v.en.7.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 del corriente, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 por la Secretaría a recibir el 176.o dividendo. — Montevideo, Enero 1.o de 1931. — El Secretario. En.2-5769-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano señor Pío Durbal Salari, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ruedas y Vaillant", calle Cerrito número 661, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Norberto Ruedas, a cuyo cargo seguirá explotando los ramos que comprenden a aquella sociedad. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — A. Vaillant. — M. Ruedas. Dic.26-5608-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he vendido a don Manuel González (hijo) mi depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en esta ciudad, avenida San Martín número 2214. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo que los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Manuel González Lamela. Dic.29-5679-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 516, he prometido vender a los señores Karekin Demirdjian y Kerope Llangochian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Coruña número 8a (antes Comercio), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Miguel Serafín Raspino. Dic.26-5609-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre la señorita Laura A. Perfetti, asistida de su señor padre don Ciro Perfetti y don Juan Alfredo de Cores, se ha convenido lo siguiente: Los primeros se comprometen a vender al señor Alfredo de Cores y éste a comprar a aquéllos, la casa de modas denominada "La Bertini", ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 483. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los que se consideren con algún derecho o título que ejercitar, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3).—Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Laura A. Perfetti. — Ciro Perfetti. — Juan A. de Cores. Dic.27-5641-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Angel González el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 2171. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — José Grela. En.2-5770-v.en.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES LA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Enero, a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay y Valparaíso. Orden del día: Modificación del artículo 8.o de los estatutos de la Compañía. Nota: se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — C. C. Horton, Presidente. — J. C. Mac Gregor, Secretario. En.2-5729-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se llama a todos los acreedores de la farmacia "La Nueva Surraco", establecida en la calle Patria esquina Maldonado, en esta capital, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Beretervide y Compañía. En.2-5767-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Del Barrio Hermanos" giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dionisio del Barrio. — Minas, Diciembre 20 de 1930. — Fernando del Barrio. — Dionisio del Barrio. Dic.23-5563-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, artículos de barraca, compra y venta de frutos del país, lanas, cueros y demás productos gira bajo la razón social de "Bordenave y Compañía", en el paraje denominado "Guaviyú de Arapey", séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Juan José Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Guaviyú de Arapey, Diciembre 9 de 1930. — Alejo Bordenave. — Juan J. Fernández. — Juvenal Motta. Dic.17-5428-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonas Hanopa el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Lázaro Zimaroff. Dic.30-5719-v.en.23.

VENTA DE LECHERIA

Se haec saber al comercio y al público en general que los señores José González Pérez y Severino Chamadoira, que forman la razón social González y Compañía, han prometido vender al señor Salvador A. Bottaro, libre de toda deuda civil y comercial, la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de lechería y tienen establecida en la calle Colón número 1588. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en la calle Paysandú número 1305. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — González y Compañía. Dic.29-5684-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt el garage San Carlos, establecido en la casa número 1259 de la calle La Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos C. Pérez. Dic.22-5542-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 93, esquina Vecierto, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco. Antonio Bosco. — Juan Ottonello.

Dic.18-5451-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Capurro número 851, esquina Coraceros, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Constante Rodríguez.

Dic.20-5593-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pablo Bianco mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en la casa números 1578 y 1580 de la calle Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con los justificativos del caso se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5, de 1930. — Fulvio Stringhini. — Pablo Bianco.

Dic.15-5375-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Manuel Casqueiro mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo García.

Dic.13-5347-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Cóndor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1448, propiedad de la sucesión de don Evaristo Bopiedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez y don José Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Ricci.

Dic.15-5369-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "Gervaso y Agazzi", que explotaba el negocio de restaurant, posada y anexos, denominado "Torinés", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Agazzi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del térino legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Federico Agazzi. — Gervaso y Agazzi.

Dic.24-5588-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Alfonso Tomás Haller mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 12 de 1930. — Sales Scheidegger.

Dic.23-5572-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima Agencia Star el activo de la casa de comercio que poseemos bajo el nombre de Agencia Star. A los fines de dicha ley los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Queirolo y Compañía.

Dic.22-5541-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de derecho, que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón social "Mancini y Basáñez", en el ramo de avisos en general. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Leopoldo Mancini. — Adolfo Basáñez. — Avenida 18 de Julio número 1296 (5.o piso, letra H.).

Dic.15-5376-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que por escritura que autorizó el escribano Julio Armando Oddo, el 16 de los corrientes mes y año, he prometido vender al señor Benito Pérez la carpintería y taller mecánico de mi propiedad, sitos en la calle Piedra Alta número 1913, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, fijando como domicilio del vendedor en la calle Sierra número 2418 y del comprador en la calle Mariano Soler número 3107. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Crena. — Benito Pérez.

Dic.27-5645-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita Blanca Rosa Morlán mi comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, denominado "La Madrileña", que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Dora Casaballe.

Dic.23-5542-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Cuñapirú número 2075, hemos prometido en venta al señor José Cubitto la casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la avenida Garibaldi esquina a la de Pando. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Mario Vanzetti. — Pablo Carlevaro. — José Cubitto.

Dic.17-5442-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don Manuel Mujica mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2509. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida Millán número 2829, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Ferrés.

Dic.15-5368-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Samuel Schraiber mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro número 1040, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Julio Chorne.

Dic.23-5565-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nasim Vitar la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2366, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Felipe Vitar.

Dic.27-5642-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eugenio Bugarín mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Alzaibar número 1313, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Cleto Bugarín.

Dic.11-5274-v.en.6

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Finoquio y Salvador R. Cóppola el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 4261, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Guillermo Stoppa. — Arnoldo Stoppa.

Dic.29-5689-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre corriente, autorizada en esta ciudad por el escribano don Bernabé L. Magariños, la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la "Sociedad Colectiva Ernesto Quincke", domiciliada en la calle Cerro Largo número 851. En su consecuencia, aquella Sociedad atenderá los reclamos procedentes en el mismo domicilio citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Por la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke", Werner Quincke, Presidente.

Dic.26-5607-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender al señor Francisco Campanella mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la casa número 4151 de la avenida Millán, esquina Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Lázaro Etchegoyen.

Dic.26-5623-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Tones el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — José Aimerich.

Dic.26-5625-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de la Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Zabala números 1313 y 1315 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten, dentro de los 30 días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo Rilla.

Dic.12-5304-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a Elías Pozzi y Hermanos, todas las existencias de mi establecimiento de lechería, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arturo Borghetti.

Dic.12-5291-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en las calles Juan J. Aguiar esquina Marcos Muñoz, a los señores Sarkis y Budisian, haciéndose cargo de las deudas los vendedores señores Cánepa y Moretto, las que serán abonadas en el local indicado hasta el 31 del presente mes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Cánepa y Moretto.

Dic.24-5582-v.en.19.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
94651 - 52 - 50	César Carrara.
96793	Irma Martínez Santos.
96810	Lía Mainero y otros.
96809	Alejandro C. Berro.
92111	Aurora B. de Calo.
96850	Mauricio Bordoni (hijo).
96874	R. Canto.
96895	Pablo Pomés.
97010	Domingo S. de Falco.
97127	Santiago Calcagno.
97188	Bautista Manna.
97188	Bautista Manna.
97191.	Arturo Menck.
97234	José Puente.
97235	Luis Alberto Ferrés.
97305	Mateo Ricciardi.
97356	Carmen N. Silva.
97417	José Zaballa.
97425) 97235	Luis Alberto Ferrés.
97425	Miguel Molinari (hijo).
97485) 122733	Reynaldo Picardo.
122735	Cayetano D'Angelo.
97500	Francisco C. Moreira.
97509	Francisco Azarola.
97505	Carmelo Laoretta.
97517	Francisco Azarola.
97615	Francisca Longion.
97619	Francisco Islas.
97638	Santina Bottini.
97652	Luis García Morales.
97656	Nicolás Mateo Fernández.
81393	Julio N. Fregosi.
97669	Sixto Cresni.
97718	Alberto Wilson.
97724	Matías Echeverría.
22281	Carlos Monestier.
97752	Adolfo Vindenti.
97763	José Chaves.
97764	Angel Díaz.
97819	Luis A. Avallone.
97839	Carlos D. Hill.
107520	Elba Juan Hill Stuzenegger.
97912	Martín Silva.
97941	Aníbal Massone.
97959	Juan Briozzo.
98020	Manuel Morgade.
98045	José Bargés.
98047	Juan Suñor.
98090	Clemente Barilari.
98140	E. Martínez.
98199	Juan V. Varela.
98235	José Mantelga.
98241 - 2	Gualberto Guerequis.
98270	Manuel Rego.
98308	Carlos Gerli.
98353	
98378	Francisco Alvarez.
98520	Pedro Calvo.
98524	Manuel Guerra.
98528) 112344	Francisco R. Vila.
98630	Máxima N. de Ubal.
98706	Celestino Orcajo.
98727	Joaquín Aller.
98733 - 32	Francisco Real.
98765	Fortunato Noli.

En.5-5820-v.en.7.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de servicio de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada repartición el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Héctor Luis Bonnet. En.5-5819-v.en.16.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Emplazamiento

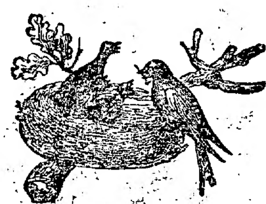
Se emplaza al señor Guillermo R. Vidal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley de Presupuesto y 7.o del decreto de 9 de Julio de 1925, a que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivo para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — La Dirección General.

En.5-5821-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARACS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.ó 21095

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de **la marca**



para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.5-5823-v.en.22.

ACTA N.o 21096

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.5-5824-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3255

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Pontolillo Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asador o parrilla para usarse a carbón o leña, denominado Asador Pontolillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.5-5825-v.en.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de riego superficiales y vacheos asfálticos con bitúmen Cowa - Bit de las calles de la ciudad especificadas en el plano y memorias descriptivas, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario.

En.5-5832-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, entre los ingenieros nacionales, para proyectar en cemento armado puente sumergible en los pasos arroyo barra de Las Palmas, Juan Ramón de Malbajar, paso Minas de Callorda y arroyo El Tala.

Las propuestas serán de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario.

En.5-5833-v.en.20.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ROFFO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 927, y doña BERNA ANGELICA LENCINAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2952-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISOLINA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2953-v.en.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO BRUSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1084, y doña ELVIRA ANSELMA NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

2954-v.en.12.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANIZZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Vecinal número 19, y doña MARIA ROMILDA ESTHER GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2962-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3475, y doña JUANA SANTINA MATILDE GATTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2963-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICTOR M. PREFUMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 86, y doña MARIA ELENA BERROSTEGUIETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2964-v.en.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OSCAR ROCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MERCEDES ELENA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Artigas número 6 **(Bella Vista).**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Consto. — Bajac.
2965-v.en.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2966-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN POLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2823, y doña VICTORINA ROVEGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2967-v.en.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MARTIN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Canelones número 1904, y doña VICTORIA IRMA SAMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2968-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS BAÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2042, y doña MARIA OLGA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2955-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MUSCAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el calle Durazno número 2248, y doña MARIA ESTHER SALGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2956-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN PINOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2791, y doña CARLOTA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2957-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Spikerman número 1838, y doña GUMERSINDA AMARILLO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Spikerman número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
2261-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CASTAINGTS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1419, y doña CLARA BRAZZELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2958-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDARIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 327, y doña ELVIRA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2959-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña MARIA CELESTINA MARTINEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2960-v.en.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña FRANCISZKA CUDAKEWICZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
2815-v.en.5.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL POZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2296, y doña MARIA AGUSTINA CORDANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
2969-v.en.19.

26.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 8, y doña MARIA CELIA ARRIETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Campichuelo número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2950-v.en.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han celebrado matrimonio "in extremis" don MATIAS SALINAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 4245, y doña JOSEFA GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 2951-v.en.12.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL HERMANN ALBERTO BOCK, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Kittbus, domiciliado en la avenida Peñarol s/n número, y doña MARTHA DEUBLER, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Prenfsen, domiciliada en la avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2949-v.en.12

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha ... el señor Ministro Superior de Feria ... Manuel V. Martínez autorizó al escribano público don Ricardo H. Tula para ejercer su profesión en todo el territorio de la República. — Montevideo, Enero 3 de 1931.— Fermín Garicoits, Secretario. En.5-5840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Alfredo Traversoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. En.5-5825-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos ... Bugues, se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Concejo de Administración contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado Mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario. En.5-5895-v.enab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga o Félix Zúñiga Barrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. En.5-5831-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatesta ... la rectificación de las actas de nacimiento de Antonio, Cecilia, Domingo, Elena, Enrique y Rosa ... en las ... el nombre del padre se ha escrito Lázaro o Lazzaro cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Lazzaro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. En.5-5829-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nocolini de Ferazzo, para que todos los que se consideren con derecho ... comparezcan a deducirlos ... dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. En.5-5827-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Eiola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. En.5-5828-v.en.16.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el doctor José Antonio Varela ha sido nombrado curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, por auto de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, el cual a continuación se transcribe y dice así: "Salto, Noviembre 21 de 1930. — Vistos: Disciérnase en el doctor José Antonio Varela el cargo de curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, quedando revestido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone. Expídase testimonio de este decreto y cúmplase lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz en la ciudad de Salto, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: Armando I. Lema, Actuario". — Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. En.5-5830-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por compromiso firmado con fecha de hoy hemos resuelto disolver y dividir la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Espino", quedando con el activo y pasivo de la barraca y anexos el señor Rodríguez y con el activo y pasivo de la calera y del horno de ladrillos el señor Espino. A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 15 de 1930. — Gilberto Espino. — Antonio Rodríguez. En 5-5815-v.en.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 3 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armand, avenida ... Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — El Secretario. En 5-5814-v.en.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES C. 70 y C. N. 46

Para regir desde el 15 de Diciembre de 1930 hasta nuevo aviso

Citrus

A las naranjas, limones y demás citrus despachados desde las estaciones Rivera, Paso de Ataques y Paso Tranqueras, con destino a Central, se aplicará por 1.000 kilogramos la tarifa de $ 7.25 (siete pesos con veinticinco centésimos) con el mínimo por consignación de 6.000 kilogramos en vagones de dos ejes y de 12.000 kilogramos en vagones de cuatro ejes. Las rejillas, sobrepisos y cajones vacíos devueltos se transportan libres de flete. — Montevideo, Diciembre de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

En.5-5786-v.en.5.